



TRIBUNAL DE CUENTAS

Nº 1.354

**INFORME ANUAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
DE CEUTA EJERCICIO 2017**

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de su función fiscalizadora, establecida en los artículos 2.a), 9 y 21.3.a) de su Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas y a tenor de lo previsto en los artículos 12 y 14 de la misma disposición y concordantes de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal, ha aprobado, en su sesión de 19 de diciembre de 2019, el **Informe Anual de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ejercicio 2017**, y ha acordado su elevación a las Cortes Generales y a la Asamblea de Ceuta, así como al Consejo de Gobierno de la citada Ciudad Autónoma, según lo prevenido en el artículo 28 de la Ley de Funcionamiento.

ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	9
I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR	9
I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL	9
I.3. MARCO NORMATIVO	10
I.4. OBJETIVOS	13
I.5. LIMITACIONES	13
I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES	14
II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	15
II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	15
II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS	17
II.3. CONTROL INTERNO	19
II.3.1. Control atribuido a la Intervención de la Ciudad.....	19
II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno	20
II.4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO	24
II.5. CUENTA GENERAL	29
II.5.1. Administración General de la Ciudad	29
II.5.2. Organismos autónomos.....	52
II.5.3. Empresas públicas.....	56
II.5.4. Otras entidades públicas	61
II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA	62
II.6.1. Estabilidad presupuestaria	62
II.6.2. Sostenibilidad financiera	63
II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA	64
II.7.1. Gastos Personal	64
II.7.2. Morosidad de la deuda comercial.....	73
II.7.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad.....	76
II.7.4. Subvenciones y transferencias concedidas	77
II.7.5. Inventario y situación de los bienes municipales.....	85
II.7.6. Endeudamiento y avales.....	88
II.7.7. Concesiones administrativas otorgadas por la Autoridad Portuaria.....	92
II.7.8. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres	95
II.7.9. Transparencia	99
II.7.10. Gestión medioambiental	100
II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL	102
II.8.1. Dotaciones de los Fondos	102
II.8.2. Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial	103
II.8.3. Proyectos de inversión.....	104
II.8.4. Financiación de los Fondos	104
II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA	105
II.9.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores.....	105
II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas	107

III. CONCLUSIONES..... 109
IV. RECOMENDACIONES..... 115

ANEXOS

ALEGACIONES FORMULADAS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

ACEMSA	Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U.
ACUAES	Aguas de las Cuencas de España, S.A.
AGE	Administración General del Estado
AGCE	Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta
AMGEVICESA	Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A.
BOCCE	Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta
CA/CCAA	Ciudad Autónoma/Comunidades Autónomas
DA	Disposición adicional
EA	Estatuto de Autonomía
EBEP	Estatuto Básico del Empleado Público
EDAR	Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales
EMVICESA	Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A.
FACE	Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del Estado
FCI	Fondo de Compensación Interterritorial
FHC	Federación Hípica de Ceuta
INCAL	Instrucción del modelo normal de contabilidad local
ICD	Instituto Ceutí de Deportes
IEC	Instituto de Estudios Ceutíes
II	Instituto de Idiomas
IPSI	Impuesto sobre la producción, los servicios y la importación
LGS	Ley General de Subvenciones
LO	Ley Orgánica
LOEPSF	Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
LPGE	Ley de Presupuestos Generales del Estado
LRBRL	Ley reguladora de Bases de Régimen Local
MINHAFP	Ministerio de Hacienda y Función Pública
N/D	No se dispone de información
O.	Orden
OBIMASA	Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A.
OA/OOAA	Organismo autónomo/Organismos autónomos
OASTC	Organismo autónomo Servicios Tributarios de Ceuta
OEP	Ofertas públicas de empleo
PAIF	Programa de Actuación, Inversiones y Financiación
PGC	Plan General de Contabilidad
PGCPAL	Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local
PIB	Producto Interior Bruto
PMM	Patronato Municipal de Música
PROCESA	Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A.

RBEL	Reglamento de Bienes de las Entidades Locales
RD	Real Decreto
RDL	Real Decreto-ley
RPT	Relación de puestos de trabajo
RTVCE	Radio Televisión de Ceuta, S.A.U.
TRLRHL	Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales
TRRL	Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local
UE	Unión Europea
UNED	Universidad Nacional de Educación a Distancia

RELACIÓN DE CUADROS

Cuadro 1. Entidades en las que participa la Ciudad Autónoma.....	15
Cuadro 2. Gasto Consolidado del Sector Público de la Ciudad Autónoma	16
Cuadro 3. Presupuesto consolidado de gastos de la AGCE	25
Cuadro 4. Presupuesto de la AGCE.....	26
Cuadro 5. Modificaciones Presupuestarias	27
Cuadro 6. Incorporaciones de remanentes de créditos	27
Cuadro 7. Remanente de tesorería ajustado	28
Cuadro 8. Financiación de las modificaciones presupuestarias	29
Cuadro 9. Ejecución del Presupuesto de Gastos.....	30
Cuadro 10. Obligaciones no reconocidas por obras realizadas por EMVICESA.....	31
Cuadro 11. Liquidación del Presupuesto de Ingresos.....	33
Cuadro 12. Fuentes de financiación del presupuesto de AGCE.....	34
Cuadro 13. Compensación del IPSI por el Estado.....	35
Cuadro 14. Ajustes al Resultado Presupuestario.....	37
Cuadro 15. Inmovilizado no financiero de la AGCE	38
Cuadro 16. Inversiones financieras en entidades del grupo	41
Cuadro 17. Derechos de presupuestos cerrados.....	43
Cuadro 18. Detalle de la tesorería de la AGCE	45
Cuadro 19. Patrimonio neto de la AGCE.....	46
Cuadro 20. Endeudamiento financiero de la AGCE	48
Cuadro 21. Ajustes al remanente de tesorería de la AGCE.....	51
Cuadro 22. Transferencias de la Administración General a los OAAA	52
Cuadro 23. Participación en empresas públicas	56
Cuadro 24. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial	57
Cuadro 25. Transferencias y subvenciones recibidas por las empresas municipales.....	58
Cuadro 26. Endeudamiento financiero de las empresas municipales	59
Cuadro 27. Informes de auditoría de las empresas municipales	59
Cuadro 28. Gasto de personal de la Ciudad Autónoma.....	64
Cuadro 29. Evolución del número de efectivos	65
Cuadro 30. Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la AGCE.....	66
Cuadro 31. Nº de efectivos de la AGCE.....	68
Cuadro 32. Ofertas de empleo	71
Cuadro 33. Gastos de personal de las entidades dependientes de la Ciudad Autónoma.....	72
Cuadro 34. Nº de efectivos de las entidades dependientes de la Ciudad Autónoma.....	72
Cuadro 35. Deuda comercial de la Ciudad Autónoma	73
Cuadro 36. Detalle por entidades del PMP del 4º trimestre de 2017	75
Cuadro 37. Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera	76
Cuadro 38. Ejecución en 2017 del Plan de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera	77
Cuadro 39. Evolución de transferencias y subvenciones concedidas por la AGCE	78

Cuadro 40. Aplicación de la Ley de Subvenciones en las transferencias y subvenciones concedidas por la AGCE.....	78
Cuadro 41. Subvención Programas de interés general con cargo al 0,7 % de IRPF.....	83
Cuadro 42. Subvenciones con cargo al 0'7 % IRPF.....	84
Cuadro 43. Partidas pendientes de aplicación.....	85
Cuadro 44. Endeudamiento financiero de la Ciudad Autónoma.....	88
Cuadro 45. Evolución de la deuda financiera de la Ciudad Autónoma.....	89
Cuadro 46. Operaciones financieras formalizadas en 2017.....	90
Cuadro 47. Avales concedidos por la AGCE a las empresas públicas.....	91
Cuadro 48. Relación de concesiones otorgadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta.....	93
Cuadro 49. Grado de cumplimiento del Plan de Igualdad.....	95
Cuadro 50. Cuantificación económica del III Plan de Igualdad.....	96
Cuadro 51. Distribución de efectivos de la AGCE entre hombres y mujeres.....	97
Cuadro 52. Distribución de efectivos por entidades.....	98
Cuadro 53. Dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial.....	102
Cuadro 54. Proyectos financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial.....	104
Cuadro 55. Financiación obtenida del Fondo de Compensación Interterritorial.....	104

RELACIÓN DE GRÁFICOS

Gráfico 1. Evolución del gasto de personal del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al periodo 2007-2017.....	65
----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

I. INTRODUCCIÓN

I.1. INICIATIVA DEL PROCEDIMIENTO FISCALIZADOR

De conformidad con lo preceptuado en los artículos 136 y 153 de la Constitución española y en el artículo 12 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de Ceuta, corresponde al Tribunal de Cuentas el control presupuestario y de las cuentas de la Ciudad Autónoma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2 en relación con el 4, y de forma específica en el artículo 13.2 de la Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas, se procede, en el ejercicio de las competencias de este Tribunal, a emitir el presente Informe sobre los resultados del control económico-presupuestario de la actividad desarrollada por la Ciudad Autónoma de Ceuta durante el ejercicio 2017.

Esta actuación fiscalizadora figura en los programas de fiscalización del Tribunal de Cuentas para 2018 y 2019, aprobados por el Pleno del Tribunal de Cuentas el 21 de diciembre de 2017 y el 20 de diciembre de 2018, respectivamente, dentro del apartado I. "Fiscalizaciones en cumplimiento de un mandato legal concreto". Las Directrices Técnicas fueron aprobadas mediante acuerdo del Pleno del Tribunal de 29 de noviembre de 2018.

La presente fiscalización se enmarca dentro de los objetivos específicos 1.1 "Realizar actuaciones que sirvan a las Cortes Generales y a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas para impulsar la adopción de medidas que contribuyan a conseguir un sector público más racional y eficiente", 1.2 "Fomentar buenas prácticas de organización, gestión y control de las Entidades Públicas", 1.3 "Identificar y fiscalizar las principales áreas de riesgo, con especial hincapié en las prácticas que puedan propiciar el fraude y la corrupción", 1.4 "Incrementar las fiscalizaciones operativas", 1.5 "Agilizar la tramitación de los procedimientos fiscalizadores" y 2.3 "Contribuir al fortalecimiento del control interno", recogidos en el Plan Estratégico del Tribunal de Cuentas 2018-2021, aprobado por su Pleno en sesión de 25 de abril de 2018.

I.2. ÁMBITOS SUBJETIVO, OBJETIVO Y TEMPORAL

El ámbito subjetivo de la fiscalización está compuesto por las entidades que forman el sector público de la Ciudad Autónoma, descritas en el apartado II.1 de este informe. El ámbito objetivo corresponde a la actividad económico-financiera de la Ciudad Autónoma (CA), y tiene como punto de partida las cuentas anuales rendidas por el conjunto de sus entidades públicas. En este informe no se incorporan los resultados del análisis efectuado sobre la contratación administrativa de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el año 2017, al haberse aprobado dentro de los programas anuales de los ejercicios 2018 y 2019 como una fiscalización propia la relativa a la contratación de las Comunidades Autónomas (CCAA) y Ciudades Autónomas sin órgano de control externo propio correspondiente a los ejercicios 2016 y 2017.

El ámbito temporal se refiere al ejercicio 2017, sin perjuicio de las operaciones o hechos de ejercicios anteriores o posteriores que se analicen por su relación con el ejercicio fiscalizado.

Todos los anexos a este Informe se han elaborado con los datos tal y como vienen reflejados en la contabilidad o han sido confeccionados por el Tribunal con los datos contables aportados por aquella, de los que son transcripción. Los estados, cuadros y gráficos que se incluyen en el texto del Informe son, salvo que se indique lo contrario, el resultado del análisis de la fiscalización, coincidente o no con aquellos datos contables.

I.3. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad económico-financiera de la CA en el ejercicio 2017 está compuesto, básicamente, por las siguientes disposiciones:

a) Normativa propia

- Reglamento de la Presidencia de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001), derogado por el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de octubre de 2017.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, (BOCCE nº 16 Extraordinario de 7 de junio de 2001), derogado por el Reglamento de Gobierno y los Servicios de la Administración de Ceuta, aprobado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 30 de octubre de 2017.
- Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.392 de 18 de enero de 2005), modificado por el Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 24 de septiembre de 2009.
- Reglamento del Inventario General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.816 de 10 de febrero de 2009).
- Reglamento de Prestaciones Económicas de los Servicios Sociales (BOCCE nº 4.931 de 10 de febrero de 2009).
- Reglamento del Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 4.965 de 16 de julio de 2010).
- Reglamento Regulador de la Relación, Provisión, Valoración y Retribución de los Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. (BOCCE nº número 5 Extraordinario de 25 de febrero de 2014).
- Reglamento de Tesorería y Ordenación de Pagos de la Ciudad Autónoma de Ceuta (BOCCE nº 5370 de 3 de junio de 2014).
- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta (BOCCE nº 28 Extraordinario de 9 de noviembre de 2015).
- Presupuestos Generales para el ejercicio 2017, aprobados por Pleno de la Asamblea, el día 29 de diciembre de 2016, y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondientes (BOCCE nº 42 Extraordinario de 30 de diciembre de 2016).
- Ordenanzas fiscales reguladoras de los tributos.

b) Legislación estatal

- Ley de 22 de diciembre de 1955 de bases sobre el régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de las Comunidades Autónomas, modificada por la Ley Orgánica 7/2001, de 27 de diciembre, por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre y por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio.
- Ley Orgánica 2/1982, de 12 de mayo, del Tribunal de Cuentas.

- Ley 30/1984, 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local y por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Ley 7/1988, de 5 de abril, de Funcionamiento del Tribunal de Cuentas.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.
- Ley 8/1991, de 25 de marzo, por la que se aprueba el Arbitrio sobre la producción y la importación en las Ciudades de Ceuta y Melilla.
- Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta.
- Reales Decretos sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración General del Estado a la Ciudad Autónoma de Ceuta (n^{os}. 2493 al 2507, todos ellos, de 5 de diciembre de 1996, n^{os}. 30 al 34, todos ellos de 5 de enero de 1999) y Real Decreto 1541/2006, de 15 de diciembre).
- Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada por la Ley 23/2009, de 18 de diciembre.
- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento.
- Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las Entidades Locales.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.

- Real Decreto 1515/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad de Pequeñas y Medianas Empresas y los criterios contables específicos para microempresas, modificado por el Real Decreto 602/2016, de 2 de diciembre.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de la Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
- Real Decreto-ley 5/2009, de 24 de abril, de medidas extraordinarias y urgentes para facilitar a las Entidades Locales el saneamiento de deudas pendientes de pago con empresas y autónomos.
- Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y Ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital.
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la Ley Orgánica 4/2012, de 28 de septiembre, por la Ley Orgánica 6/2015, de 12 de junio y por Ley Orgánica 1/2016, de 31 de octubre.
- Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de pequeñas y medianas entidades sin fines lucrativos.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a las entidades locales con problemas financieros.
- Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de carácter económico.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en vigor desde el 1 de julio de 2018).
- Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017.

I.4. OBJETIVOS

Los objetivos de la fiscalización son los siguientes:

- Verificar si la Cuenta General de la CA y las demás cuentas anuales individuales de las entidades que integran el correspondiente sector público autonómico se han rendido respetando las normas que le son de aplicación respecto a plazo, estructura y contenido.
- Determinar si las cuentas anuales rendidas se presentan de acuerdo con los principios y normas contables definidos en los planes de contabilidad, poniendo de manifiesto las observaciones y salvedades que se estimen significativas.
- Valorar el cumplimiento de las normas que rigen la actividad económico-financiera del sector público de Ceuta, en especial, las relativas a la gestión de los presupuestos del ejercicio.
- Analizar los sistemas de control interno establecidos, en especial, en la Administración General de la Ciudad de Ceuta (AGCE).
- Comprobar si se han seguido los procedimientos establecidos para la determinación y cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa que regula esta materia, así como verificar la implantación de las medidas correctoras propuestas en los Planes Económico-Financieros presentados, en su caso.
- Analizar la aplicación de los recursos de los FCI, en sus modalidades de Fondo de Compensación y Fondo Complementario, verificando que se han aplicado a la finalidad prevista dentro del marco de la ley reguladora, así como que las operaciones derivadas de la gestión han sido adecuadamente contabilizadas.
- Evaluar la sujeción a los principios de legalidad, eficiencia y economía en la gestión de los recursos públicos, principalmente en la AGCE, para la que se prevé el análisis, entre otras, de las áreas de personal, endeudamiento y avales.
- Verificar el cumplimiento de la normativa para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como de las prescripciones de transparencia en todo aquello en que lo dispuesto en dicha normativa pudiera tener relación con el objeto de las actuaciones fiscalizadoras.
- Realizar el seguimiento de las recomendaciones formuladas en informes de ejercicios anteriores elaborados por el Tribunal.

De la exposición de los objetivos anteriores se deduce el carácter integral de la presente fiscalización, que se ha realizado conforme a las Normas de Fiscalización del Tribunal de Cuentas aprobadas por su Pleno de 23 de diciembre de 2013.

I.5. LIMITACIONES

La Administración de la Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, así como las inversiones en infraestructuras realizadas, principalmente, por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Ciudad. Tampoco se han registrado las cesiones y adscripciones recibidas y entregadas, ni se han efectuado comprobaciones físicas y materiales del inventario, encontrándose un elevado número de bienes inventariados sin valorar. Esta situación, unida a la existencia de un saldo acreedor al 31 de diciembre de 2017, de 26.898 miles de euros, pendiente de depuración y regularización, registrado en la cuenta (219) "Otro Inmovilizado material", ha imposibilitado el análisis sobre la situación y valoración de los activos correspondientes a las diferentes rúbricas del inmovilizado. Asimismo, dado que la Ciudad no ha determinado, ni contabilizado el importe de la amortización acumulada de los bienes de inmovilizado, no es posible pronunciarse sobre el

importe de las correcciones valorativas a cierre del año 2017, así como sobre las dotaciones anuales en el resultado económico-patrimonial del año por la amortización del ejercicio.

I.6. TRÁMITE DE ALEGACIONES

Los resultados de las actuaciones practicadas se pusieron de manifiesto al Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta para que se formularan las alegaciones y se presentasen cuantos documentos y justificantes se estimasen pertinentes, de conformidad con lo previsto en el art. 44 de la LFTCu. Dentro del plazo correspondiente a la prórroga concedida se recibieron las correspondientes alegaciones, que, en virtud de lo dispuesto en el mencionado art. 44 se incorporan a este Informe.

Se han analizado las alegaciones formuladas, habiéndose incorporado los cambios que se han considerado oportunos, ya sea para aceptar su contenido o para razonar el motivo por el que no se aceptan, pero no han sido objeto de contestación las que constituyen meras explicaciones de la gestión desarrollada o se refieren a hechos que no guarden estricta relación con lo indicado en el Informe. En cualquier caso, el resultado definitivo de la fiscalización es el expresado en el presente Informe.

II. RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.1. ENTIDADES INTEGRANTES DEL SECTOR PÚBLICO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

El sector público de Ceuta estaba compuesto a 31 de diciembre de 2017 por la Administración General, cinco Organismos autónomos, diez Sociedades mercantiles participadas mayoritariamente por la Ciudad, una Fundación y un Consorcio, con el detalle nominal que se expone a continuación:

Cuadro 1. Entidades en las que participa la Ciudad Autónoma

ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA
OOAA
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)
- Instituto de Idiomas (II)
- Patronato Municipal de Música (PMM)
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)
SOCIEDADES MERCANTILES
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)
- OBIMACE, S.L.U.
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.
- Puerta de África, S.A.
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS
- Fundación Premio Convivencia
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta

Durante los meses de febrero y marzo de 2017, ha culminado el proceso de liquidación y extinción de las sociedades Acuicultura, S.A., Teleceuta, S.A. y Heliceuta, S.A.

No obstante, en el inventario de entes del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP) figuran, además de las entidades que se exponen en el cuadro anterior, la Fundación Ceuta-Crisol de Culturas 2015, que se extinguió el ejercicio anterior. Por ello, la Ciudad debe instar al Ministerio a que de baja en el inventario a esta entidad.

Por el contrario, no figura en el inventario, ni en el cuadro anterior, el Patronato de Viviendas San Daniel, por lo que, hasta que no se extinga, debe darse de alta.

Siguen sin llevarse a cabo los compromisos establecidos en los acuerdos plenarios de 27 de febrero y 1 de diciembre de 2014 en los que, tras dejar sin efecto el proceso de reestructuración

del sector público de la Ciudad, como consecuencia de la estimación de varios recursos de reposición presentados por funcionarios de la Ciudad, se expresó la voluntad de seguir avanzando en la racionalización de medios, mediante la adopción de resoluciones tendentes a actualizar los objetos sociales de las sociedades municipales, establecer planes de gestión por objetivos, configurar una RPT de cada entidad y tender a la homogeneización de las condiciones laborales preservando los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como modificar los estatutos de las sociedades municipales, incluyendo la obligatoriedad de gestionar el presupuesto de cada una de ellas de conformidad con la legislación aplicable a los presupuestos de la Ciudad.

Estas medidas no se han adoptado y el sector público empresarial de Ceuta ha permanecido como antes del proceso de reestructuración, excepto en las sociedades Puerta de África, S.A., Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. y Obimace, S.L. cuyas participaciones se transmitieron a la CA desde sus sociedades matrices PROCESA Y OBIMASA, según lo previsto en la Disposición adicional (DA) 9ª de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Las magnitudes más relevantes presentadas en los estados contables consolidados de la Ciudad correspondientes al ejercicio 2017, elaborados por ellos, en las que no han incluido la de la Fundación ni del Consorcio, han sido las siguientes:

- a) Las obligaciones reconocidas por las entidades integrantes del sector público de la Ciudad ascendieron a 276.886 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 2. Gasto Consolidado del Sector Público de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

PRESUPUESTO DE GASTOS	Administración General	OOAA	Sociedades municipales	TOTAL CIUDAD
Gastos de personal	82.000	7.941	25.180	115.121
Gastos corrientes en bienes y servicios	60.259	2.333	11.316	73.908
Gastos financieros	2.226	78	813	3.117
Transferencias corrientes	20.772	1.921	3.073	25.766
TOTAL GASTO CORRIENTE	165.257	12.273	40.382	217.912
Inversiones reales	15.895	73	8.108	24.076
Adquisición de activos financieros	1.998	0	0	1.998
Amortización de pasivos financieros	579	88	45	712
TOTAL GASTO DE CAPITAL	27.339	64	4.785	32.188
TOTAL GASTO CONSOLIDADO	45.811	225	12.938	58.974
TOTAL	211.068	12.498	53.320	276.886

- b) A nivel patrimonial, el activo total consolidado ha ascendido a 626.829 miles de euros, lo que supone un aumento del 0,4 % con respecto al ejercicio anterior. El 71 % corresponde al activo no corriente y dentro de este el 65 % corresponde al inmovilizado material. En el pasivo el 53 % corresponde al patrimonio neto, el 25 % a deudas a largo plazo, el 8 % a deudas a corto plazo y el 14 % a acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo.

En los anexos I.1-1 y I.1-2 del informe se presenta un resumen de la liquidación de los presupuestos de gastos y de ingresos del ejercicio 2017 de la AGCE y de sus OOAA. El anexo I.1-3 recoge el resultado y el saldo presupuestario de estas entidades correspondiente al ejercicio 2017, y en los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2017 -balance y cuenta del resultado económico-patrimonial- de las mismas.

En los anexos I.2-1 y I.2-2 del informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2017 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las sociedades mercantiles de la Ciudad. Asimismo, en los anexos I.3-1 y I.3-2 del Informe se recoge un resumen de las cuentas anuales del ejercicio 2017 -balance y cuenta de pérdidas y ganancias- de las fundaciones públicas de la Ciudad.

II.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

La Ciudad Autónoma de Ceuta ha rendido al Tribunal de Cuentas la Cuenta General del ejercicio 2017 dentro del plazo legalmente establecido.

La Cuenta General fue dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas y expuesta al público, no habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones. Finalmente, fue aprobada por el Pleno de la Ciudad el 27 de septiembre de 2018, dentro del plazo previsto en el art. 212.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).

En el análisis de la estructura y contenido de la Cuenta General rendida por la Ciudad, se ha comprobado que la misma presenta los estados y documentos establecidos en el TRLRHL y en la INCAL, con las siguientes excepciones:

1º) En relación con las cuentas anuales de la AGCE:

- En cumplimiento de lo establecido en los arts. 211 y siguientes del TRLRHL, se ha elaborado una memoria justificativa del coste de los servicios públicos, con indicación del coste por habitante y su distribución entre los diversos capítulos presupuestarios, así como un documento acreditativo del grado de cumplimiento de los diversos programas en que se ha distribuido el presupuesto. El documento principal contiene las magnitudes económicas consolidadas de todas las entidades y organismos, con base en las cuentas aprobadas por sus órganos competentes y rendidas a la Ciudad para su consolidación. No obstante, en relación con los objetivos programados, solo se ha valorado el cumplimiento de las obligaciones reconocidas en los programas, y no sobre los indicadores de los programas, incumpliendo el apartado f) del art. 133 de la Ley reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL).

- La Memoria de la Cuenta General ha presentado carencias y falta de información según el detalle que se recoge en el subepígrafe II.5.1.4.

2º) Por lo que se refiere a las cuentas de las Sociedades mercantiles de la CA:

- La sociedad OBIMACE no ha incluido la diligencia de rendición de cuentas.

- Las cuentas rendidas por AMGEVICESA no están firmadas por seis de los trece administradores, habiéndose facilitado en alegaciones los escritos de oposición presentados por cinco de ellos que justifican la ausencia de su firma.

- Como hechos relevantes, debe señalarse que, según se desprende de las respectivas escrituras de liquidación y extinción facilitadas en la fiscalización, en el año 2017 se ha formalizado la liquidación y extinción de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura, S.A.

3º) Por lo que se refiere a las cuentas de los OOA de la Ciudad:

- El organismo ICD no ha rendido el acta de aprobación de las cuentas anuales por la Junta Rectora. A su vez, la memoria no ha incluido información sobre los siguientes aspectos previstos en la nueva INCAL: coberturas contables, información sobre el coste de las actividades, indicadores de gestión y aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables.

- Los estados de la memoria de los Organismos: IEC, II y el PMM se han elaborado en unos casos de acuerdo con la INCAL de 2004, no ajustándose en su integridad al contenido y estructura de la nueva INCAL de 2013¹.

- En relación con lo anterior, en el IEC la diligencia de rendición de cuentas cita expresamente la elaboración de las mismas conforme a la INCAL de 2004 en vez de la de 2013. Asimismo, la relación de personal no distingue entre sexos y los cuadros de inmovilizado material figuran vacíos sin cumplimentar. La memoria no ha informado sobre los apartados siguientes: arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar, activos y pasivos financieros, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial, contratación administrativa, información sobre el coste de las actividades, indicadores de eficiencia y economía, así como los aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables.

- En la memoria del PMM falta información sobre los apartados siguientes: arrendamiento financiero y otras operaciones de naturaleza similar, pasivos financieros, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial, indicadores financieros y patrimoniales (liquidez general, endeudamiento, relación de endeudamiento, cash-flow, ratios de la cuenta del resultado económico patrimonial), indicadores de eficacia y eficiencia (a excepción de los relativos al coste de la actividad), así como los aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables.

- La memoria del II no ha informado sobre los apartados siguientes: arrendamientos financieros y otras operaciones de naturaleza similar, activos y pasivos financieros, coberturas contables, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial, contratación administrativa, indicadores financieros, patrimoniales y presupuestarios e indicadores de eficacia y economía, así como los aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables.

- En la memoria rendida por el OASTC no se ha incluido información sobre los siguientes apartados: coberturas contables, información sobre medio ambiente, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial, contratación administrativa, información sobre el coste de las actividades, indicadores de gestión, hechos posteriores al cierre y aspectos derivados de la transición a las nuevas normas contables.

4º) En relación con la rendición de las cuentas anuales individuales del resto de entidades públicas participadas mayoritariamente por la Ciudad, el Consorcio Rector de la UNED en Ceuta no ha presentado el informe del Interventor, ni información sobre el coste de las actividades e indicadores de gestión. Tampoco hay información sobre la gestión indirecta de los servicios públicos y coberturas contables.

¹ Frente a lo alegado por el Consejo Rector de los Organismos, no puede aceptarse que la presentación de determinados estados de la memoria conforme a la estructura y contenido de la antigua INCAL de 2004 no supongan la falta de adaptación a la nueva INCAL aprobada por O. HAP/1781/2013, puesto que la Disposición derogatoria única de dicha Orden prescribe que, en particular, queda derogada la O. EHA/4041/2004 por la que se aprobó la mencionada INCAL de 2014. Por otro lado, en relación a la argumentación de que la existencia de estados y cuadros "vacíos" de la memoria responde a la ausencia de contenido o actividad, cabe recordar que el apartado 11 de las normas de elaboración de las cuentas anuales de la O. HAP/1781/2013 expresamente exige que a la memoria se acompañe una relación de los estados que no tengan contenido.

Por otra parte, se reitera lo señalado en anteriores informes respecto a que no se han formulado las cuentas anuales del Patronato de Viviendas San Daniel, sin actividad desde hace más de 25 años. Esta entidad, de acuerdo con los antecedentes e información disponible en la fiscalización, se encontraba en proceso de liquidación desde 1993. En la fiscalización se han requerido los estados de contables de liquidación, no habiéndose recibido contestación alguna.

II.3. CONTROL INTERNO

II.3.1. Control atribuido a la Intervención de la Ciudad

La Intervención de la Ciudad es el órgano encargado del control interno y la fiscalización de la gestión económica. Del análisis de su estructura y organización, no se desprende una separación de las funciones de contabilidad y control de la gestión económico-financiera.

En relación con la intervención previa del gasto, a pesar de que la base de ejecución número 26 del presupuesto para el año 2017, a tenor de lo dispuesto en el art. 219.2 del TRLRHL, ha previsto la fiscalización limitada de los gastos, en la práctica dicho precepto no ha tenido aplicación práctica de forma que todos los gastos, salvo para el material no inventariable, los gastos de carácter periódico y demás de tracto sucesivo (que no están sometidos a intervención previa una vez intervenido el gasto correspondiente al periodo inicial del contrato del que deriven), han estado sometidos a fiscalización previa plena.

En cuanto a la función interventora sobre los ingresos, en la base de ejecución número 54 del Presupuesto para el año 2017 se fija la sustitución de la fiscalización previa de los derechos por la toma de razón en contabilidad, señalándose a continuación que para completar esta función se establecerán las actuaciones comprobatorias posteriores que determine la Intervención. A pesar de eso, la sustitución por dicha toma de razón en contabilidad todavía no se había implantado a la finalización de la fiscalización, al no haberse desarrollado la regulación interna para llevar a cabo la tarea indicada.

Por otra parte, según lo dispuesto en el art. 218.3 del TRLRLH, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, el órgano interventor debe remitir anualmente al Tribunal de Cuentas todas las resoluciones y acuerdos adoptados por el Presidente de la Entidad y por el Pleno de la Corporación contrarios a los reparos formulados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dado que, tal y como se ha informado posteriormente en la fiscalización, en el ejercicio 2017 tampoco se han formulado reparos, ni se han detectado anomalías en materia de ingresos, no se ha dado cumplimiento al citado artículo del TRLRLH al no haberse remitido una certificación negativa sobre la inexistencia de dichas resoluciones, acuerdos y anomalías.

El art. 3.6 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia establece que el interventor de la entidad local deberá emitir un informe anual del cumplimiento del plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda y presentarlo al Pleno de la Corporación para su conocimiento, debiendo, además, remitirlo al MINHAFP. Se ha comprobado que con fecha 26 de octubre de 2017 el Interventor de la Ciudad elaboró el Informe de cumplimiento de este plan referido a los ejercicios 2015 y 2016 y sobre una estimación del ejercicio 2017, no habiendo elaborado con posterioridad otro informe de cumplimiento referido al ejercicio 2017.

Respecto a las funciones de control financiero y de eficacia, previstas en los arts. 220 y 221 del TRLRHL, no ha quedado acreditada en la fiscalización la realización por parte de la Intervención de la Ciudad de ninguna actuación de control. La falta del control de eficacia trae por causa la ausencia de una definición de objetivos. En este sentido, el art. 211 del TRLRHL dispone que los municipios de más de 50.000 habitantes y las demás Entidades locales de ámbito superior, entre los que se encuentra la CA de Ceuta, acompañarán a la cuenta general una memoria justificativa

del coste y rendimiento de los servicios públicos y una memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados, con su coste. Sin embargo, como se ha expuesto en el apartado II.2, la Ciudad no ha valorado los indicadores de los programas presupuestarios.

En relación con los OOAA y las Sociedades mercantiles participadas, tampoco se han realizado informes de control financiero en el ejercicio de las funciones otorgadas en la Base de ejecución 10ª del Presupuesto de la Ciudad y en el art. 220 del TRLRHL. La realización de estos controles es necesaria no solo para identificar los riesgos y las debilidades de control interno, sino también para mejorar la planificación de estas entidades, que no elaboraron los PAIF con la estructura y contenido previsto en el art. 114 del RD 500/1990, puesto que solo elaboran un presupuesto adaptado al PGCP, sin incluir ningún estado con las inversiones reales y financieras a realizar, una descripción de las fuentes de financiación, una relación de los objetivos a alcanzar, ni una memoria con las actividades programadas.

La Intervención no ha realizado el seguimiento del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores tal y como prescribe LO 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, ni ha elaborado un informe evaluando el cumplimiento de la normativa de la morosidad, elevándolo al Pleno.

Los puestos de Interventor y Secretario de la Ciudad, asignados a funcionarios con habilitación estatal siguen siendo desempeñados de manera accidental por funcionarios de la CA debido, en el primer caso, a que la convocatoria de la plaza de Intervención con habilitación nacional, por el procedimiento de libre designación, publicada en el BOCCE el 15 de abril de 2015, quedó desierta. Por otra parte, no se ha convocado la plaza de Secretario.

Finalmente, debe reiterarse que en el ejercicio fiscalizado, la Intervención de la Ciudad, como órgano encargado de la formación de la Cuenta General, no ha realizado una revisión sistemática de la misma, habiéndose puesto de manifiesto carencias y deficiencias en el contenido de los estados y apartados de la memoria, así como inconsistencias con algunas rúbricas del estado de liquidación del presupuesto.

II.3.2. Sistemas y procedimientos de control interno

A) En relación con la organización general del personal y de los servicios de la Ciudad:

- La CA sigue careciendo de una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización, lo que constituye una importante debilidad en la gestión de recursos humanos, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos necesarios para el desempeño de cada puesto de trabajo.

- No se dispone de un Registro de personal coordinado con las demás Administraciones Públicas, previsto en los arts. 71 de la Ley 7/2007 y 90.3 de la LRBRL, en el que se inscriba a todo el personal al servicio de la Ciudad y en el que se anoten preceptivamente todos los actos que afecten a la vida administrativa del mismo.

- No existen, con carácter general, manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento de los servicios responsables de la gestión de áreas, tales como intervención, contabilidad o personal.

- En determinadas materias como, por ejemplo, urbanismo, vivienda o gestión del agua continúan existiendo duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre consejerías o unidades de la AGCE y distintas sociedades, siendo el caso más paradigmático el relativo a las obras de urbanización o mejora urbana, en la que se ha constatado la realización de actuaciones sobre la misma materia hasta en tres diferentes entidades.

Todas estas anomalías han dado lugar a que en siete promociones de viviendas de promoción pública y en cuatro infraestructuras públicas las inversiones hayan sido acometidas en unos casos directamente por la Ciudad y en otros por sociedades municipales, contabilizando cada entidad su parte invertida dentro de las rúbricas de inmovilizado de sus respectivos balances, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades.

- El modelo de gestión de los servicios de abastecimiento de agua ha estado sometido a cambios en el sistema de percepción de las tasas y en la financiación de la Sociedad municipal ACEMSA que han dificultado el seguimiento y control de su gestión. Asimismo, a pesar de que el objeto social de esta empresa es la realización de cuantas actividades estén encaminadas a la gestión y administración del ciclo integral del agua, con destino a usos domésticos, industriales o urbanos de cualquier tipo, en la práctica no se ha dado cumplimiento a estas previsiones debido a que en determinados casos dichas actuaciones han sido llevadas a cabo por la AGCE, como, por ejemplo, el registro de los gastos del agua desalada abonados a la empresa concesionaria de la planta desaladora, los cobros de las subvenciones recibidas del Estado para la producción y distribución del agua, o el pago de las facturas emitidas por la sociedad estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A. (ACUAES). Todo ello impide conocer el resultado global de la prestación del servicio público del agua en la Ciudad.

- No se han llevado a efecto los Acuerdos del Pleno sobre reestructuración del sector público de la Ciudad de 27 de febrero de 2014, de 1 de diciembre de 2014 sobre la modificación de los estatutos de las sociedades municipales y de 30 de septiembre de 2015, sobre la negociación de un convenio único de las empresas públicas de la Ciudad, que debería haberse firmado antes del 31 de diciembre de 2015.

B) En relación con los procedimientos y registros contables:

- No se ha establecido un procedimiento de comunicación para la realización de conciliaciones y cruces contables entre los saldos acreedores de la AGCE y los deudores de las empresas municipales correspondientes a las transferencias concedidas por la Ciudad. Ello ha determinado, como se recoge en el subepígrafe II.5.1.4.1, la existencia de obligaciones no reconocidas en la AGCE por compromisos asumidos con las sociedades municipales ACEMSA, EMVICESA y PROCESA.

- No se han registrado, ni se ha efectuado un seguimiento y control de los compromisos de ingresos para ejercicios futuros.

- Los procedimientos de depuración y reclasificación de los saldos de los elementos del inmovilizado del balance de la Ciudad presentan importantes retrasos, encontrándose al cierre de cada ejercicio un volumen muy significativo de operaciones pendientes de regularización, tal y como se detalla en el subepígrafe II.5.1.2.1.A.

- No se han aplicado los módulos de ejecución de proyectos de gastos y de gastos con financiación afectada del sistema de información contable, realizándose de forma manual el seguimiento y control de los proyectos, así como el cálculo de las desviaciones de financiación y el remanente de tesorería afectado.

- La Ciudad no contabiliza, ni efectúa cálculos sobre los intereses de demora devengados y no pagados en cada ejercicio. Cuando se produce el pago de estos intereses en ejecución de sentencias, se imputan al presupuesto en el capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" en lugar de imputarlos al capítulo 3 "Gastos financieros".

C) En relación con el registro y control de los bienes y derechos patrimoniales de la Ciudad:

- En línea con lo expuesto en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, se mantienen carencias y deficiencias en la gestión patrimonial de la Ciudad y en la aplicación de muchos aspectos establecidos en el Reglamento del Inventario General de bienes y derechos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, si bien cabe señalar que, en los últimos años se ha avanzado notablemente en la regularización y depuración de las fichas de inventario reflejadas en las rectificaciones anuales del inventario.

En cualquier caso debe reiterarse que el inventario gestionado por la Ciudad no es un inventario "físico" soportado en valoraciones, tasaciones y conteos periódicos de cada uno de los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Ciudad, sino que su naturaleza es "contable" y se originó como consecuencia del proceso de regularización y actualización del inventario general de la Ciudad Autónoma iniciado en 2005 mediante la conciliación partida a partida de cada ficha de inventario con los mayores de contabilidad de las cuentas de inmovilizado asignando cada elemento de acuerdo con la clasificación jurídica establecida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Por tanto, tal y como está planteado, el registro de inventario no es un instrumento que actualmente refleje la imagen fiel del patrimonio de la Ciudad, al utilizar como fuente de información la contabilidad y sin tener en consideración los actos de gestión adoptados y la realidad material del patrimonio, todo ello con independencia de su indudable utilidad y validez como herramienta de gestión y control de dicho patrimonio.

- En la actualización de los inventarios de las entidades dependientes correspondientes al ejercicio 2017 aprobados por el Consejo de Gobierno el 1 de agosto de 2018 e incorporados como anexo al Inventario General de la Ciudad no figuran los inventarios del organismo OASTC, de las empresas Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Puerta de África, S.A. y de la Fundación Premio Convivencia.

- La Ciudad no tiene integrado en su sistema contable ningún módulo o aplicativo de gestión del inventario, ni dispone de un programa informático que permita incorporar y canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, a pesar que en 2005, fue adquirido un aplicativo, por importe de 27 miles de euros, que no ha llegado a implantarse y cuya adecuación desde el punto de vista técnico se desconoce.

- La gestión del inventario se ha llevado a cabo por diferentes unidades orgánicas con distintas funciones y competencias, sin la adecuada coordinación y comunicación necesaria para mantener actualizada la información correspondiente a las variaciones producidas en el ejercicio. Esta carencia es especialmente significativa en las relaciones mantenidas entre las unidades o departamentos de patrimonio y contabilidad, encontrándose al cierre del ejercicio un significativo número de operaciones pendientes de regularizar y contabilizar. Así, tal y como se detalla en el epígrafe II.7.5, en el inventario a 31 de diciembre de 2017 figura un importe pendiente de aplicación de 45.912 miles de euros y el saldo contable de la cuenta 219 "Otro inmovilizado material pendiente de aplicación" es negativo en 26.898 miles de euros.

- En el ejercicio fiscalizado han continuado sin efectuarse comprobaciones físicas y materiales del inventario, y un elevado número de bienes inventariados, principalmente procedentes de los diferentes traspasos de funciones y competencias recibidas del Estado, se encontraban sin valorar.

- Las consejerías continúan sin ejercer las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles y bienes de carácter histórico y artístico, ni comunicaron a la Intervención de la Ciudad para su registro las altas, bajas y las demás modificaciones de los inventarios.

D) En relación con los sistemas de gestión y control de las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad:

- Los procedimientos de revisión y comprobación de la justificación de las subvenciones analizadas en el ejercicio fiscalizado por los órganos gestores concedentes de las mismas han sido, con carácter general, deficientes, como se desprende de las incidencias puestas de manifiesto en el epígrafe II.7.4.
- Aunque la guía actualizada de subvenciones aprobada por la Ciudad prevé la necesidad de establecer un sistema normalizado y organizado de formación y archivo de expedientes, en las ayudas analizadas, estos no han mantenido la oportuna uniformidad en cuanto a su contenido y estructura.
- La mayor parte de las unidades gestoras no disponen de registros informáticos que permitan tener información puntual y actualizada de las distintas fases del procedimiento de gestión de cada una de las ayudas otorgadas.
- Se han realizado por parte de la Intervención diez controles financieros sobre las ayudas y subvenciones otorgadas por la Administración de la Ciudad por un importe de 510 miles de euros, que representa el 3 % del total de obligaciones reconocidas en los arts. 47, 48, 77 y 78 del presupuesto de gastos del ejercicio fiscalizado.
- Hasta el año 2018 la Ciudad no ha contado con un plan estratégico de subvenciones en los términos exigidos en el art. 8.1 de la Ley General de Subvenciones (LGS).

E) En relación con los procedimientos de registro y reconocimiento de los derechos de naturaleza patrimonial y tributaria:

En los ingresos por arrendamientos de viviendas sociales, se ha observado la existencia de un elevado número de variables (familia numerosa, desempleo, nivel de renta, minusvalías, etc...) que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de 21 de junio de 2006, determinan distintos porcentajes de bonificación fiscal a los que tienen derecho los solicitantes. La gestión del cobro corresponde al OASTC quien, verificado el cumplimiento de los requisitos, procede a anular los recibos vigentes que no incluían estas bonificaciones y emitir otros nuevos para el resto del año con la reducción correspondiente. No obstante, la existencia de numerosos cambios en las circunstancias personales, profesionales o familiares ha originado en 2017 un total de 95 solicitudes de bonificación con sus consiguientes anulaciones parciales de los recibos, lo que genera confusión y facilita la aparición de errores de cálculo en los saldos deudores siendo recomendable establecer algún mecanismo de control interno.

El bajo grado de recaudación de los ingresos relativos a los alquileres de fincas está afectado por la existencia de unos ficheros de recibos de alquileres muy antiguos, que no están actualizados, lo que determina que año tras año se emitan recibos de fincas inexistentes o de deudores ya fallecidos, provocando durante estos ejercicios una sobrevaloración de los derechos reconocidos.

F) En relación con los procedimientos de control interno establecidos en las sociedades municipales:

- Ninguna empresa disponía de manuales escritos en los que se definan las funciones y procedimientos de las distintas áreas de gestión de la Entidad, tales como tesorería, compras o personal.
- No se ha implantado un subsistema de contabilidad presupuestaria que permitiera conectar el presupuesto de las sociedades con su cuenta de resultados. La transformación y conversión se realiza a través de unas tablas de equivalencia entre las cuentas de la contabilidad financiera y los conceptos presupuestarios. Asimismo, tampoco se dispone de una contabilidad analítica que permita ofrecer información de los costes.

- En 2017 solo una sociedad disponía de un registro electrónico propio de facturas, si bien, con posterioridad al ejercicio fiscalizado otras cuatro han informado haberse adherido o estar en fase de implantación a FACE. Los cálculos efectuados para determinar los periodos medios de pago a los proveedores se han realizado a través de hojas de cálculo pero no de forma automatizada por programación, con el consiguiente riesgo de incurrir en errores y de presentar diferencias de interpretación de los criterios de cálculo aplicados. Asimismo, en el ejercicio fiscalizado no se han efectuado pruebas para verificar el adecuado funcionamiento de los sistemas de recepción de las facturas, así como de su anotación y tramitación en el registro.

A su vez, ninguna empresa ha definido un procedimiento escrito normalizado para la autorización y conformación de las facturas presentadas por los proveedores. En dos sociedades no se han archivado los albaranes de entrada junto a las facturas y las autorizaciones de los gastos o inversiones realizadas.

- En cuanto al control interno de la tesorería, todas las sociedades han realizado arqueos de caja a cierre del ejercicio, salvo Puerta de África, S.A. que, por su propia actividad, los ha efectuado diariamente y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., ACEMSA y OBIMASA, que los han llevado a cabo de forma mensual.

- Ninguna empresa ha establecido instrucciones escritas para la regularización de los saldos contables antiguos, ni manuales o criterios escritos donde se establezcan unos criterios escritos para el cálculo del deterioro de los deudores y el registro de las dotaciones a la provisión por insolvencias.

- Todas las sociedades, a excepción de PROCESA y EMVICESA, han informado a la Administración de la Ciudad sobre los compromisos de gastos adquiridos en 2017.

- No se han establecido en ninguna sociedad mecanismos de control para garantizar, de forma efectiva, el cumplimiento del Esquema Nacional de Seguridad previstos en el RD 3/2010, ni el cumplimiento del Esquema Nacional de Interoperabilidad exigido en el RD 4/2010.

II.4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto de la Ciudad del ejercicio 2017 fue aprobado por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad de 29 de diciembre de 2016, dentro de los plazos legalmente previstos. El expediente del presupuesto ha presentado las siguientes carencias documentales, que exigen una revisión sistemática previa a su aprobación:

- No se han incluido los presupuestos de la Fundación Premio Convivencia, ni el del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED.

- A pesar de que el Presupuesto General de la Ciudad contenía unas previsiones de los gastos e ingresos de las empresas municipales, no se han incluido como anexos los programas anuales de actuación, inversiones y financiación, tal y como establece el art. 166 del TRLRHL.

- No se ha incorporado el Informe de impacto de género previsto en el art. 19 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- La Memoria que acompaña los presupuestos ha presentado inconsistencias en los datos relativos al endeudamiento financiero de la Ciudad, al indicar por una parte una reducción del capital vivo y de los intereses respecto al año 2012 del 32 % y 68 %, respectivamente, que, de acuerdo con los datos ajustados recogidos en el epígrafe II.7.6, ascenderían al 29 % y 63 %.

- El presupuesto consolidado de gastos de la AGCE publicado en el BOCCE, que no incluye el presupuesto del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED, presenta diferencias con la

información soporte del mismo facilitada en la fiscalización, según se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro 3. Presupuesto consolidado de gastos de la AGCE

(miles de euros)

CAPÍTULO	Presupuesto agregado	Ajustes	Presupuesto consolidado facilitado en la fiscalización	Presupuesto consolidado publicado en el BOCCE (apartado 6)	Diferencia
1	115.842	0	115.842	116.045	(203)
2	79.462	(1.531)	77.931	78.056	(125)
4	60.830	(39.302)	21.528	21.400	128
6	37.478	0	37.478	37.675	(197)
7	10.810	(9.882)	928	330	598
9	32.137	0	32.137	32.137	0

Estas diferencias se localizan en el capítulo 1 del ICD y AMGEVICESA; en el capítulo 2 de la AGCE, ICD y AMGEVICESA; en el capítulo 4 de la AGCE e ICD; en el capítulo 6 de la AGCE y OBIMACE; y en el capítulo 7 de la AGCE.

- En el Informe relativo a la carga financiera los cálculos se han establecido solo para la Administración General sin haberse incluido las operaciones de arrendamiento financiero y sin considerar los ajustes por intereses y anualidades de préstamos en carencia de los que no se tiene detalle. No obstante, y sin tener en cuenta este último efecto, el porcentaje de la carga financiera se seguiría situando en el 19 %.

- En el cuadro resumen de las anualidades estimadas de los préstamos con entidades bancarias no se ha incluido una operación formalizada por 548 miles de euros. A su vez, otro préstamo presentaba un saldo al 1 de enero de 2017 de 312 miles de euros, a pesar de que según los datos recabados en la fiscalización y en la memoria correspondiente al ejercicio 2016 su saldo pendiente de amortizar ascendía a 223 miles de euros. Asimismo, se han detectado errores en los importes de las cuotas de intereses señalados en la mayoría de los préstamos que figuran en la información anexa a los presupuestos.

- A excepción de las Consejerías de Juventud, Deportes, Turismo y Festejos, y de Educación y Cultura, en el resto de unidades no se han definido dentro de las memorias de los programas presupuestarios unos indicadores de medida para la consecución de los objetivos.

- Se han constatado errores en la confección del cuadro del Plan de inversiones de la Ciudad 2015-2019. Así, el importe de los remanentes que figuraban al cierre del ejercicio anterior estaba cifrado en 23.218 miles de euros, frente a los 27.597 miles de euros que figuraban en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2016. A su vez, el importe de la anualidad del año 2017 reflejada en el citado plan ascendía a 28.944 miles de euros, mientras que los créditos previstos en el capítulo 6 del presupuesto de 2017 se situaban en 23.743 miles de euros.

A continuación se resumen los créditos iniciales y finales de los estados de los gastos e ingresos de la AGCE correspondientes al ejercicio 2017, así como su variación respecto del ejercicio anterior:

Cuadro 4. Presupuesto de la AGCE

(miles de euros)

	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	% Incremento respecto ejercicio anterior	
				Créditos iniciales	Créditos finales
Total Gastos	266.616	39.645	306.261	(1)	3
Derechos a liquidar	241.616	39.645	281.261	(1)	4
Pasivos financieros	25.000	0	25.000	(7)	(7)
Total Ingresos	266.616	39.645	306.261	(1)	3

El aumento del 3 % de los créditos finales respecto al ejercicio anterior se produce en las operaciones de capital. En relación con los ingresos, el descenso de las previsiones iniciales se localizan también en las operaciones de capital, y el aumento de previsiones definitivas experimentado en el ejercicio 2017 se produce en los activos financieros como consecuencia de las modificaciones presupuestarias financiadas con el remanente de tesorería.

En los anexos II.1-3 y II.1-5 se detalla la clasificación económica de los gastos e ingresos desglosada por capítulos.

Modificaciones de crédito

En los anexos II.1-1 y II.1-2 se recogen los diferentes tipos de modificaciones presupuestarias realizadas durante el ejercicio 2017, clasificadas por capítulos y secciones, respectivamente, de acuerdo con la información recogida en las cuentas anuales. Las modificaciones presupuestarias han supuesto unos incrementos de los créditos iniciales del 15 %, destacando en la vertiente económica las inversiones reales, si bien el grado de ejecución de este capítulo fue el 32 %. En el ámbito orgánico, los mayores aumentos se han materializado en la Consejería de Fomento, cuyas modificaciones han representado el 55 % del total de figuras modificativas aprobadas por la Ciudad.

La distribución por tipos modificativos de las operaciones autorizadas en el ejercicio se detalla cualitativa y cuantitativamente en el cuadro siguiente:

Cuadro 5. Modificaciones Presupuestarias

(miles de euros)

TIPO	Nº exptes.	Importe
- C. extraordinarios y suplementos de crédito	3	24.941
- Transferencias de crédito	60	+6.755
- Créditos generados por ingresos	15	3.026
- Incorporaciones de remanentes de crédito	3	34.882
- Otras modificaciones (Bajas por anulación)	0	(23.204)
TOTAL	81	39.645

Los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, por importe global de 24.941 miles de euros, han sido financiados con mayores transferencias del Estado por 1.626 miles de euros, con remanente de tesorería para gastos generales por 88 miles de euros, con remanente de tesorería afectado por 24 miles de euros y con bajas por anulación por 23.203 miles de euros. A su vez, cabe indicar que uno de estos créditos extraordinarios, por importe de 1.075 miles de euros, creó el concepto "gastos corrientes comprometidos año 2016", los cuales corresponden a remanentes del ejercicio anterior que no pudieron tramitarse como incorporación de crédito al no disponerse de suficiente remanente de tesorería para gastos generales.

En relación con las transferencias de crédito, en este ejercicio no se han detectado expedientes que hayan incumplido las limitaciones previstas en el art. 180 b) del TRLRHL, de minoración mediante transferencia de crédito que previamente se hayan incrementado por incorporaciones de crédito o por otras transferencias positivas.

En el ejercicio se aprobaron tres expedientes de incorporaciones de remanentes de créditos, previéndose su financiación con remanente de tesorería del ejercicio anterior por un importe de 34.882 miles de euros. La aplicación de estos remanentes al presupuesto del ejercicio fue la siguiente:

Cuadro 6. Incorporaciones de remanentes de créditos

(miles de euros)

Incorporaciones	Ejercicio 2017
Para gastos con financiación afectada	30.498
Para gastos generales	4.384
TOTAL	34.882

Según los resultados expuestos en el subepígrafe II.5.1.4.1 del Informe del ejercicio anterior, el remanente de tesorería del ejercicio 2016 debería disminuirse al menos, en un importe de 51.849 miles de euros, según se detalla a continuación:

Cuadro 7. Remanente de tesorería ajustado

(miles de euros)

Remanente de Tesorería	Contabilizado	Correcciones	Ajustado
Afectado	30.521	(20.610)	9.911
Para gastos generales	4.471	(31.239)	(26.768)
TOTAL	34.992	(51.849)	(16.857)

Por tanto, analizada esta fuente de financiación, debe indicarse que, según las correcciones señaladas al remanente de tesorería y teniendo en cuenta la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada, las incorporaciones aprobadas en 2017, destinadas a financiar tanto gastos generales como gastos afectados, no han dispuesto de suficiente cobertura financiera en su totalidad.

Asimismo, se ha observado que en este ejercicio las partidas presupuestarias número 006164022799 Contratos servicios tanatorio y 006311322798 Plan salud, han incorporado remanentes que procedían del ejercicio 2015, por unos importes de 15 y 53 miles de euros, respectivamente. Según el art. 182 del TRLRHL, tales conceptos solo podrían incorporarse si amparan proyectos financiados con ingresos afectados. Sin embargo, de acuerdo con las pruebas efectuadas, los remanentes de estas partidas fueron incorporados con remanente de gastos generales, por lo que se incumplió lo dispuesto en el citado precepto legal.

El resumen de las fuentes de financiación se presenta en el siguiente cuadro:

Cuadro 8. Financiación de las modificaciones presupuestarias

(miles de euros)

Recursos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Incorporaciones de remanentes de crédito	Créditos generados por ingresos	Bajas por anulación
REMANENTE DE TESORERÍA	111	34.882	0	0
POR RECURSOS				
- Propios	0	0	47	0
- FCI	0	0	0	0
- Otras aportaciones públicas	1.626	0	2.979	0
- Aportaciones privadas	0	0	0	0
- Endeudamiento	0	0	0	0
OTRAS FUENTES				
- Bajas por anulación	23.204	0	0	23.204
TOTAL	24.941	34.882	3.026	23.204

II.5. CUENTA GENERAL

II.5.1. Administración General de la Ciudad

II.5.1.1. LIQUIDACIÓN PRESUPUESTARIA

Las liquidaciones de los presupuestos de gastos e ingresos de la AGCE se aprobaron por Decreto del Presidente de 27 de julio de 2018, con más de 4 meses de demora respecto al límite previsto en el art. 191.3 del TRLRHL, que establece su aprobación dentro de los dos primeros meses del año inmediatamente siguiente al que se refiere. En dicho Decreto, el Presidente de la Ciudad también aprobó las liquidaciones de los OOA y las cuentas anuales de las sociedades municipales, potestad que, de conformidad con lo previsto en el art. 212 del TRLRHL, correspondía a los órganos competentes de cada entidad.

A) Ejecución del presupuesto de gastos

La liquidación del presupuesto de gastos del ejercicio se recoge en los anexos II.1-3 y II.1-4, por capítulos y secciones presupuestarias, respectivamente. El presupuesto gestionado por la CA en el ejercicio presentó unos créditos definitivos de 306.261 miles de euros y unas obligaciones reconocidas por 253.198 miles de euros.

A continuación se detalla por capítulos la ejecución del presupuesto de gastos del año 2017:

Cuadro 9. Ejecución del Presupuesto de Gastos

(miles de euros)

Capítulos	Créditos finales (A)	Obligaciones reconocidas (B)	% Incremento interanual obligaciones reconocidas	Desviación (B - A)	% Ejecución (B/A)	Pagos (C)	% Grado de cumplimiento (C/B)
1. Gastos de personal	82.385	82.000	(3)	(386)	100	82.000	100
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	73.516	60.259	2	(13.257)	82	55.262	92
3. Gastos financieros	2.763	2.226	(21)	(537)	81	2.051	92
4. Transferencias corrientes	58.123	56.469	(3)	(1.654)	97	50.870	90
5. Fondo de contingencias	0	0	0	0	0	0	0
6. Inversiones reales	50.179	15.895	3)	(34.283)	32	15.381	97
7. Transferencias de capital	10.447	8.431	35	(2.016)	81	4.617	55
8. Activos financieros	1.509	579	(11)	(930)	38	579	100
9. Pasivos financieros	27.339	27.339	3	0	100	26.768	98
TOTAL	306.261	253.198	0	(53.063)	83	237.528	94

Las obligaciones reconocidas han descendido respecto a 2016 en 651 miles de euros, que en términos porcentuales es prácticamente un cero por ciento. Destaca el aumento en las operaciones de capital, que fue de un 12 %, si bien los niveles de ejecución han continuado siendo bajos.

El grado de ejecución del presupuesto alcanzó un porcentaje del 83 %, dos puntos porcentuales menos que en el ejercicio anterior. No obstante, es necesario poner de manifiesto, una vez más, el bajo grado de ejecución de las inversiones reales realizadas, un 32 % de los créditos definitivos.

En la clasificación económica del gasto, el mayor peso relativo ha correspondido a los gastos de personal (32 %) mientras que los gastos corrientes en bienes y servicios y las transferencias corrientes representaron unos porcentajes del 24 % y 22 %, respectivamente, sobre el total de obligaciones reconocidas en el ejercicio. No obstante, hay que señalar que en el capítulo 1 "Gastos de personal" se han imputado las retribuciones al personal contratado al amparo del Plan de Empleo, que al ser subvencionado por la Administración General del Estado (AGE) debería registrarse en el capítulo 4 "Transferencias corrientes". Asimismo, en el ejercicio 2017 han continuado aplicándose al capítulo 2 "Gastos corrientes en bienes y servicios" subvenciones y ayudas de naturaleza corriente cuyos beneficiarios son personas o entidades concretas sin fines de lucro, que deberían imputarse en el capítulo 4 "Transferencias corrientes".

En cuanto al ámbito orgánico, destaca la Consejería de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, cuya importancia relativa en el total del gasto ascendió al 38 %, seguida por la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad, con una participación del 20 %. En este ejercicio la sección de la Presidencia de la Ciudad no ha tenido dotaciones presupuestarias.

En el análisis realizado de las obligaciones reconocidas en el ejercicio fiscalizado, se han puesto de manifiesto las siguientes salvedades:

a) La AGCE solo ha aplicado en 2017 una vez el procedimiento previsto en el art. 60.2 del RD 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI del TRLRHL en materia de presupuesto, que permite el registro e imputación al presupuesto de un ejercicio de aquellos gastos e inversiones incurridos o devengados en ejercicios anteriores o realizados al margen de los procedimientos legales previstos, mediante el denominado reconocimiento extrajudicial de créditos, cuya aprobación se atribuye al Pleno de la Entidad, y que en la Ciudad de Ceuta son aprobados por el Consejo de Gobierno, sin dar cuenta al Pleno.

El expediente aprobado ha supuesto imputar al presupuesto de 2017 un gasto devengado en el ejercicio 2016 de 246 miles de euros, encontrándose el resultado presupuestario infravalorado en ese importe.

b) La Ciudad mantenía registrados a 31 de diciembre de 2017 en la cuenta (413) "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar al presupuesto" obligaciones de esta naturaleza por falta de consignación presupuestaria por importe de 1.939 miles de euros, habiéndose aplicado al presupuesto de dicho ejercicio gastos que al cierre del año anterior estaban contabilizados en la cuenta 413 por 5.303 miles de euros. En consecuencia, las obligaciones del ejercicio estaban sobrevaloradas en 3.364 miles de euros.

c) La Ciudad no ha reconocido en el ejercicio fiscalizado obligaciones por transferencias a favor de la sociedad EMVICESA por un importe de 20 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 10. Obligaciones no reconocidas por obras realizadas por EMVICESA

(miles de euros)

Concepto	Ejercicio 2017
Obras Barriada Príncipe Felipe pagadas en 2017	1
Obras Estación del Ferrocarril pagadas en 2017	8
Programa ARI Los Rosales pagados en 2017	11
Total	20

Las transferencias no registradas corresponden a la financiación pendiente de reconocimiento por la Ciudad con EMVICESA por obras y actuaciones encomendadas a dicha empresa pública, que fueron realizadas en el ejercicio fiscalizado.

d) En relación con los gastos por el transporte de residuos, se ha comprobado que no se ha imputado al presupuesto la factura correspondiente al mes de diciembre, la cual tampoco se había contabilizado en la cuenta 413, por importe de 412 miles de euros.

e) En relación con las sentencias judiciales firmes dictadas contra la Administración de la Ciudad, se ha comprobado que el criterio contable seguido por la Ciudad ha consistido en registrarlas cuando se realiza el pago de las mismas. Así, en el ejercicio 2017 se han dictado 76 sentencias condenatorias para la Administración General por 1.270 miles de euros. Solo 23 de estas sentencias por 363 miles de euros fueron pagadas en dicho año, quedando pendientes contabilización y pago otras 52 sentencias por 907 miles de euros. No obstante, dado que con cargo al presupuesto del ejercicio se han reconocido obligaciones por gastos de sentencias judiciales de ejercicios anteriores por importe de 557 miles de euros, el efecto final conjunto de esta incorrección contable supone que las obligaciones reconocidas en 2017 se encuentren infravaloradas en 350 miles de euros.

f) La Ciudad no ha contabilizado 324 miles de euros del total de 1.784 miles de euros correspondientes a la factura por consumo de agua girada a todas sus dependencias, por lo que las obligaciones del ejercicio están infravaloradas en dicho importe.

g) La AGCE ha imputado al presupuesto de gastos facturas devengadas y presentadas por la Autoridad Portuaria de ejercicios anteriores por un importe de 324 miles de euros, tal y como se menciona en el epígrafe II.7.7.

h) Se ha registrado como bienes corrientes dentro del capítulo 2 del Presupuesto de Gastos un total de 152 miles de euros, elementos inventariables del mobiliario administrativo de la Ciudad que, de acuerdo a su naturaleza, debieron haberse registrado como inversiones reales en el capítulo 6 del Presupuesto de Gastos.

Como consecuencia de las salvedades y correcciones señaladas en los párrafos anteriores, las obligaciones reconocidas por la AGCE en el presupuesto de gastos del ejercicio 2017 se encontraban sobrevaloradas, al menos, en 2.828 miles de euros.

B) Ejecución del presupuesto de ingresos

En el anexo II.1-5 se recoge la liquidación del presupuesto de ingresos de la Administración de la Ciudad de Ceuta correspondiente al ejercicio 2017, que presenta un grado de realización de las previsiones presupuestarias del 88 %, tal y como se refleja de forma resumida en el siguiente cuadro. Los derechos reconocidos en 2017 ascendieron a 268.489 miles de euros. Las desviaciones más importantes del ejercicio respecto a las previsiones finales, en términos absolutos, se produjeron en los capítulos 8 y 2, la primera debido a que las incorporaciones de créditos de ejercicios anteriores con cargo al remanente de tesorería no generan derechos reconocidos y la segunda por el exceso de previsiones en el IPSI por operaciones interiores.

Cuadro 11. Liquidación del Presupuesto de Ingresos

(miles de euros)

Capítulos	Previsiones finales (A)	Derechos reconocidos netos (B)	% Incremento interanual derechos reconocidos	Desviación (B) – (A)	% Realización (B/A)	Cobros (C)	% Grado de cumplimiento (C)/(B)
1. Impuestos directos	10.610	12.388	6	1.778	117	9.898	80
2. Impuestos indirectos	123.288	121.126	2	(2.162)	98	76.240	63
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.305	9.037	18	(268)	97	6.705	74
4. Transferencias corrientes	94.467	92.912	3	(1.555)	98	92.801	99
5. Ingresos patrimoniales	288	327	(10)	39	114	169	51
6. Enajenaciones de inversiones reales	3.500	4.045	(8)	545	116	2.316	57
7. Transferencias de capital	3.310	3.035	(19)	(275)	92	3.035	100
8. Activos financieros	36.493	619	(1)	(35.874)	2	619	100
9. Pasivos financieros	25.000	25.000	(7)	0	100	25.000	100
TOTAL	306.261	268.489	1	(37.772)	88	216.783	81

La Ley 22/2009, de 18 de diciembre, del sistema de financiación, recoge en su DA primera la participación de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla en el sistema a través del Fondo de Garantía Global y el Fondo de Cooperación. Asimismo, las Ciudades Autónomas participan de los mecanismos de financiación estatal de las Haciendas Locales, a través de las participaciones en los ingresos del Estado y se integran plenamente en el mecanismo de los Fondos de Compensación Interterritorial, de conformidad con lo establecido en la Ley 22/2001, de 27 de diciembre, reguladora de los Fondos de Compensación Interterritorial, modificada a su vez por Ley 23/2009, de 18 de diciembre, además de contar con la compensación por la que se garantiza la evolución de la recaudación por el IPSI en importación y en labores de tabaco a las Ciudades de Ceuta y Melilla prevista en el art. 11 de la Ley 53/2002, de medidas fiscales, administrativas y de orden social, ampliada posteriormente por las leyes anuales de presupuestos del Estado al concepto de combustibles, tomando como base la recaudación del ejercicio 2010.

Sobre la financiación estatal a la CA, debe señalarse que, hasta la fecha, no se han desarrollado las previsiones recogidas en el art. 36.9 del EA de la Ciudad, en el que se expone que mediante Ley se determinará el alcance y los términos de la cesión por el Estado de los rendimientos de los tributos estatales.

A continuación se presentan las diferentes fuentes de financiación de la Administración de la Ciudad durante el ejercicio 2017 y el ejercicio anterior, singularizando los recursos recibidos de la Administración Estatal.

Cuadro 12. Fuentes de financiación del presupuesto de AGCE

(miles de euros)

TIPOS DE RECURSOS	2016	2017
I. RECURSOS PERCIBIDOS	131.365	138.938
A. Incondicionados	104.517	110.406
a) Participación en los ingresos del Estado	23.514	23.748
b) Fondo Complementario de Financiación	43.931	43.668
c) Garantía de mínimos IPSI	37.072	42.990
B. Condicionados	26.848	28.532
d) Subvenciones y convenios	23.538	25.222
e) Fondos de Compensación Interterritorial	3.310	3.310
II. RECURSOS PROPIOS	133.074	129.551
a) Endeudamiento	27.000	25.000
b) Tributarios	96.597	99.561
c) Patrimoniales	8.851	4.372
d) Otros	626	618
TOTAL	264.439	268.489

Como puede observarse, los derechos se han incrementado un 1,5 % en 2017 debido, principalmente, al aumento de las compensaciones de la recaudación del IPSI recibidas de la AGE, a pesar de la reducción del 7,5 % en la disposición de operaciones de endeudamiento y del 50,6 % de los recursos de naturaleza patrimonial de la Ciudad. En el ejercicio fiscalizado el porcentaje de recursos propios con respecto a los recursos totales del ejercicio fue del 47,78 % frente al 50,32 % del ejercicio anterior, lo que pone de manifiesto una importante dependencia de la financiación anual procedente de la Administración del Estado.

En el análisis realizado sobre los derechos reconocidos y las anulaciones de derechos practicadas en 2017 se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- El reconocimiento de los derechos por la compensación en la recaudación del IPSI Importación, de las Labores del Tabaco y Combustibles se ha efectuado incorrectamente en el capítulo 2 del presupuesto, puesto que al tratarse de transferencias del Estado, debería imputarse al capítulo 4. Asimismo, el importe de los derechos se ha basado en una estimación de la recaudación

efectuado a fin de ejercicio. De acuerdo con los Principios Contables Públicos, el reconocimiento de los derechos debería haberse efectuado por el importe de las obligaciones reconocidas por la AGE, que corresponde con la liquidación efectuada en dicho año de la compensación del ejercicio anterior. El impacto de esta incorrección en el presupuesto de ingresos del ejercicio 2017 supone que los derechos registrados se encuentren sobrevalorados 1.921 miles de euros, según se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro 13. Compensación del IPSI por el Estado

(miles de euros)

2016	Estimación	Liquidación	Diferencia
Importación	24.225	27.212	2.987
Labores de tabaco	16.967	16.059	(908)
Combustible	1.798	1.640	(158)
Total	42.990	44.911	1.921

- El grado de realización de los derechos reconocidos por multas y sanciones en el presupuesto corriente ha alcanzado un porcentaje escasamente superior al 27 %.

- En cuanto al registro de los recursos generados por el parque de viviendas, locales y garajes procedentes del patrimonio transferido por el Estado en virtud del RD 2497/1996, de 5 de diciembre, la Administración de la Ciudad ha registrado en el capítulo 6 del presupuesto de ingresos como enajenación de inversiones reales un montante de 4.038 miles de euros que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, debieron contabilizarse en los capítulos de ingresos patrimoniales y reintegro de activos financieros, puesto que estos recursos correspondían, en su mayor parte, a devoluciones de créditos otorgados a adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado, que no han sido dados de alta en la contabilidad patrimonial de la Ciudad, tal y como se expone en el subepígrafe II.5.1.2.1.B.

- De acuerdo con los datos registrados en la cuenta de liquidación del presupuesto de ingresos y en la memoria de la Cuenta General de la Ciudad, el importe de los derechos anulados de ejercicio corriente se situó en 2.608 miles de euros. Sin embargo, se ha comprobado que en estas anulaciones no se han incluido las practicadas como consecuencia del aplazamiento y fraccionamiento de la deuda solicitados por los contribuyentes. De acuerdo con los datos facilitados por el OASTC, el volumen de las deudas pendientes de vencimiento a 31 de diciembre de 2017 a las que se les había otorgado el fraccionamiento solicitado ascendían 1.245 miles de euros. En consecuencia, el resultado presupuestario se encontraba infravalorado en dicho importe.

En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de anulaciones de derechos del presupuesto corriente registradas en los conceptos presupuestarios 11300 "Impuesto sobre Bienes Inmuebles", 29401 "IPSI Importación", 42098 "Transferencias SEPE", 72001 "Transferencias Ministerio Agricultura- IFOP" y 72002 "Transferencias Ministerio de Fomento. 1,5 % cultural" por un importe conjunto de 1.803 miles de euros, lo que representa un 42 % del total de anulaciones de derechos de ejercicio corriente, habiéndose alcanzado los siguientes resultados:

- a) En relación con las anulaciones de derechos practicadas en el IBI (366 miles de euros) se ha comprobado que en el 91 % de los casos, las mismas se han originado como consecuencia de la aplicación del 5 % de descuento por la domiciliación del pago de los recibos a los sujetos pasivos que así lo solicitaron de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza fiscal de la Ceuta. El resto han estado motivadas por la solicitud de los sujetos pasivos de bonificaciones

previstas en las Ordenanzas fiscales de la ciudad no incorporadas en la liquidación del impuesto.

- b) Las anulaciones por IPSI-importación (283 miles de euros) han correspondido a devoluciones originadas por ingresos superiores practicados en las autoliquidaciones del citado impuesto, habiéndose comprobado que los listados auxiliares extraídos del sistema de información del OASTC eran coincidentes con los registros contables.
- c) Las anulaciones por transferencias de capital (103 miles de euros asociados a los fondos recibidos del IFOP a través del Ministerio de Agricultura y 171 miles de euros por el 1,5 % cultural del Ministerio de Fomento) también han sido devoluciones de ingresos motivadas, en este caso, por la existencia de excedentes generados como consecuencia de la adjudicación de obras y realización de inversiones por debajo de los importes subvencionados. Dado que los derechos generados por estas subvenciones fueron cobrados en ejercicios anteriores, de acuerdo con los principios contables públicos, los reintegros no podrían tratarse como menores ingresos, sino como gastos del ejercicio.
- d) En la documentación soporte facilitada por la Ciudad relativa a la anulación de derechos (160 miles de euros) de parte de la subvención corriente recibida del Servicio Público de Empleo Estatal correspondiente al Plan de Empleo Local 2016-2017 no se ha acreditado la baja de 15 miles de euros, al totalizar la liquidación negativa presentada a la Intervención de la Ciudad (en el oficio de 7 de diciembre de 2017 de la Consejera de Economía) un importe de 145 miles de euros, frente a los 160 que figuraban en contabilidad como anulaciones de derechos.

C) Resultado presupuestario del ejercicio

De acuerdo con los datos reflejados en la Cuenta General rendida recogidos en el anexo II.1-6, el resultado presupuestario obtenido por la AGCE en 2017 presentó un superávit de 15.291 miles de euros.

No obstante, el adecuado reflejo presupuestario de las salvedades analizadas en los epígrafes anteriores, cuyo detalle se resume a continuación, supone aumentar el resultado presupuestario en 3.504 miles de euros, por lo que pasaría a presentar un superávit de 18.875 miles de euros.

Cuadro 14. Ajustes al Resultado Presupuestario

(miles de euros)

Conceptos	Subepígrafe del informe	Salvedades ejercicio 2017
OPERACIONES NO FINANCIERAS		
- Disminución de obligaciones reconocidas por reconocimientos extrajudiciales de crédito imputado al presupuesto correspondientes a gastos devengados en 2016 (Cap 2)	II.5.1.1.A)	246
- Disminución de obligaciones reconocidas por gastos contabilizados en la cuenta 413 "Obligaciones pendientes de imputar al presupuesto (Capítulos 2 y 6)	II.5.1.1.A)	3.364
- Aumento de obligaciones reconocidas por los gastos por transporte de residuos (Cap 2)	II.5.1.1.A)	(412)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias a EMVICESA (Cap 4)	II.5.1.1.A)	(20)
- Aumento de obligaciones reconocidas por los gastos de consumo de agua (Cap. 2)	II.5.1.1.A)	(324)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias firmes no contabilizadas (Cap. 2)	II.5.1.1.A)	(350)
- Disminución de obligaciones reconocidas por gastos de ejercicios anteriores de la Autoridad Portuaria (Cap 2)	II.5.1.1.B)	324
- Aumento de derechos reconocidos por transferencias del Estado para garantizar recaudación IPSI (Cap4)	II.5.1.1.B)	1.921
- Disminución de derechos reconocidos por fraccionamientos y aplazamientos (Cap. 4)	II.5.1.1.A)	(1.245)
TOTAL SALVEDADES QUE AFECTAN AL RESULTADO Y SALDO PRESUPUESTARIO		3.504

II.5.1.2. SITUACIÓN PATRIMONIAL. BALANCE

En el ejercicio la Administración de la Ciudad aplicó en la contabilidad financiera y patrimonial la nueva Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (INCAL) aprobada por O. HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. En los anexos I.1-4 y I.1-5 se refleja la situación económico-financiera y el resultado económico-patrimonial de la Ciudad. Asimismo, en el anexo II.2-0.1 de este informe se recogen las rúbricas más significativas del balance de la Administración de la Ciudad.

El balance a 31 de diciembre de 2017 refleja un activo total de 487.872 miles de euros, materializado, en un 84 % en inmovilizado, manteniendo su proporción respecto al ejercicio anterior. El activo ha aumentado un 1 %, debido al incremento de las deudas a cobrar y del saldo de tesorería, ya que el saldo del inmovilizado material ha disminuido en 791 miles de euros, debido a salidas y amortizaciones sobre las que se ha solicitado información. Por otra parte, el Patrimonio neto aumenta como contrapartida de estos bienes.

*II.5.1.2.1. Activo***A) Inmovilizado no financiero**

En el siguiente cuadro se recoge la posición al 31 de diciembre de 2017 del inmovilizado no financiero de la Administración de la Ciudad, cuyo valor neto contable ascendía a 404.229 miles de euros, según el siguiente detalle:

Cuadro 15. Inmovilizado no financiero de la AGCE

(miles de euros)

INMOVILIZADO	Ejercicio 2017	Ejercicio 2016
20. INMOVILIZACIONES INTANGIBLES	21.891	21.869
206. Aplicaciones Informáticas	2.931	2.909
209 Otro Inmovilizado Intangible	18.960	18.960
21. INMOVILIZACIONES MATERIALES	379.454	375.210
211. Construcciones y terrenos	225.751	223.077
212. Infraestructuras uso general	152.141	147.662
214. Maquinaria	990	982
216. Mobiliario	5.151	5.486
217. Equipo proceso información	11.378	11.192
218. Elemento transporte	5.402	10.302
219. Otro inmovilizado material	(26.898)	(23.491)
23. INMOV. MATERIALES E INVERS. INMOB. EN CURSO	8.333	7.919
233. Bienes del Patrimonio Histórico en curso	8.333	7.919
24. PATRIMONIO PUBLICO DEL SUELO	0	0
TOTAL	404.229	404.998

Como puede observarse, el saldo del inmovilizado ha disminuido un 0'19 % y se ha materializado en los elementos de transporte, que han sido amortizados por vez primera, y en la cuenta "Otro inmovilizado material", en la que se han incorporado, incorrectamente, con signo negativo, los cobros efectuados en el ejercicio de los recibos del patrimonio de viviendas transferido por el Estado en 1996.

En relación con la amortización de los elementos de transporte, que ha ascendido a 5.108 miles de euros, hay que señalar que en el resto de bienes y derechos siguen sin practicarse las dotaciones a la amortización de los elementos del inmovilizado material e inmaterial, como exigen los principios contables públicos y la INCAL. Asimismo, se ha comprobado que, conforme a la norma de valoración número 1 del inmovilizado de la INCAL, la amortización correspondiente a ejercicios anteriores (4.755 miles de euros) debió haberse registrado directamente con cargo a patrimonio en vez de a los resultados del ejercicio.

Por otra parte, de acuerdo con la información auxiliar analizada, se ha detectado la existencia de, al menos, 208 elementos de transporte, con un coste de 3.198 miles de euros que, al 31 de diciembre de 2017, se encontraban dados de baja, a pesar de lo cual permanecían contablemente en el activo de la Ciudad.

En el análisis efectuado se han puesto de manifiesto otras incorrecciones y salvedades contables muy significativas que determinan la falta de representatividad de las rúbricas de inmovilizado, según se expone a continuación:

- La Ciudad no ha dado de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial, los bienes de esta naturaleza recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias recibidos. Entre estos se significan los inmuebles afectados por los servicios transferidos en materia de viviendas, regulados por RD 2497/1996. La práctica totalidad de estos bienes figura sin valoración, o con valores muy exigüos, sin que en la fiscalización haya sido posible determinar el valor de estos activos, al no disponer la Ciudad de un registro completo y valorado de los mismos.

- Tampoco se han contabilizado las enajenaciones de viviendas que en su día fueron transferidas por el Estado, ni aquellas otras promociones de viviendas llevadas a cabo por la Ciudad con financiación mayoritariamente estatal (Príncipe Alfonso, Sidi Embarek, Juan Carlos I y Loma Colmenar).

- Siguen sin registrarse las inversiones en infraestructura realizadas por la sociedad municipal PROCESA por encargos de la Ciudad. De acuerdo con los registros contables de esta empresa, estos activos destinados al uso general ascenderían al 31 de diciembre de 2017, al menos, a 250.736 miles de euros.

- No se ha recogido, desde su puesta en funcionamiento, el resultado en cada ejercicio de la venta de los garajes incluidos en el denominado "Plan Aparca".

- Sigue sin contabilizarse la cesión de 170 y 317 viviendas recibidas de la Entidad pública estatal del Suelo (SEPES) en dos promociones situadas en Loma Colmenar, en virtud del acuerdo marco celebrado el 13 de marzo de 2012 entre el Ministerio de Fomento y la CA de Ceuta, cuya valoración ascendía a 17.202 y 41.972 miles de euros, respectivamente.

- Se mantienen pendientes de registro las altas y bajas de todos los inmuebles y parcelas transferidos y permutados en el segundo convenio de colaboración suscrito el 21 de enero de 2004 entre la Gerencia de Infraestructuras de la Defensa y la Ciudad de Ceuta. De acuerdo con la información recabada, la valoración de las parcelas recibidas por la Ciudad ascendería a un importe conjunto de 18.098 miles de euros (10.038 miles de euros correspondientes al Acuartelamiento Brull y 8.060 miles de euros por los otros 16 inmuebles relacionados en el citado convenio).

- La Administración de la Ciudad no ha dado de baja las cesiones y adscripciones de bienes efectuadas tanto a sus entidades dependientes, entre las que destacan los inmuebles que constituyen las sedes de sus entidades dependientes y los solares cedidos a la sociedad EMVICESA para la construcción de vivienda de promoción pública, como a otras entidades públicas o privadas, significándose por su importancia la cesión gratuita del Campus universitario de Ceuta formalizada en marzo de 2014 efectuada a favor de la Universidad de Granada, valorado en 28.607 miles de euros.

- La Ciudad no ha contabilizado los solares y terrenos integrantes del patrimonio municipal del suelo, a los que el nuevo Plan contable local dedica una rúbrica específica (el grupo 24 "Patrimonio público del suelo"). Como se expone en el epígrafe II.7.5, esta carencia es debida a que no se dispone de un inventario con todos los elementos que forman parte del citado patrimonio al no haberse establecido una delimitación técnica y jurídica de dichos bienes.

- Tampoco se han estimado, ni contabilizado las provisiones por la depreciación de estos activos, lo que determina que el inmovilizado consignado en balance se encuentre sobrevalorado.

-Se ha detectado la existencia de bienes de naturaleza inventariable, por un importe de, al menos, 1.006 miles de euros, de los que 152 miles de euros fueron contabilizados en el ejercicio 2017, tal y como se detalla en el subepígrafe II.5.1.1. Estos activos corresponden principalmente a elementos del mobiliario administrativo de la Ciudad, que no se han dado de alta en el balance de la Ciudad, sino que se ha registrado como gastos corrientes en la cuenta del resultado económico-patrimonial.

B) Inmovilizado financiero

En esta rúbrica se incluye el saldo de las inversiones financieras a largo plazo en entidades dependientes (3.902 miles de euros), así como los créditos y valores representativos de deuda (814 miles de euros), que recogen el capital pendiente de amortización de los préstamos concedidos por la Administración General a sus empleados con vencimiento a largo plazo.

Las inversiones financieras a largo plazo se han incrementado en el ejercicio en 8 miles de euros, como consecuencia de la adquisición por la Administración de la Ciudad de una acción de TRAGSA al FEGA, siendo su valor nominal de mil euros, si bien el valor contable según el balance de TRAGSA a 31 de diciembre de 2016 era de 8 miles de euros.

El desglose del saldo de las inversiones financieras presentaba al 31 de diciembre de 2017 el siguiente detalle, según figuraba, asimismo, en el epígrafe 4 del Inventario General de Bienes y Derechos de la Ciudad formalizado a dicha fecha:

Cuadro 16. Inversiones financieras en entidades del grupo

(miles de euros)

Sociedades	Coste de la participación	Grado de participación (%)
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	360	100
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	120	100
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1.202	100
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	902	100
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	120	100
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	90	100
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	3	100
Heliceuta, S.A.	102	100
Puerta de África, S.A.	301	100
Acuicultura de Ceuta, S.A.	357	100
TRECESA	30	100
Servicios Tributarios de Ceuta, S.L.	307	100
TRAGSA	8	0,34
TOTAL	3.902	

En la revisión efectuada sobre la situación y valoración de estas inversiones se ha constatado que la AGCE no ha aplicado el Marco conceptual del nuevo plan contable aprobado por O. HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, que establece que las inversiones en el patrimonio de las entidades del grupo, multigrupo y asociadas deben valorarse, tanto inicialmente como posteriormente, a su coste. De acuerdo con las pruebas efectuadas se ha comprobado que el saldo de estas inversiones se encontraba infravalorado, al 31 de diciembre de 2017, al menos, en 3.163 miles de euros, tal y como se explica a continuación:

- La participación en la sociedad ACEMSA se encontraba infravalorada en un importe neto de 301 miles de euros, al no haberse registrado el incremento de valor de la participación como consecuencia de una ampliación de capital no dineraria efectuada por la sociedad en el ejercicio 1991, mediante la cual la Ciudad aportó a ACEMSA un inmueble de su propiedad.

- La Ciudad mantiene sin contabilizar la baja de la participación en la extinta sociedad Servicios Tributarios de Ceuta, S.L., ni la correspondiente alta en cuentas de patrimonio, como consecuencia de la transformación en febrero de 2007 de dicha sociedad en Organismo autónomo mediante la cesión global de su activo y pasivo a la AGCE.

- Se mantienen incorrectamente registradas como participaciones directas de la Ciudad las correspondientes a las sociedades filiales de PROCESA: Heliceuta, S.A., y Acuicultura de Ceuta, S.A., sin actividad desde 1996 y 2010, con unos valores contables de 102 y 357 miles de euros, respectivamente, las cuales se han extinguido en este ejercicio, como se ha señalado en el apartado II.2. Asimismo, también debe procederse a la regularización y baja de la inversión registrada en la sociedad TRECESA, cuya participación indirecta a través de PROCESA fue enajenada en 1992.

- De acuerdo con lo dispuesto en la DA novena de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por el apartado Treinta y seis del art. primero de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, la sociedad matriz PROCESA transmitió gratuitamente a la Ciudad en el ejercicio 2014 las participaciones de las sociedades Puerta de África, S.A. y Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. De acuerdo con la nueva INCAL, estas participaciones debieron haberse contabilizado en la Ciudad por el valor razonable que las mismas tenían en el momento de la cesión. Según los datos recabados, el valor neto contable de estas participaciones, a la fecha de la transmisión, ascendía a 2.302 y 1.052 miles de euros. No obstante, dado que la Ciudad mantenía erróneamente contabilizada la participación indirecta en Puerta de África, S.A. desde el año 1992 en 301 miles de euros, el saldo de estas inversiones financieras de la Ciudad se encontraba infravalorado en 2.001 y 1.052 miles de euros, respectivamente.

- La sociedad OBIMASA también cedió gratuitamente a la Ciudad en abril de 2014 las acciones que tenía de OBIMACE, en cumplimiento de la citada DA. En el momento de la transmisión estos títulos tenían un valor neto contable de 600 miles de euros. Por tanto, siguiendo las normas de valoración de la citada Instrucción contable local, el saldo de las inversiones en el patrimonio de entidades del grupo de la Ciudad, por la parte relativa a estas inversiones, se encontraba infravalorado en 600 miles de euros.

- No se ha contabilizado la dotación fundacional por 6 miles de euros constituida a favor de la Fundación Premio Convivencia.

- La Ciudad no ha tenido en consideración el nuevo criterio contable previsto en la indicada INCAL, en virtud del cual también deben recogerse como activos financieros las aportaciones patrimoniales realizadas por las entidades locales a sus entes dependientes o vinculados, incluyéndose entre estas las cesiones y adscripciones de bienes, según lo establecido en el apartado 4 de la norma de reconocimiento y valoración 18 "Transferencias y subvenciones" y en la norma 19 "Adscripciones y otras cesiones gratuitas de uso de bienes y derechos". No obstante, en la fiscalización no ha sido posible determinar todos los bienes entregados a sus entidades dependientes en cesión y adscripción, debido a que la Ciudad no mantiene un registro valorado de estas operaciones.

- En relación con los préstamos concedidos al personal, el incremento producido en el ejercicio por 692 miles de euros, se debe al cambio de criterio contable, al considerar todos los préstamos a largo plazo, sin hacer, a fin de ejercicio, las reclasificaciones que están previstas en el plan contable.

- Por otra parte, debe reiterarse que la Administración de la Ciudad continúa sin dar de alta en contabilidad los créditos otorgados a los adquirentes de viviendas de promoción pública con pago aplazado que fueron transferidas por la Administración del Estado en 1996 en el marco de los trasposos de funciones y servicios en materia de vivienda, regulado por el RD 2497/1996, así como de las posteriores promociones de vivienda de protección pública financiadas con transferencias estatales. De acuerdo con los datos suministrados por el OASTC, entidad encargada de la gestión de cobro de estas deudas, los derechos de cobro por créditos pendientes de amortización ascenderían, a 31 de diciembre de 2017, a un importe de 49.103 miles de euros.

C) Deudores

En los anexos II.2-1 y II.2-2 se presenta un detalle sobre la situación y movimientos de los deudores tanto presupuestarios, como no presupuestarios, atendiendo al ejercicio de procedencia, así como de las modificaciones de los saldos iniciales y de las anulaciones y cancelaciones aprobadas en 2017.

La revisión de los derechos pendientes de cobro de naturaleza presupuestaria ha puesto de manifiesto los siguientes resultados:

1) Las deudas con origen en el ejercicio corriente representaban el 57 % del saldo al cierre de 2016. El 43 % restante del saldo correspondía a derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, entre los que destacan aquellos con una antigüedad de más de cuatro años, con un porcentaje del 25 % sobre el total de los derechos pendientes de cobro, que deben ser objeto de depuración y regularización.

2) En el cuadro siguiente se refleja de forma resumida la evolución de los derechos procedentes de ejercicios cerrados, atendiendo a los diferentes tipos de bajas producidas en el ejercicio.

Cuadro 17. Derechos de presupuestos cerrados

(miles de euros)

Derechos ptes. cobro a 1-1-2017	Modificaciones saldo entrante	Derechos Anulados	Derechos Cancelados	Cobros	Derechos ptes. cobro a 31-12-2017
88.064	0	(2.534)	0	(46.091)	39.439

En 2017 no se registraron modificaciones a la baja de saldos de entrantes y las anulaciones ascendieron a 2.534 miles de euros, de las que por su importancia destacan los 923 miles de euros dados de baja en la aplicación 619 "Administración Patrimonio Transferido" por recibos vencidos y no abonados de préstamos concedidos por la Ciudad a los adjudicatarios de VPP para la adquisición de vivienda, a los que por acuerdo plenario se autorizó la refinanciación del crédito (novación) incrementando el plazo de amortización (número de años) y reduciendo por tanto las cuotas mensuales de los recibos.

Por otra parte, tal y como se ha señalado anteriormente, no se han contabilizado las anulaciones de derechos por aplazamiento y fraccionamiento de deudas aprobadas en el ejercicio. De acuerdo con la información facilitada por el OASTC, este importe ascendería a 1.245 miles de euros.

En 2017 tampoco se ha registrado ninguna cancelación de saldos pendientes que pudieran estar prescritos, a pesar de la antigüedad de algunos saldos que todavía se mantienen en balance, ni se ha declarado ninguno incobrable por insolvencia del deudor. En las pruebas de cumplimiento realizadas sobre una muestra de cinco expedientes se ha comprobado en todos los casos la correcta interrupción de la prescripción de los derechos en unos casos a través de la emisión de cartas y comunicaciones y en otros mediante las pertinentes notificaciones de apremio y embargo a los deudores.

3) La Administración de la Ciudad mantiene pendiente de contabilización unos derechos de cobro frente a la empresa municipal EMVICESA por 3.720 miles por excesos de financiación generados, fundamentalmente en ejercicios anteriores como consecuencia de gastos y actuaciones encomendadas a la empresa, principalmente en materia de rehabilitación de edificios, que resultaron inferiores a las transferencias otorgadas por la Ciudad.

4) En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de los siguientes derechos reconocidos en el ejercicio corriente que figuraban como pendientes de cobro al 31 de diciembre de 2017, al objeto de determinar su corrección contable: 39905 “Viviendas SEPES en arrendamiento” (372 miles de euros), 42084 “Transferencia Ministerio Sanidad- Vigilancia Salud” (372 miles de euros), 54100 “Arrendamientos de fincas” (128 miles de euros), 61900 “Administración Patrimonio Transferido” (1.727 miles de euros). Los resultados alcanzados se reflejan a continuación.

En relación con los derechos por arrendamiento de viviendas sociales recibidas del SEPES, se ha constatado que de los 867 miles de euros derechos recocidos en el ejercicio corriente, un total de 102 miles de euros fueron objeto de anulación, habiéndose recaudado tan solo 393 miles de euros, lo que determina la existencia de los 372 miles de euros pendientes de cobro analizados. Este alto volumen de anulaciones viene explicado en que, a pesar de ser viviendas sociales de reciente adjudicación, están sujetas a significativas bonificaciones sociales recogidas en el Reglamento de 21 de junio de 2006 de la Ciudad. En las pruebas sustantivas realizadas se ha seleccionado una muestra de tres expedientes para verificar la corrección de las anulaciones practicadas como consecuencia de las citadas bonificaciones. En un expediente se ha constatado que el titular no cumplía los requisitos exigidos, habiéndose informado que en mayo de 2019 se ha procedido a subsanar el error, eliminando la bonificación y reponiendo los recibos a su valor, sin que a la finalización de la fiscalización se haya tenido constancia de su cobro. Como se ha señalado en el apartado II.3.2, los continuos procesos de anulación de derechos llevados a cabo como consecuencia de las solicitud de modificación de las bonificaciones han generado confusión y errores de cálculo en algunos deudores siendo preciso establecer algún sistema de control interno y verificación de cálculo con el fin de evitar estos errores y sus posteriores rectificaciones.

Por otra parte, desde el punto de vista contable, estos derechos debieron haberse reconocido como ingresos patrimoniales en el capítulo 5 del presupuesto de ingresos (en un concepto separado a los ingresos recibidos por el alquiler de fincas) en vez de en el capítulo 3 relativo a las tasas, precios públicos y otros ingresos.

La transferencia del Ministerio de Sanidad correspondiente a la aplicación 42084 fue transferida por la AGE el mismo día 31 de diciembre de 2017, pero su cobro no se contabilizó hasta principios de enero de 2018.

El bajo grado de recaudación de los derechos correspondientes a los alquileres de fincas (48 %) ha venido condicionado por la existencia de unos ficheros y bases de datos muy antiguos, que no estaban actualizados, lo que ha provocado que el saldo pendiente de cobro no sea representativo, sin que haya sido posible conocer el efecto de dicha sobrevaloración.

En relación con los derechos registrados en la aplicación 61900 correspondientes a las cuotas vencidas de préstamos otorgados por la Ciudad a los adjudicatarios de viviendas de promoción pública, no se han puesto de manifiesto aspectos significativos, si bien, tal y como se ha indicado anteriormente, permanecían pendientes de contabilización 49.103 miles de euros por los créditos otorgados a dichos adjudicatarios pendientes de amortización a 31 de diciembre de 2017.

5) Respecto a la determinación y contabilización de la provisión de deudores de dudoso cobro, debe indicarse que los saldos de deudores de dudoso cobro forman parte del remanente de tesorería para gastos generales, minorando los derechos pendientes de cobro, de ahí la importancia en su cuantificación. Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización del Tribunal, en la medida que los derechos pendientes de cobro incluidos en el remanente de tesorería no se materializan en efectivo, su utilización como recurso reduce la liquidez. Así, la infravaloración de la provisión supone cuantificar más recursos de los que efectivamente se van a convertir en liquidez y permite financiar de forma ficticia expedientes de modificación de crédito en la medida que los derechos pendientes de cobro no se conviertan en liquidez.

La Ciudad ha informado que en 2017 se han aplicado los porcentajes mínimos que establece el art. 193.bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la

Administración Local, sobre los saldos pendiente de cobro, para dotar el importe de la provisión por insolvencias; habiéndose observado no obstante, como en los ejercicios anteriores, que no se han aplicado estos porcentajes mínimos sobre el total de los saldos pendientes, sino exclusivamente sobre las deudas de los Capítulos 1, 2, 3 y 5 no habiéndose calculado la dotación mínima prevista para el resto de los capítulos.

A efectos de valorar la suficiencia del importe determinado por la Ciudad en concepto de saldos de dudoso cobro a 31 de diciembre de 2017, se ha efectuado una estimación del grado de realización de los derechos de cobro en los últimos cinco ejercicios, diferenciando por su naturaleza tributaria y no tributaria.

Según el análisis efectuado en la fiscalización, los porcentajes medios de cobro en los últimos cinco ejercicios de las deudas tributarias se han situado entre el 8,9 % para aquellas con una antigüedad superior a los cuatro años y el 73 % para los derechos de ejercicio corriente. Asimismo, los porcentajes medios de realización en los últimos cinco ejercicios del resto de deudas no tributarias han oscilado entre 4,6 % y el 86,8 % en función de la antigüedad de las cuentas a cobrar. Por tanto, la aplicación de estos porcentajes sobre los saldos pendientes de cobro determinaría la existencia, al 31 de diciembre de 2017, de unos derechos de difícil o imposible recaudación no cubiertos con la provisión dotada por la Ciudad por un importe de 17.251 miles de euros.

Como resultado de las salvedades e incorrecciones señaladas en los anteriores incisos, el saldo de los derechos pendientes de cobro de la Administración de la Ciudad se encontraba sobrevalorado en 14.776 miles de euros.

La evolución de los deudores no presupuestarios se detalla en el anexo II.2-2. En 2017 se ha regularizado el 70 % de los pagos duplicados o excesivos, quedando un saldo a fin de ejercicio de 10 miles de euros. Asimismo, en este ejercicio, se han concedido anticipos y préstamos al personal, por 570 miles de euros y se han producido reintegros por 619 miles de euros. Al cierre del ejercicio se ha regularizado el saldo de estos anticipos a largo plazo, a pesar de que el criterio previsto en el plan contable es a corto plazo. A su vez, la Dirección de Recursos Humanos de la Ciudad ha remitido información de los créditos concedidos en el ejercicio y de las amortizaciones que no coincide en 2 y 12 mil euros, respectivamente, con los importes resultantes de la liquidación del presupuesto. A su vez en el epígrafe número 4 del inventario de la Ciudad se refleja un saldo pendiente de cobro al final de ejercicio por importe de 823 miles de euros, mientras que el saldo contable es 814 miles de euros.

D) Tesorería

El saldo de las cuentas de tesorería del balance de situación de la Administración de la Ciudad ascendía, 31 de diciembre de 2017, a un importe de 8.001 miles de euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

Cuadro 18. Detalle de la tesorería de la AGCE

(miles de euros)

	Importe a 31/12/2017
Caja operativa	6
Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	7.133
Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	862
Total	8.001

La Ciudad disponía de dos cuentas restringidas de recaudación y de catorce cuentas operativas, además del saldo en caja. El número de cuentas operativas parece excesivo, toda vez de que hay solo nueve entidades bancarias con sede en la Ciudad de Ceuta y que existen cuentas con escasos movimientos en el ejercicio. En el anexo II.2-3 se recogen los cobros y pagos que ha habido en el ejercicio, agrupados según las cuentas detalladas en el cuadro anterior y en el anexo II.2-0-4 se muestra un resumen del estado de flujos de efectivo, en el que se muestran los cobros y pagos habidos en el ejercicio por operaciones. El saldo de tesorería ha aumentado en 2017 en 1.846 miles de euros, al haber sido los cobros del ejercicio superiores a los pagos en las actividades de gestión en las cuentas operativas.

En la circularización bancaria realizada a las entidades financieras con las que la Ciudad ha mantenido unas posiciones activas se ha recibido contestación de todas las entidades y se ha verificado la coincidencia de los saldos a 31 de diciembre de 2017 de todas las cuentas de la Ciudad, excepto en una cuenta no comunicada por una entidad financiera. Como prueba alternativa, se ha recabado de la Ciudad un certificado emitido por dicha entidad que coincide con el saldo contable a dicha fecha.

II.5.1.2.2. Pasivo

A) Patrimonio neto

El Patrimonio neto contabilizado por la Administración de la Ciudad presenta un saldo, al cierre del ejercicio, de 281.938 miles de euros, cuya composición se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro 19. Patrimonio neto de la AGCE

(miles de euros)

PATRIMONIO NETO	Saldo 31-12-2016	Saldo 31-12-2017	Variación	%
I. Patrimonio	158.793	158.793	0	0
II. Patrimonio generado	94.530	113.042	18.512	16
1. Resultados ejercicios anteriores	75.167	89.822	14.654	16
2. Resultado del ejercicio	19.363	23.221	3.857	17
III. Ajustes por cambio de valor	0	0	0	0
IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	7.068	10.103	3.035	30
Total	260.391	281.938	21.547	8

La cuenta de patrimonio mantiene el mismo saldo que el ejercicio anterior, si bien no está minorado por el patrimonio entregado en adscripción ni por el entregado al uso general, por unos importes de 2.114 y 153.052 miles de euros, respectivamente, debido al cambio de criterio del nuevo Plan contable, que establece que la entidad adscribiente contabilice un activo financiero al dar de baja los bienes adscritos, para el primer caso y la contabilización en el inmovilizado material de los bienes entregados al uso general.

Estas minoraciones se contabilizaron con cargo a resultados de ejercicios anteriores al inicio del ejercicio 2015, realizándose un ajuste positivo por 137.114 miles de euros. No obstante, en la revisión efectuada no se tiene constancia de la creación de una cuenta de activo financieros para

recoger los bienes adscritos. Por otro lado, el importe de los bienes destinados al uso general incorporado al inmovilizado material ha ascendido a 138.297 miles de euros, inferior al contabilizado al cierre del ejercicio 2014 y superior al ajuste registrado en el patrimonio generado en el ejercicio 2015.

En 2017 se ha realizado un ajuste al patrimonio generado en ejercicios anteriores por 4.709 miles de euros, por anulaciones de derechos de ejercicios cerrados comunicadas por el OASTC.

En el anexo II.2-0.3 se indica el estado total de cambios en el Patrimonio neto, en el que puede observarse que en los ingresos y gastos reconocidos en 2017 se obtiene un resultado económico patrimonial positivo de 23.221 miles de euros, un 17 % mayor que en el ejercicio anterior, cuyo detalle se recoge en el subepígrafe II.5.1.3.

Por último, en el año 2017 se ha contabilizado una subvención pendiente de imputar a resultados por 3.310 miles de euros correspondiente a los derechos reconocidos por el FCI, cuyo importe, como se ha venido señalando desde el ejercicio 2015, debería haberse aplicado a los resultados del ejercicio dado que tal financiación se transfirió a PROCESA.

B) Acreedores no financieros

En el anexo II.2-4 figura la evolución de los Acreedores presupuestarios de los capítulos 1 a 8 en el ejercicio fiscalizado), atendiendo a su reconocimiento por ejercicios económicos, excepto las devoluciones de ingresos pendientes de pago, que se analizan separadamente.

En la revisión efectuada se ha comprobado que las obligaciones pendientes de pago, a cierre del ejercicio 2017, deben aumentarse en un importe conjunto de 25.122 miles de euros, correspondientes a los gastos devengados y no registrados a cierre de 2017 con la Autoridad Portuaria por 2.803 miles de euros, cuyo detalle se expone en epígrafe II.7.7; a las obligaciones no contabilizadas por obras y servicios encomendadas a PROCESA por importe de 5.394 miles de euros; a los compromisos no registrados asumidos en la encomienda de gestión aprobada mediante acuerdo del Consejo de Gobierno de 20 de julio de 2010 por el que se encargó a la sociedad AMGEVICESA la gestión de la enajenación, arrendamiento, y en su defecto, la explotación y funcionamiento de los cuatro aparcamientos públicos subterráneos enmarcados dentro del denominado Plan Aparca, cuyos gastos de custodia y mantenimiento de los cuatro aparcamientos incurridos por dicha sociedad, a cierre del ejercicio 2017, ascendían a 599 miles de euros; al consumo no contabilizado de agua de las dependencias municipales, por 3.197 miles de euros; a 1.649 miles de euros por sentencias firmes en 2017 que tampoco fueron registradas; a la factura del mes de diciembre por el transporte de residuos, por importe de 412 miles de euros y finalmente, a las deudas pendiente de registro con las sociedades ACEMSA y EMVICESA, por 439 y 10.629 miles de euros, respectivamente.

La evolución y composición de los acreedores no presupuestarios se refleja en el anexo II.2-5, excepto la cuenta "Operaciones de tesorería. Pasivos financieros a corto plazo" que, al formar parte del endeudamiento de la Administración de la Ciudad, figura en el anexo II.2-6, los proveedores a corto plazo, los acreedores por devolución de ingresos y los acreedores por obligaciones pendientes de aplicar a presupuestos, analizados en el subepígrafe II.5.1.1.A.

Estas obligaciones presentaban un saldo, al 31 de diciembre de 2017, de 14.800 miles de euros, un incremento interanual del 16 % debido, fundamentalmente, al aumento del saldo de los ingresos pendientes de aplicación.

En este ejercicio tampoco ha tenido movimiento la cuenta denominada "Depósitos descalificaciones VPO", que corresponde a devoluciones (efectuadas por los adquirentes de viviendas de protección oficial) que están pendientes de transferir al Ministerio de Fomento desde el ejercicio 2008, con un saldo de 99 miles de euros.

Por otra parte, es preciso señalar que, en la fiscalización se ha solicitado a los servicios jurídicos de la Ciudad un resumen de todos aquellos litigios, juicios, procedimientos y reclamaciones así como asuntos pre-contenciosos superiores a 100 miles de euros en los que la Administración se encontraba involucrada en el ejercicio fiscalizado, junto con su evaluación del riesgo y su estimación razonada de las posibles consecuencias económicas de cada asunto. De acuerdo con la información facilitada, al cierre del ejercicio fiscalizado había reclamaciones no resueltas por un importe conjunto de 12.850 miles de euros, que debieran haber sido objeto de contabilización en la rúbrica de provisiones para riesgos y gastos e informadas debidamente en la memoria.

C) Pasivos financieros

En el anexo II.2-6 se recoge de forma detallada la evolución en el ejercicio fiscalizado de las operaciones de préstamo suscritas por la Administración de la Ciudad, tanto para las formalizadas a largo plazo, como para las concertadas a corto plazo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, de acuerdo con la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales.

El endeudamiento financiero de la Administración de la CA ascendía, al cierre del ejercicio 2017, a un importe de 167.844 miles de euros, tal y como se expone en el siguiente cuadro, una vez corregido el efecto del incorrecto criterio contable aplicado por la Ciudad en el registro del préstamo recibido de la Administración General del Estado por el Plan Avanza, al incluirlo como crédito de entidades financieras:

Cuadro 20. Endeudamiento financiero de la AGCE

(miles de euros)

	Préstamos a L/P	Pólizas de crédito a C/P	Total Deudas financieras
Saldo a 1/01/2017	170.150	9.300	179.450
Disposiciones en 2017	25.000	48.418	73.418
Amortizaciones en 2017	27.306	57.718	85.024
Saldo a 31/12/2017	167.844	0	167.844

El saldo inicial y final de los préstamos a largo plazo no coinciden con los del balance, debido a la incorrecta inclusión en esta cuenta del capital vivo de un préstamo concedido por la Administración General del Estado a la Ciudad para financiar el denominado "Plan Avanza". Esta operación debió haberse contabilizado en la cuenta "Otras deudas", al no corresponder a préstamos con entidades de crédito.

El saldo de estas operaciones respecto el ejercicio anterior ha disminuido un 6 %, debido a que a final de ejercicio las operaciones a corto plazo fueron totalmente amortizadas, y a que las operaciones a largo plazo han descendido un 1 %, al superar las amortizaciones de préstamos suscritos en ejercicios anteriores a las suscripciones de préstamos en el ejercicio.

En relación con las operaciones de tesorería a corto plazo, es preciso señalar que en 2017 se han utilizado durante el ejercicio las tres pólizas suscritas en el ejercicio anterior más una suscrita en el ejercicio 2017, quedando a final de ejercicio otras tres pólizas suscritas en el ejercicio 2017 que no han sido utilizadas porque el tipo de interés en 2017 fue superior al del ejercicio anterior. Por otro lado, en el ejercicio fiscalizado, la AGCE no había realizado ninguna emisión de deuda pública.

Como en ejercicios anteriores, se ha detectado que en las obligaciones reconocidas por intereses de pólizas a corto plazo se han incluido incorrectamente gastos por comisiones y otros servicios

bancarios de pequeña cuantía que, de acuerdo con su adecuada naturaleza, deberían contabilizarse en el capítulo 2 del presupuesto de gastos.

En relación con la circularización de las cuentas asociadas a los préstamos, en este ejercicio todas las entidades bancarias, salvo el ICO, han contestado, si bien a través de pruebas alternativas se ha podido verificar la coincidencia entre el saldo vivo a final de ejercicio con el saldo contabilizado por la Administración General. En otra entidad, la contestación recibida no ha respondido expresamente a lo solicitado, al no haberse informado del saldo pendiente de amortización a 31 de diciembre de 2017. Por lo que se refiere a los datos sobre los intereses devengados y satisfechos en el ejercicio por estos préstamos, únicamente dos entidades los han cumplimentado en la circularización, aunque una de ellas solo respecto a los del último trimestre, siendo preciso a estos efectos que la Administración General inste a las entidades financieras a que cumplimenten con más rigor estas circularizaciones, toda vez que estas facturan por este servicio.

II.5.1.3. RESULTADO ECONÓMICO-PATRIMONIAL

En el anexo II.2-0.2 se presenta un resumen de las rúbricas más significativas del resultado económico-patrimonial correspondiente al ejercicio 2017 registrado por la Administración de la Ciudad.

De acuerdo con las cuentas anuales rendidas, los gastos totales del ejercicio se han situado en un montante de 231.471 miles de euros (un 1 % superior a los del ejercicio anterior), de los que 208.903 miles de euros responden a gastos de gestión ordinaria entre los que destacan los gastos de personal, que representan el 39 % de los gastos corrientes, con un importe de 82.000 miles de euros, las transferencias y subvenciones concedidas, que ascendieron a 64.901 miles de euros, así como los gastos por suministros y servicios exteriores, que ascendieron a 56.895 miles de euros.

En la vertiente de los ingresos, el importe global contabilizado ascendió a 254.691 miles de euros, también aumentaron en su conjunto un 3 % debido, fundamentalmente, a las transferencias recibidas. Por tanto, en el ejercicio, según la cuenta rendida, la AGCE obtuvo un ahorro de 23.221 miles de euros.

En los subepígrafes II.5.1.1 y II.5.1.2 relativos al análisis de las liquidaciones de los presupuestos anuales y a la situación patrimonial de la AGCE, se expone que los gastos e ingresos, activos y pasivos registrados en el ejercicio analizado por la AGCE presentan otras salvedades y limitaciones significativas que afectan a la representatividad de las cuentas del resultado económico-patrimonial del ejercicio 2017, destacando por su importancia la ausencia de dotaciones anuales a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado material e inmaterial y la sobrevaloración o minusvaloración de derechos y obligaciones reconocidas.

II.5.1.4. MEMORIA

II.5.1.4.1. Aspectos generales

En relación con la información de carácter financiero que debe formar parte del contenido de la memoria, no ha informado acerca de los siguientes estados o apartados exigidos en la INCAL:

- No se ha informado acerca de la consideración fiscal de la entidad a efectos del impuesto de sociedades y, en su caso, operaciones sujetas a IVA y porcentaje de prorrateo.
- No ha distinguido por sexo el número de empleados a 31 de diciembre de 2016 y 2017, tanto para el caso de funcionarios como personal laboral.

- Para el inmovilizado material, no se ha incluido información sobre los criterios de amortización, las correcciones valorativas por deterioro y reversión de las mismas, la capitalización de gastos financieros, costes de ampliación, modernización y mejoras, costes de gran reparación o inspección general, costes de desmantelamiento del activo y restauración de su emplazamiento, y los criterios sobre la determinación del coste de los trabajos efectuados por la entidad para su inmovilizado material.
- En los activos financieros tampoco se han reflejado las reclasificaciones del ejercicio (importe y motivo), los activos entregados en garantía (valor contable y clase de activos), así como los resultados procedentes de las distintas categorías de activos financieros.
- No se ha informado sobre las coberturas contables.

El estado presentado en la memoria sobre los avales concedidos por la Ciudad no ha incorporado los afianzamientos prestados a las empresas y entidades dependientes de la Ciudad, que representan la práctica totalidad de los riesgos vivos por avales en el ejercicio fiscalizado.

- La memoria rendida no incluyó la información sobre gastos con financiación afectada. Esta información es necesaria para conocer la parte del remanente de tesorería que constituye un recurso para financiar la actividad de la CA con carácter general.
- No se han elaborado los indicadores de gestión que conforman la nota 26 de la memoria, los cuales eran de aplicación por primera vez en el ejercicio 2017, de acuerdo con lo previsto en la Disposición transitoria tercera de la O. HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local.
- En los siguientes estados no se ha explicado que la ausencia de información era debida a la inexistencia de elementos o a circunstancias que justificasen su falta de cumplimentación, tal y como posteriormente se informó en la fiscalización a solicitud del Tribunal: Inmovilizado material e inversiones inmobiliarias, según modelo de revalorización; Activos construidos para otras entidades; Activos en estado de Venta; Beneficios fiscales por razones medioambientales en tributos propios; Obligaciones derivadas de la gestión de recursos por cuenta de otros entes públicos.
- No se han cumplimentado los datos relativos a los derechos cancelados, a los compromisos de ingreso y a la ejecución de proyectos de gasto.

II.5.1.4.2. Estado del Remanente de Tesorería

En el anexo II.2-7 se recoge el estado del remanente de tesorería al cierre del ejercicio, aportado por la AGCE en las cuentas anuales rendidas. Esta magnitud presupuestaria está determinada por los derechos pendientes de cobro, las obligaciones pendientes de pago y los fondos líquidos al cierre del año, resultando un saldo positivo por importe de 47.353 miles de euros. En su desagregación, el remanente presenta unos fondos afectados por 35.030 miles de euros y un remanente para gastos generales de 12.323 miles de euros.

Como se expuso anteriormente, la inexistencia de mecanismos válidos de verificación del seguimiento y registro efectuado sobre los gastos con financiación afectada han impedido determinar la corrección y veracidad del exceso de financiación afectada calculado por la Ciudad en el estado del remanente de tesorería de las Cuentas Generales rendidas en dicho ejercicio. No obstante, en cualquier caso, es preciso tener en cuenta el efecto que sobre el remanente de tesorería aprobado por la Ciudad tiene la incorrecta contabilización de las obligaciones no reconocidas por compromisos asumidos con las sociedades municipales ACEMSA, EMVICESA, PROCESA y AMGEVICESA, por la deuda devengada y no contabilizada con la Autoridad Portuaria, por gastos no contabilizados derivados de sentencias firmes y del consumo de agua. Asimismo, tal y como se concluye en el subepígrafe II.5.1.2.B, los saldos de deudores de dudoso

cobro provisionados se encuentran infravalorados al cierre del ejercicio en, al menos, 17.251 miles de euros.

Por lo tanto, el remanente de tesorería determinado por la Administración de la Ciudad, debe disminuirse, al menos, en un importe de 39.898 miles de euros, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 7.455 miles de euros.

En el siguiente cuadro se resumen las salvedades, con indicación del epígrafe del Informe en el que se analizan.

Cuadro 21. Ajustes al remanente de tesorería de la AGCE

(miles de euros)

PARTIDAS	Subepígrafe del informe	Modificaciones Ejercicio 2017
<u>DERECHOS PENDIENTES DE COBRO</u>		
- Aumento de derechos reconocidos por deudas a cobrar a EMVICESA (Cap. 7)	II.5.1.2.1.C	3.720
- Disminución de derechos por fraccionamientos y aplazamientos con vencimiento en 2019 y ejercicios posteriores	II.5.1.2.1.C	(1.245)
- Infravaloración de la dotación a la provisión por deudores de dudoso cobro	II.5.1.2.1.C	(17.251)
<u>OBLIGACIONES PENDIENTES DE PAGO</u>		
- Aumento de obligaciones reconocidas por deudas no contabilizadas correspondientes al consumo de agua (Cap. 2)	II.5.1.2.2.B	(3.197)
- Aumento de obligaciones reconocidas por sentencias firmes no contabilizadas (Cap. 2)	II.5.1.2.2.B	(1.649)
- Aumento de obligaciones por la factura del mes de diciembre por el transporte de residuos (Cap. 2)	II.5.1.2.2.B	(412)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias pendientes de pago a ACEMSA (Cap. 4)	II.5.3.6	(439)
- Aumento de obligaciones reconocidas por transferencias pendientes de pago a EMVICESA (Cap. 4 y 7)	II.5.3.8	(10.629)
- Aumento de obligaciones reconocidas por compromisos de financiación con PROCESA relativos a la ejecución de las inversiones en la manzana del Revellín (Cap. 7)	II.5.3.7	(5.394)
- Aumento de obligaciones reconocidas por compromisos de financiación derivados de la encomienda de gestión relativa al Plan APARCA con AMGEVICESA (Cap. 4)	II.5.3.10	(599)
- Aumento de obligaciones reconocidas por la deuda no registrada con la Autoridad Portuaria (Cap. 4)	II.5.1.2.2.B	(2.803)
TOTAL		(39.898)

En consecuencia, y atendiendo a la naturaleza de las correcciones practicadas, el remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2017 se encontraría sobrevalorado, al menos, en un montante de 24.193 miles de euros, en tanto que el remanente afectado lo estaría en un importe de, al menos, 15.705 miles de euros.

II.5.2. Organismos autónomos

El sector administrativo de la Ciudad no ha variado en el ejercicio fiscalizado y está constituido por los OOAA: Instituto Ceutí de Deportes (ICD), Instituto de Estudios Ceutíes (IEC), Instituto de Idiomas (II), Patronato Municipal de Música (PMM) y Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC).

En el anexo V.1 se enumera cada uno de estos organismos indicando los fines que tienen asignados, de acuerdo con sus Leyes de creación y la adaptación a la organización y el régimen jurídico de la Administración Pública de la Ciudad, y sus años de creación. Por otra parte, en los anexos I.1-1 a I.1-5, se presenta de forma resumida la liquidación presupuestaria y la situación financiera y económica-patrimonial de los organismos que integraban este sector de la CA en el ejercicio 2017.

En relación con la adaptación de los estatutos de los OOAA a lo previsto en la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local, que estableció un régimen transitorio para adaptar los estatutos de los OOAA al régimen jurídico recogido en el art. 85.bis de la LRBRL, en 2017 el Pleno ha aprobado definitivamente los nuevos Estatutos del IEC y la aprobación inicial de los del II y del PMM, por lo que únicamente está pendiente la adaptación del ICD.

Desde el punto de vista contable, se ha comprobado que los OOAA ICD, II y PMM no han adaptado totalmente las cuentas rendidas al plan contable local aprobado por la O. HAP/1781/2013, cuya aplicación comenzó el 1 de enero de 2015, al haber rendido determinados estados de su memoria conforme a la estructura y contenido de la INCAL de 2004, tal y como se ha señalado en el apartado II.2.

En relación a la situación económica-financiera de estas entidades en 2017 deben realizarse las siguientes apreciaciones:

- A nivel agregado, el activo no corriente de los organismos descendió un 0,7 % mientras que los fondos propios han experimentado un incremento del 16,3 %, al haber consolidado los buenos resultados registrados en los últimos ejercicios. El activo corriente también ha aumentado 4,2 % y el pasivo corriente ha experimentado una mínima variación positiva de 2,8 %.

- Las transferencias recibidas han seguido aumentando en este ejercicio, alcanzando los 12.015 miles de euros, un 4,6 % más que el ejercicio anterior, si bien se observa que dicho incremento no ha sido proporcional, al haberse incrementado un 10 % en el caso del ICD y el PMM frente a una disminución del 23 % en el II y del 6 % IEC. En el siguiente cuadro se recogen las transferencias otorgadas por la AGCE a estos organismos.

Cuadro 22. Transferencias de la Administración General a los OOAA

(miles de euros)

Organismo autónomo	Transf. corrientes
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	4.936
Instituto de Estudios Ceutí (IEC)	224
Patronato Municipal de Música (PMM)	1.764
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	4.793
Instituto de Idiomas (II)	298
Total	12.015

- Continúan pendientes de contabilización por parte de todos los Organismos, las adscripciones de bienes inmuebles realizadas por la AGCE, cuyas sedes están radicadas en edificios que son propiedad de la administración autónoma. Asimismo, se detallan varios inmuebles que, según las pruebas realizadas, no han tenido reflejo en las cuentas de los organismos ni de la Ciudad, según exige la INCAL:

a) Por Decreto de 10 de diciembre de 2010 del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos se adscribió al ICD el polideportivo “Guillermo Molina” para la gestión del servicio público que se presta en el referido inmueble transfiriendo las facultades de uso y administración de los bienes y derechos sobre el mismo.

b) Por Decreto de 2 agosto 2013 se adscribió al II el uso de las dependencias de un departamento en el edificio denominado “Antiguo Acuartelamiento del Teniente Ruiz” del Campus Universitario.

c) Por Decreto de 7 de octubre de 2015 se cedió temporalmente a OASTC un local que ya venía usando y el referido Organismo cedió a la Ciudad Autónoma, temporalmente, otro local de su propiedad situado en el edificio “Ceuta Center”.

d) Por Decreto de 1 de diciembre 2015 se acordó la adscripción del departamento número 3 del Edificio D y E del “Centro Cultural y Comercial” de la Manzana del Revellín al PMM.

e) Por Decreto de 7 de septiembre de 2017 se han adscrito al IEC Ceutíes determinados espacios de las plantas primera y segunda del edificio sito en Paseo del Revellín número 30 de Ceuta, para sede y actividades propias de dicho Organismo.

- Se ha verificado que, como en ejercicios anteriores, el OASTC mantiene un exceso de amortización de su inmovilizado, que no ha sido posible cuantificar, al haber incorporado en las dotaciones anuales a la amortización de sus bienes inmuebles la parte correspondiente al valor del suelo de los mismos.

- El ICD no ha subsanado las incorrecciones contables relativas a la falta de contabilización de las bajas de inmovilizado correspondientes a elementos obsoletos y/o fuera de uso, habiéndose constatado que estos continúan formando parte del activo del organismo, siendo preciso ajustar el resultado extraordinario del ejercicio por toda la amortización acumulada no aplicada en los ejercicios anteriores. Asimismo, la dotación a la amortización practicada en el ejercicio 2017 se ha efectuado únicamente sobre elementos adquiridos en los cuatro últimos ejercicios, de forma que, según los cálculos efectuados en la fiscalización, aquella se encontraba infravalorada y el resultado del ejercicio sobrevalorado, ambos en 973 miles de euros.

- El OASTC tiene atribuida la gestión de los recursos por cuenta de la Ciudad y sus entidades dependientes. A 31 de diciembre de 2017, el saldo de la cuenta “(450) Deudores por administración de recursos por cuenta de otros ente públicos” ascendía a 50.416 miles de euros; en el que incluyen el importe de los aplazamientos y fraccionamientos solicitados por los deudores tributarios. Sin embargo, no los comunica a la AGCE, lo que impide que esta los contabilice en la cuenta “(443) Deudores a corto plazo por aplazamientos y fraccionamientos” tal y como prevé la INCAL.

- El ICD mantenía deudas no reconocidas y contabilizadas correspondientes principalmente a los servicios de monitores y socorristas prestados en los complejos deportivos Díaz Flor y Guillermo Molina de Ceuta, así como a otros servicios de limpieza, seguridad, suministros y otros gastos corrientes cuyo importe, de acuerdo con las pruebas realizadas, ascendería a 31 de diciembre de 2017, a un total de 1.886 miles de euros.

La existencia de estas deudas pone de manifiesto el incumplimiento del principio contable de registro y del principio de anualidad presupuestaria.

De este importe, 1.237 miles de euros correspondían a facturas devengadas por el servicio de monitores y socorristas, cuya ausencia de pago, tal y como se expone con mayor detalle posteriormente, ha motivado la presentación desde el ejercicio 2015 de un número significativo de reclamaciones judiciales, tanto de cantidad como de intereses de demora que, a la finalización de la fiscalización, y según la información facilitada por la entidad, habían dado lugar a 30 sentencias, todas ellas condenatorias, con un coste indemnizatorio conjunto de 1.182 miles de euros, de los que 925 miles de euros han sido por principal, 193 miles de euros por intereses de demora y 64 miles de euros por costas.

En la revisión efectuada se ha acreditado que aunque las facturas fueron anotadas en el Registro contable de facturas del ICD, al no haber sido conformadas, ni tampoco devueltas por inconformidad, quedaron registradas bajo la denominación “de facturas en trámite”, por lo que no se dio cumplimiento a los requisitos del art. 7 de la O. HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, que exige la anotación en el registro contable de facturas de la aceptación o rechazo de las mismas, con indicación expresa de su fecha. Tampoco se tiene constancia de la emisión de ninguna nota de reparo por parte del órgano interventor del Organismo. Como consecuencia de lo señalado, el Organismo no contabilizó esta deuda, ni en su presupuesto de gastos, ni en la cuenta (413) “Obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto”, ni tampoco ajustó el Remanente de tesorería teniendo en cuenta estas obligaciones, aún no reconocidas, con el consiguiente efecto sobre el presupuesto del siguiente ejercicio.

Solicitada aclaración en la fiscalización, el ICD ha señalado que la facturas por los servicios de monitores y socorristas de los años 2016, 2017 y 2018 no fueron conformadas “debido a que no se tenía conocimiento de los servicios que se prestaban ni por quién eran prestados, a pesar de haber solicitado esta información en reiteradas ocasiones y tiempo, a los responsables en Ceuta de la Empresa”. No obstante, en todas las sentencias dictadas por el Juzgado Contencioso Administrativo número 1 de Ceuta, ha quedado patente y debidamente acreditado tanto el encargo de los servicios como la efectiva realización de los mismos a plena satisfacción de la Ciudad, sin que el ICD se hubiese negado en ningún momento, a pesar de lo señalado anteriormente en la información facilitada en la fiscalización. En este sentido, cabe recordar, como señala el fundamento de derecho segundo de la Sentencia número 175/2018, que, si alguna duda quedaba sobre la efectiva prestación del servicio, la misma desaparece con la declaración testifical del presidente del ICD cuando en su testimonio claro y contundente se afirma de manera indubitada que: “...los servicios continuaron prestándose tras la finalización del contrato, ... que la realización de los servicios estaba verificada por la técnico encargada ... y que cree que no se abonaron por la ausencia de contrato”.

Como se ha señalado, estas actuaciones se remontan a 2010, año en el que la sociedad recurrente fue adjudicataria de dos contratos de servicio de monitores deportivo de natación y socorristas acuáticos en los Complejos Deportivo Díaz Flor y Guillermo Molina. La prestación de los servicios comenzó en el mes de octubre de 2010, firmándose ambos contratos por un plazo de un año y unos importes anuales de 328 y 220 miles de euros, respectivamente. Una vez finalizado el plazo contractualmente pactado, se siguieron prestando los servicios al mismo precio, por encargo del ICD. En septiembre de 2016 se decretó el cierre del Complejo Deportivo Díaz Flor, a pesar de lo cual se siguieron facturando los servicios de todos los monitores de ese polideportivo, debido a que, según se ha informado, los mismos se trasladaron al Complejo Guillermo Molina junto a los monitores que ya venían prestando servicio en este, sin que se tenga constancia de estudios o análisis que fundamenten esa sobredotación de medios. Las facturas giradas por la empresa adjudicataria correspondiente a los monitores del Complejo Díaz Flor desde el cierre de las instalaciones hasta la entrada en vigor el 1 de enero de 2019 del encargo a TRAGSATEC como medio propio de la ejecución del servicio de monitores de natación y socorristas en el Complejo Deportivo Guillermo Molina, han ascendido a 772 miles de euros. Finalmente, en la fiscalización no se ha tenido constancia documental de ninguna comunicación oficial de la Ciudad

a dicha empresa informándole del cese en la prestación de los servicios de monitores, ni la forma en que TRAGSATEC se hará cargo del mismo asumiendo también a los trabajadores que prestaban tales servicios.

Desde el punto de vista presupuestario, el 16 de febrero de 2015 se aprobó un reconocimiento extrajudicial de crédito de 449 miles de euros, para el pago de las facturas pendientes de los servicios prestados en las instalaciones deportivas Guillermo Molina desde los meses de octubre de 2012 hasta agosto de 2013 y en el Polideportivo Díaz Flor desde noviembre de 2012 hasta julio de 2013. Pese a ello, esta deuda no fue abonada totalmente por el ICD, lo que motivó la firma de un nuevo acuerdo de reconocimiento extrajudicial de deuda por importe de 1.293 miles de euros el 30 de junio de 2016. Este acuerdo incorporó las facturas pendientes giradas desde agosto de 2013 (en el Díaz Flor) y septiembre de 2013 (en el Guillermo Molina), hasta noviembre de 2015, más una factura pendiente que databa del mes de agosto de 2011 por importe de 27 miles de euros, estableciéndose un calendario de pagos en tres anualidades (el primer pago en junio 2016 por 440 miles de euros, el segundo en enero 2017 por 427 miles de euros y el tercero en enero 2018 también por 427 miles de euros) en el que expresamente se reconoce el devengo de intereses.

II.5.3. Empresas públicas

II.5.3.1. ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DEL SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL DE LA CA

El sector empresarial de la CA de Ceuta estaba integrado en 2017 por trece sociedades mercantiles según se detalla en el siguiente cuadro, en las que la AGCE mantenía una participación directa íntegra en su capital social. Durante los meses de febrero y marzo de 2017 finalizaron los procesos de extinción de las sociedades Acuicultura de Ceuta, S.A., Teleceuta, S.A. y Heliceuta, S.A., en las que la AGCE participaba indirectamente en unos porcentajes del 85,6 %, 100 % y 51,9 %, respectivamente, una vez inscritas las escrituras de liquidación en el Registro Mercantil de Ceuta, por lo que al final del ejercicio quedan las diez sociedades que se citan en el siguiente cuadro:

Cuadro 23. Participación en empresas públicas

SOCIEDADES MERCANTILES	(%) Participación total de la Ciudad en el ejercicio 2017
<u>PARTICIPACIONES DIRECTAS</u>	
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	100
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	100
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	100
- OBIMACE S.L.U.	100
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	100
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	100
- Puerta de África, S.A. (Grupo PROCESA)	100
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	100
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	100
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	100

En el anexo V.1 se resumen los objetos sociales y las actividades que desarrollan cada una de las empresas públicas. Las cuentas anuales de estas sociedades correspondientes a 2017 se recogen resumidas para cada empresa en los anexos I.2-1 y I.2-2 y presentan un activo total de 84.601 miles de euros y un resultado negativo agregado de 696 miles de euros. Los resultados de explotación (antes de subvenciones) reflejan unas pérdidas de 40.665 miles de euros, un 3 % menos que en el ejercicio anterior, que constatan la recurrente situación deficitaria de las sociedades municipales, lo que motiva que la AGCE deba acudir a la cobertura de las pérdidas generales y a la financiación de las inversiones programadas mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose el grado de dependencia financiera de las empresas autonómicas.

II.5.3.2. ELABORACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PRESUPUESTOS DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Las sociedades participadas íntegramente por la Ciudad continúan sin dar cumplimiento a lo previsto en el art. 12 del RD 500/1990, de 20 de abril, al no haber elaborado los correspondientes Planes de Actuación, Inversión y Financiación, ni disponer de unos Presupuestos de explotación y capital, lo que supone una importante carencia desde el punto de vista de la planificación y el control de la actividad empresarial municipal por el Pleno de la Ciudad.

Las empresas han confeccionado unos presupuestos de carácter administrativo, que posteriormente se han incorporado al presupuesto consolidado de la CA y, una vez cerrado el ejercicio económico, se han remitido a la Intervención General unos estados de liquidación, de naturaleza heterogénea, para los que no se han dictado normas o procedimientos escritos sobre su elaboración, remisión y criterios de conversión del resultado económico en términos presupuestarios.

Respecto al grado de cumplimiento de las previsiones establecidas en los presupuestos administrativos de las empresas municipales, se ha constatado que, a nivel global, los gastos realizados en el ejercicio 2017 han sido inferiores a los previstos en 6.712 miles de euros, lo que representa una desviación a la baja del 11 %. En el siguiente cuadro se detalla, para cada sociedad el desglose de la ejecución de sus previsiones de gasto en el ejercicio 2017:

Cuadro 24. Ejecución de la previsión de gastos del sector público empresarial

(miles de euros)

EMPRESA	Ejercicio 2017			
	Previsión	Ejecutado	Desviación	% Desviación
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	14.252	13.600	(652)	(5)
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	6.609	6.218	(391)	(6)
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	5.007	1.927	(3.080)	(62)
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	3.105	2.784	(321)	(10)
OBIMACE, S.L.U.	8.402	7.225	(1.177)	(14)
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.310	2.344	34	1
Puerta de África, S.A.	2.838	2.735	(103)	(4)
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	2.845	2.049	(796)	(28)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.625	1.484	(141)	(9)
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	13.041	12.956	(85)	(1)
TOTAL	60.034	53.322	(6.712)	(11)

II.5.3.3. TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LAS EMPRESAS MUNICIPALES

Las transferencias corrientes registradas en el ejercicio 2017 por las empresas en sus cuentas de resultados como subvenciones de explotación han ascendido a un importe conjunto de miles de 39.628 miles de euros, según se indica a continuación:

Cuadro 25. Transferencias y subvenciones recibidas por las empresas municipales

(miles de euros)

EMPRESA	Ciudad	Unión Europea	OASTC	Total
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	577	0	¹ 12.476	13.053
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	4.456	0	0	4.456
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.754	0	0	1.754
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2.729	0	0	2.729
OBIMACE, S.L.U.	4.915	0	0	4.915
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1.610	0	0	1.610
Puerta de África, S.A.	300	0	0	300
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	2.101	0	0	2.101
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.720	0	0	1.720
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	3.799	3.191	0	6.990
TOTAL	23.961	3.191	12.476	39.628

¹ ACEMSA tiene contabilizada incorrectamente como subvención la recaudación que recibe del OASTC procedente del cobro de los recibos del agua. Dicho importe debería registrarse como ingreso por prestación de servicios.

Como en ejercicios anteriores, estas aportaciones no han sido conciliadas por la AGCE, lo que supone una importante debilidad de control interno. En la fiscalización se han cruzado las transferencias y subvenciones recibidas por todas las empresas, no habiéndose observado diferencias significativas, excepto en las sociedades PROCESA y EMVICESA, lo que ha dado lugar a las correcciones del resultado presupuestario y remanente de tesorería señaladas en los subepígrafes II.5.1.1.C y II.5.1.4.2.

II.5.3.4. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO DE LAS EMPRESAS MUNICIPALES

El saldo contable de las operaciones de crédito de las sociedades municipales ascendía a 31 de diciembre de 2017 a 14.844 miles de euros, tal y como se indica en el siguiente cuadro.

Cuadro 26. Endeudamiento financiero de las empresas municipales

(miles de euros)

EMPRESA PUBLICA	Vencimiento		
	A largo plazo	A corto plazo	Total
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2.061	982	3.043
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.803	129	1.932
Puerta de África, S.A.	6.069	3.600	9.669
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	0	200	200
TOTAL	9.933	4.911	14.844

II.5.3.5 DEFICIENCIAS CONTABLES E INFORMES DE AUDITORÍA

La realización de informes de auditoría sobre las cuentas anuales de las sociedades municipales, junto con la opinión manifestada en su caso, se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 27. Informes de auditoría de las empresas municipales

Cuentas	Número
Auditadas	10
- Con opinión favorable	4
- Con opinión favorable con salvedades ²	6
No auditadas	0

En cuanto a la naturaleza y contenido de las salvedades, a continuación se exponen de forma resumida las incorrecciones contables señaladas en los citados informes.

a) En la sociedad Puerta de África, S.A. no se recibió respuesta a la confirmación de saldos y otra información adicional solicitada a una entidad financiera con la que operó la sociedad, ni tampoco contestación del abogado de la sociedad sobre los litigios y cualquier otro asunto legal que pudiera

² ACEMSA, EMVICESA, OBIMACE, S.L.U., PROCESA, RTVCE y Puerta de África, S.A.

haber afectado a la mismas, lo que ha impedido determinar el efecto que dichas limitaciones pudiera tener sobre las cuentas anuales.

A su vez, como resultado de la aplicación de los procedimientos de confirmación externa para verificar los saldos de clientes, se han puesto de manifiesto un número considerable de casos donde existían diferencias sin conciliar en los mencionados saldos, no habiéndose podido verificar la razonabilidad de dichos saldos mediante la aplicación de procedimientos alternativos. Estas circunstancias además de evidenciar una debilidad de control interno de la sociedad, han impedido obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la razonabilidad de los saldos del epígrafe "Clientes por ventas y prestación de servicios".

Finalmente, el epígrafe deudores comerciales y otras cuentas a cobrar, incluía al cierre del ejercicio saldos pendientes de cobro de la AGCE, por importe de 110 miles de euros, para los que no se contabilizó la correspondiente corrección por deterioro de valor dada la antigüedad de los mismos. Ello no está de acuerdo con las normas de registro y valoración contable contenidas en el marco de información financiera que resultan de aplicación en las que se dispone que los saldos de clientes se presenten a su valor de recuperación. En consecuencia, el saldo de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar del balance y el resultado del ejercicio se encontraban sobrevalorados.

b) En las sociedades RTVCE, OBIMACE, S.L.U. y PROCESA no se han presentado firmadas las cuentas anuales por todos los administradores, tal y como prescribe la normativa vigente, lo que ha motivado una incertidumbre sobre el impacto que la omisión de este requerimiento pudiera tener sobre dichas cuentas anuales, incluyendo las modificaciones que los administradores podrían considerar oportunas realizar a las mismas para su formulación.

c) Por lo que se refiere a la sociedad PROCESA, dentro de la rúbrica de inversiones inmobiliarias a 31 de diciembre de 2017 figuraba un terreno adquirido a su extinta sociedad filial Acuicultura de Ceuta, S.A., en dación en pago para saldar una deuda, cuyo valor contable totalmente provisionado (por considerar que económicamente no es viable y no tiene uso productivo, por lo que no va a obtener ingresos futuros sobre la misma) ascendía a 786 miles de euros. Al no haberse dispuesto de una tasación de un experto independiente sobre la valoración actual de dicho terreno, no se pudo obtener evidencia de auditoría suficiente y adecuada para determinar el valor razonable de este activo a 31 de diciembre de 2017.

d) La empresa EMVICESA mantiene la recurrente salvedad sobre la partida de existencias al no disponerse de información sobre el valor venal del solar denominado "Monte Hacho", cedido por la Ciudad en 1986, por un valor de 848 miles de euros, lo que impide determinar la razonabilidad de los saldos registrados como contrapartidas en el patrimonio neto por importe de 637 miles de euros y en el pasivo no corriente por 212 miles de euros. Asimismo, en el informe de auditoría se indica que, en el presente ejercicio, tampoco se puede establecer una opinión acerca de las existencias por importe de 107 miles de euros, de la cifra registrada como subvenciones oficiales de capital por 80 miles de euros y del pasivo por diferencias temporarias imponibles por 27 miles de euros.

e) La sociedad municipal ACEMSA continúa sin realizar la exteriorización de los compromisos vigentes por pensiones, incluidos los premios por jubilaciones, de acuerdo con la Ley 44/2002, por sin que sea posible cuantificar su efecto en las cuentas anuales.

De las comprobaciones realizadas durante la fiscalización, se realizan las observaciones sobre las cuentas anuales que aparecen a continuación, las cuales no alteran la opinión manifestada en los citados informes de auditoría:

a) En relación con la sobrevaloración del saldo de los deudores comerciales y otras cuentas a cobrar señalada anteriormente en el informe de auditoría de la sociedad Puerta de África, S.A., se ha verificado que con fecha 27 de marzo de 2018 la sociedad dirigió una carta a la Intervención de la CA al objeto de que esta indique la forma de proceder respecto a la deuda mencionada.

b) La empresa ACEMSA mantiene un litigio con un acreedor por reclamación de facturas impagadas de 1.617 miles de euros, correspondientes a certificaciones del contrato de mantenimiento de la red de saneamiento de los meses noviembre 2016 a junio 2017, más intereses y costas, que ha originado el registro de una provisión por la eventual pérdida que pudiera derivarse de la demanda ejecutoria a realizar por la parte demandante.

c) La sociedad EMVICESA no había adaptado sus estatutos en el ejercicio fiscalizado a la consideración de medio propio y servicio técnico de la Ciudad, dependiente funcionalmente de la Consejería.

Por otra parte, la sociedad mantenía contabilizados en la rúbrica de existencias como promociones terminadas un total de siete locales que, según se ha informado, estaban cedidos de forma gratuita a diferentes asociaciones privadas, si bien no se ha tenido constancia documental del acuerdo en el que se aprobaron tales cesiones sin contraprestación alguna.

Finalmente, de acuerdo con los datos facilitados, se ha comprobado que el porcentaje de cobro de los recibos de las ventas a plazos de viviendas devengados en EMVICESA en el ejercicio corriente se ha situado en un 30,5 % y el de ejercicios cerrados en un 1,7 %. Este elevado grado de morosidad determina que al cierre del ejercicio existan deudores de dudoso cobro por 2.728 miles de euros. La Ciudad ha informado que con posterioridad al cierre del ejercicio fiscalizado, se ha iniciado una línea de colaboración con el OASCT al objeto de iniciar reclamaciones mediante actos de conciliación con el objetivo de reducir la morosidad actual de la sociedad, desconociéndose los motivos por los que la sociedad no ha iniciado hasta la fecha las acciones oportunas encaminadas al cobro de estos derechos de cobro sobre los que se habían constituido hipotecas voluntarias a su favor.

II.5.4. Otras entidades públicas

II.5.4.1. FUNDACIÓN PREMIO DE CONVIVENCIA

La Fundación fue creada en 1998 a iniciativa de la Administración Autonómica, único fundador, con un fondo social de 6 miles de euros, con el objetivo de fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad. Para ello, sus estatutos han previsto una serie de actuaciones, entre las que se encuentra la convocatoria anual del premio de convivencia de la CA de Ceuta, galardón que otorga el Patronato de la Institución. La Fundación está inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación y Cultura y ha adaptado sus estatutos, de acuerdo con las previsiones de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

En los anexos I.3-1 y I.3-2 se presenta el balance y la cuenta de resultados de la fundación de 2017, donde se refleja su situación financiera y los resultados obtenidos por la Fundación en dicho año. El activo total de la entidad ascendió a 73 miles de euros frente a los 98 miles del ejercicio anterior, debido principalmente a que el ganador del premio del año pasado no se personó a recogerlo y no fue abonado.

II.5.4.2. CONSORCIO RECTOR DEL CENTRO ASOCIADO A LA UNED

El Consorcio Rector del Centro Asociado de la UNED en Ceuta fue creado en virtud del convenio de colaboración suscrito el día 18 de septiembre de 1997 entre la Ciudad de Ceuta y la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) con el cometido de gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, al que se pretende dotar de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes. El Consorcio se crea para facilitar el acceso a la educación universitaria de todas aquellas personas que elijan la enseñanza a distancia para ampliar o completar su formación, fomentar los estudios universitarios y de investigación en la Ciudad y

establecer relaciones de colaboración con Organismos oficiales para el desarrollo de la enseñanza universitaria.

Como consecuencia de la modificación estatutaria efectuada en abril de 2014 se otorgó al Consorcio la naturaleza de Entidad de derecho público sujeta, desde el 1 de enero de 2015, al régimen contable de la Administración a la que estuviese adscrito. Por tanto, en el ejercicio fiscalizado, las cuentas anuales rendidas por la Entidad han seguido el PGCPAL de contabilidad aplicable a las entidades locales y su resumen figura en los anexos I.1-1 a I.1-5.

Al 31 de diciembre de 2017 el activo total de la entidad se ha situado en 203 miles de euros, con un resultado positivo de 61 miles de euros. Las transferencias otorgadas por la Ciudad en 2017 se han elevado a 1.104 miles de euros.

II.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

II.6.1. Estabilidad presupuestaria

Se entiende por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas, la situación de equilibrio o superávit estructural, calculado conforme a la metodología utilizada por la Comisión Europea.

A) Objetivo de estabilidad

El objetivo de estabilidad presupuestaria fijado para las Entidades locales en 2017 por Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 fue de equilibrio.

Según lo previsto en el art. 5 del RD 1463/2007, el cálculo efectivo de la capacidad o necesidad de financiación, en términos de contabilidad nacional, necesario para verificar el cumplimiento del objetivo de estabilidad, corresponde a la propia Intervención, quien a su vez, según lo dispuesto en el art. 16.2 de esta misma norma, debe elevar al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de la Ciudad, de sus organismos y entidades dependientes. Dicho cumplimiento debe ir referido tanto a la aprobación del presupuesto, como a su posterior liquidación.

En relación con la evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria en la elaboración del presupuesto, según el informe de la Intervención de Ceuta incluido en el presupuesto aprobado de 2017 el presupuesto consolidado de la Ciudad para el ejercicio 2017 se encontraba en situación de capacidad de financiación, situándose dicha magnitud en un importe final, una vez considerados los ajustes por aplicación de los criterios del SEC-2010, de 27.451 miles de euros. Este informe se basa en un presupuesto consolidado en el que no se incluyó a la Fundación Premio Convivencia y al Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta.

Por lo que se refiere al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017, el informe de la Intervención de la Ciudad de Ceuta presentado el 10 de mayo de 2018 reflejó una capacidad de financiación para dicho año de 26.192 miles de euros. No obstante, cabe que señalar que en el mismo no se tuvieron en cuenta los gastos e ingresos del Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta y que en cinco entidades dependientes se detectaron diferencias poco significativas entre los datos recogidos en el mencionado informe y los que se desprenden de su ejecución real. En cualquier caso, debe indicarse que estas incidencias no afectarían al cumplimiento del objetivo de estabilidad.

B) Regla de gasto

El art. 12 de la LOEPSF exige que la variación del gasto no supere la tasa de referencia del crecimiento del PIB correspondiendo al Ministerio de Economía y Competitividad su determinación.

A estos efectos, el gasto computable está formado por los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la UE o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las CCAA y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación. Este nivel de gasto computable podrá aumentar en cuantía equivalente al aumento permanente de recaudación como consecuencia de cambios normativos.

La variación del gasto computable de la Administración Central, las CCAA y las Corporaciones Locales no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (PIB) de medio plazo de la economía española calculada y publicada por Ministerio de Economía y Competitividad.

En el citado Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2016 se fijó, para el conjunto de las Administraciones Públicas y de cada uno de sus subsectores en el ejercicio 2017, una tasa de referencia de crecimiento del PIB de medio plazo de la economía española para el 2017 en el 2,1 %, de acuerdo con la metodología de la Comisión Europea.

De acuerdo con el Informe de la Intervención de la Ciudad de 10 de mayo de 2018 sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, la CA de Ceuta habría cumplido la regla de gasto en el año 2017, al ser el gasto computable en dicho año (186.593 miles de euros) inferior al límite previsto (194.315 miles de euros). No obstante, individualmente, superaron el límite EMVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A., Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U., IEC y la Fundación Premio Convivencia.

II.6.2. Sostenibilidad financiera

Se entiende por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

A) Deuda comercial

Existe sostenibilidad de la deuda comercial, cuando el período medio de pago a los proveedores no supere el plazo máximo previsto en la normativa sobre morosidad, plazo que para el año 2017 es de 30 días.

Como se analiza con mayor detalle en el epígrafe II.7.2, según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del MINHAFP, el periodo medio de pago a proveedores de la Administración General, calculado de acuerdo con la metodología establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio, en el ejercicio 2017 pasó de 15,40 días en el primer trimestre a 18,78 días en el cuarto. No obstante, si se considera el conjunto de entidades que forman el sector público de la Ciudad, el periodo medio de pago del 4º trimestre fue de 44,62 días, superior al máximo previsto en la normativa.

B) Objetivo de deuda

El art. 13 de la LOEPSF establece la obligación de no rebasar en los presupuestos el límite de deuda pública que para el ejercicio 2017 fue fijado en el 2,9 % del PIB. Sin embargo, para la Administración Local dicho límite no fue aprobado en términos de ingresos no financieros, resultando de aplicación los límites legales tradicionales del TRLRHL para el nuevo endeudamiento.

El modelo diseñado por el MINHAFP con las Entidades Locales para la remisión de información por parte de las Intervenciones locales a través de la plataforma habilitada en la Oficina Virtual del Ministerio ha utilizado un criterio más amplio para determinar el volumen de deuda que el seguido

para estimar el porcentaje de deuda viva en términos del art. 53 del TRLRHL para nuevas concertaciones de préstamos.

Este criterio es el definido en el Protocolo de Déficit Excesivo e incluye el importe obtenido mediante factoring sin recurso, así como el importe de los pagos aplazados, y el saldo de los importes a devolver por las liquidaciones negativas de la participación en ingresos del Estado de 2008 y 2009.

Siguiendo esta metodología, y tomando como datos la cifra de ingresos previstos en los presupuestos iniciales aprobados en la fiscalización se ha calculado el porcentaje que representaba el volumen de deuda viva de la CA al 31 de diciembre de 2017 sobre los ingresos corrientes ajustados, el cual ascendía al 75 %, por debajo del límite del 110 % previsto en el mencionado art. 53 del TRLRHL, lo que constata el cumplimiento del límite de deuda en 2017.

II.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

II.7.1. Gastos Personal

Los gastos de personal de la AGCE y de las entidades integrantes de su sector público ascendieron en 2017 a un importe conjunto de 117.076 miles de euros, lo que representa un 42 % sobre el gasto consolidado de la Ciudad Autónoma en dicho año, con el siguiente detalle por tipo de entidades.

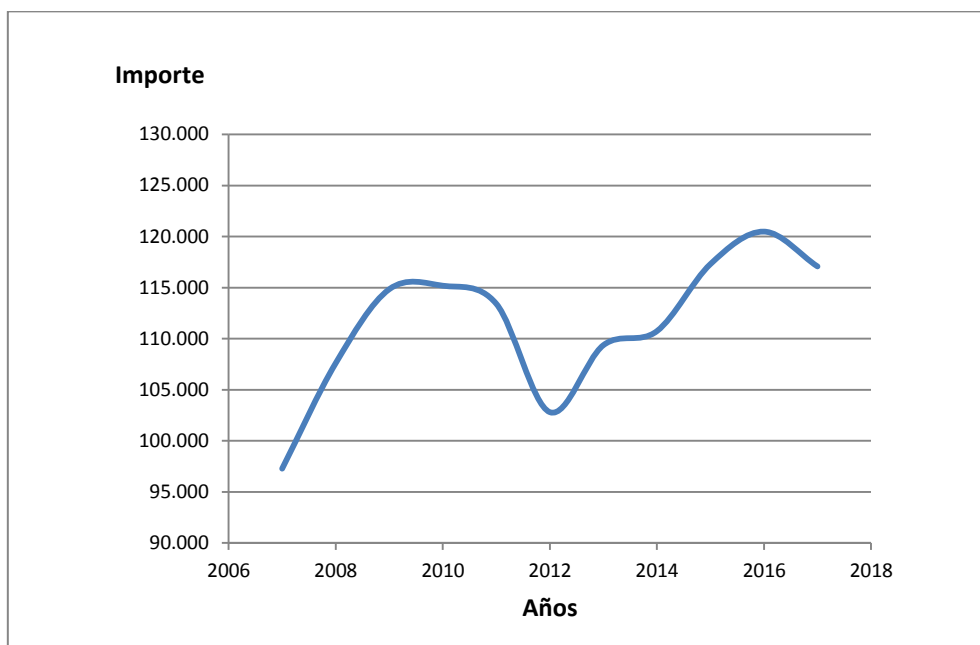
Cuadro 28. Gasto de personal de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

	Año 2017
Administración General	82.000
OOAA	7.941
Sociedades municipales	26.106
Fundaciones públicas	72
Consortio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	957
TOTAL	117.076

En el siguiente gráfico se muestra la evolución de estos gastos en los últimos ejercicios, observándose un crecimiento elevado hasta 2010, una reducción y posterior descenso hasta 2012, para ir incrementándose, de nuevo, hasta 2016. En 2017 el gasto de personal ha disminuido en un 3 % con respecto al ejercicio anterior, debido principalmente al efecto derivado del pago en 2016 del último tramo de la paga extraordinaria correspondiente al mes de diciembre de 2012.

Gráfico 1. Evolución del gasto de personal del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al periodo 2007-2017



En cuanto al número de efectivos de la Ciudad, en el siguiente cuadro se recoge su evolución en los últimos ejercicios:

Cuadro 29. Evolución del número de efectivos

SECTOR PÚBLICO	NÚMERO DE EFECTIVOS										
	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017
Administración General	1.490	1.394	1.418	1.433	1.415	1.376	1.342	1.311	1.321	1.314	1.313
Organismos autónomos	154	153	160	172	194	180	169	150	146	144	154
Empresas públicas	725	731	742	737	767	723	704	665	662	668	672
Fundaciones	2	2	8	11	5	6	3	3	2	2	2
Consortio UNED	8	8	9	11	11	11	11	11	11	11	11
TOTAL	2.379	2.288	2.337	2.364	2.392	2.296	2.229	2.140	2.142	2.139	2.152

Como puede observarse, el reparto de efectivos entre los distintos subsectores, en los últimos años ha mantenido prácticamente el mismo peso relativo, concentrándose en torno al 61 % en la

Administración General, un 31 % en el sector empresarial y finalmente un 8 % en sus OOAA y el resto de entidades públicas.

En los anexos IV.1, IV.2 y IV.3 se detalla la composición de los efectivos de personal existentes al 31 de diciembre de 2017 en cada una de las entidades que conforman los distintos subsectores de la CA.

II.7.1.1. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

Los gastos de personal de la AGCE reflejados en la liquidación del presupuesto del ejercicio 2017 ascendieron a 82.000 miles de euros, un 3 % inferiores a los registrados en 2016. El detalle de estos gastos por conceptos presupuestarios es el siguiente:

Cuadro 30. Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos de la AGCE

(miles de euros)

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		Ejercicio 2017	% Relativo	Variación interanual (% incrementos/2016)
CONCEPTO	DESCRIPCIÓN			
100	Altos cargos. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	1.692	2	11
101	Altos cargos. Retribuciones Directores y Subdirectores	447	1	9
110	Personal eventual de gabinete. Retribuciones básicas y otras remuneraciones	1.176	1	1
120	Personal funcionario. Retribuciones básicas	18.031	22	1
121	Personal funcionario. Retribuciones complementarias	19.244	23	(6)
130	Personal laboral fijo	9.682	12	2
143	Otro personal	16.878	21	(5)
151	Gratificaciones y horas extraordinarias	409	0	95
160	Cuotas sociales	13.722	17	(7)
161	Prestaciones sociales	329	0	(7)
162	Gastos sociales de funcionarios y personal no laboral	390	0	15
Total Capítulo I "Gastos de Personal"		82.000	100	(3)

Los gastos más significativos han correspondido a las retribuciones básicas y complementarias del personal funcionario, que han supuesto el 45 % del total de obligaciones reconocidas, seguidas de las retribuciones del personal temporal, procedentes principalmente del Plan de Empleo y del denominado Convenio MEC, que se han registrado bajo la rúbrica de "Otro personal". Las cuotas abonadas a la Seguridad Social han representado el 17 % de los gastos de personal.

Las mayores variaciones interanuales se han registrado en las gratificaciones y horas extraordinarias, que han aumentado un 95 % con respecto a 2016.

En el análisis realizado de los costes de personal de la Administración General se han obtenido los siguientes resultados:

a) Siguiendo con lo señalado en informes de fiscalización de ejercicios anteriores, las relaciones laborales de la Administración de la Ciudad con sus empleados en el periodo fiscalizado se han basado, fundamentalmente, en el convenio colectivo y el acuerdo regulador suscritos para el personal laboral y funcionario, respectivamente, el 24 de diciembre de 2004, vigente en el ejercicio fiscalizado, si bien, según se ha informado, las normas recogidas en dicho convenio y acuerdo regulador afectadas por las nuevas disposiciones legales han dejado de aplicarse a favor de la nueva normativa estatal.

Las principales condiciones laborales fijadas en el convenio colectivo para el personal laboral y el acuerdo regulador para el personal funcionario de la Administración de la Ciudad son idénticas, al haberse regulado de forma unitaria materias como el régimen retributivo, la jornada laboral, horarios, licencias, permisos, vacaciones, derechos sociales, formación y promoción profesional, régimen disciplinario y garantías sindicales. Sobre esta situación debe señalarse, una vez más, que la jurisprudencia es unánime al rechazar la posibilidad de la regulación unitaria de las condiciones de trabajo del personal funcionario y laboral, amparándose principalmente en los diferentes marcos normativos que regulan ambos regímenes, uno administrativo y otro laboral, así como en la existencia de distintos órdenes jurisdiccionales competentes para la resolución de los conflictos que puedan suscitarse.

b) La CA sigue sin disponer un ejercicio más de una relación de los puestos de trabajo (RPT) existentes en su organización. Como se viene señalando de forma reiterada, la ausencia de una RTP debidamente cumplimentada constituye una importante debilidad en la gestión de los recursos humanos por la Administración de la Ciudad, al no disponerse de un instrumento técnico adecuado para la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y los requisitos y capacitaciones necesarias para el desempeño de cada puesto de trabajo.

En cuanto a las actuaciones desarrolladas por la Ciudad para la aprobación y puesta en práctica de la RTP, se ha informado que “una vez reactivada en 2015 la negociación y, tras actualizar los documentos para la RTP en los que, por un lado, se establecen las plazas que puede ocupar cada puesto y por otro, la formación específica requerida para cada uno de ellos, y su clasificación por grupos y escalas, en Mesa General de Negociación celebrada el 21 de abril de 2016 se entregó a la representación Sindical diversa documentación correspondiente a ficheros de la RTP referidos a personal funcionario y laboral. Posteriormente se celebraron reuniones de la citada Mesa General de Negociación en la que se abordaron datos contenidos en los documentos anteriormente entregados sobre la RTP con fecha 4 y 10 de mayo de 2016”.

c) No consta la aprobación por parte del Pleno de la Ciudad de la masa salarial correspondiente al ejercicio 2017, conforme a lo exigido en el art. 103.1 de la LRBRL. La Ciudad ha facilitado los datos de la masa salarial fijada para el ejercicio 2017, cuyo importe ascendió a 54.516 miles de euros, un 4 % superior a la cuantía de 2016, si bien con la información facilitada no se ha podido comprobar si tal incremento se ha producido en términos de homogeneidad y por tanto si se ha incumplido el límite de incremento global interanual del 1 % previsto en el art. 18.2 de la LPGE.

d) En el ejercicio 2017 la AGCE mantenía un total de 57 trabajadores, un 4 % de su plantilla³, que desempeñaban puestos de superior categoría y fueron retribuidos por la diferencia de valor de las retribuciones complementarias entre el puesto de trabajo accidentalmente desempeñado y el sustituido. Según se viene indicando en anteriores informes de fiscalización, la práctica habitual y permanente de destinar trabajadores a tareas correspondientes a categorías superiores a la suya,

³ Excluidos altos cargos, personal interino y temporal.

además de suponer una importante debilidad en la planificación de los recursos humanos de la Ciudad, contraviene el carácter coyuntural y accidental establecido para dichas retribuciones en el acuerdo y en el convenio colectivo de la Ciudad.

e) La estructura de la plantilla de personal de la Administración General de la Ciudad para el año 2017 ha sido la siguiente, habiéndose disminuido en términos globales un 1 % respecto al ejercicio anterior:

Cuadro 31. Nº de efectivos de la AGCE

	2017	% incremento s/2016
Altos cargos	13	18
Personal eventual	42	2
Funcionarios de carrera	760	0
Funcionarios interinos	97	1
Laborales fijos	32	14
Laborales indefinidos no fijos	72	(3)
Laborales temporales	297	(2)
TOTAL	1.313	(1)

f) La temporalidad del empleo público de la AGCE en el ejercicio fiscalizado se ha mantenido en un porcentaje del 28 %, prácticamente igual que en el ejercicio anterior, a pesar de haber disminuido en nueve el número de empleos temporales en dicho año.

g) Como ocurría en años anteriores, en el seguimiento realizado sobre las ofertas de empleo, se han observado retrasos muy significativos en la ejecución de las ofertas o cobertura de los puestos de trabajo, debido a la práctica seguida por la Ciudad en ejercicios anteriores de cubrir temporalmente sus necesidades mediante funcionarios interinos o personal contratado temporalmente sin convocar o ejecutar las ofertas existentes. Ello explica la existencia en el ejercicio fiscalizado de un elevado número de trabajadores con contratos de interinidad (97), con contratos temporales de obra y servicio formalizados (58), así como otro personal laboral indefinido no fijo (72).

h) Según los datos facilitados por la Ciudad, no se ha reactivado ninguno de los procedimientos en curso o pendientes de inicio relativos a varias ofertas de empleo público (OEP) antiguas correspondientes al periodo 2000-2009, que tras la consulta efectuada a la Dirección General de la Función Pública del MINHAFP fueron paralizadas por caducidad. No obstante, en el año 2017 se ha aprobado una OEP ordinaria de 24 plazas y otra complementaria de 360, esta última con base en base en el art. 19 de la LPGE para 2017 y la Disposición transitoria cuarta del EBEP en el marco del proceso de consolidación de empleo de puestos o plazas de carácter estructural

correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías, dotados presupuestariamente y desempeñados interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005⁴.

La propia naturaleza de estos procesos de consolidación permite, como ha señalado el Tribunal Supremo⁵, dar prioridad a los titulares de empleo temporal frente a otros aspirantes que carecen de su experiencia, pero debe acreditarse la capacidad para el acceso a la función pública mediante pruebas calificadas con criterios cuantitativos, de modo que tales procesos no sean un simple procedimiento de acceso por concurso-oposición, debiendo reunir como características, ser libres y no restringidos, ser razonable y proporcionada la prioridad a favor de los trabajadores frente a otros aspirantes y en cualquier caso ser un proceso excepcional dentro del marco de la actividad ordinaria de la Administración.

En la revisión efectuada se ha comprobado que en las 60 de las 360 convocatorias que se habían efectuado a la finalización de la fiscalización el sistema elegido fue el concurso-oposición, con una valoración de la experiencia profesional en la fase de concurso (la misma para todas las convocatorias) de 0,46 puntos/mes hasta un máximo de 45 puntos⁶ y una valoración de la experiencia profesional en la fase de oposición: de 0 a 55 puntos, con un mínimo de 27,50 puntos.

⁴ Las 360 plazas contempladas en la OEP complementaria de 2017 presenta el siguiente desglose previsto en el art. 19 de la LPGE para 2017:

a) Art.19.Uno.6. primer párrafo:

"....podrán disponer de una tasa adicional para estabilización de empleo temporal que incluirá hasta el 90 % de las plazas que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016".

	OEP
Administración General Ciudad de Ceuta	85
OASTC	10
ICD	2
Total	97

b) Art.19.Uno.6. último párrafo

"Además de lo previsto en los párrafos anteriores, las administraciones públicas, podrán disponer en los ejercicios 2017 a 2019 de una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal de aquellas plazas que, en los términos previstos en la Disposición transitoria cuarta del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, estén dotadas presupuestariamente y, desde una fecha anterior al 1 de enero de 2005, hayan venido estando ocupadas ininterrumpidamente de forma temporal. A estas convocatorias les será de aplicación lo previsto en el apartado tercero de la citada Disposición transitoria".

	OEP
Administración General Ciudad de Ceuta	240
OASTC	1
ICD	13
Total	254

c) Indefinido no fijo por sentencia judicial

	OEP
Administración General Ciudad de Ceuta	9
Total	9

⁵ Véase Sentencia de 18 de mayo de 2016 del Tribunal Supremo, Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo.

⁶ Para el caso de ser en la misma plaza a la que se opta; si es la misma plaza pero en otra Administración, 0,10 puntos/mes hasta un máximo de 17,5 puntos.

En cuanto al número de plazas incluidas en la oferta, en la fiscalización no se ha acreditado que el número de empleados temporales a 31 de diciembre de 2017 que habían desempeñado trabajos ininterrumpidamente en la Ciudad desde antes del 1 de enero de 2005, fuesen iguales o superiores al número de plazas sacadas en la OEP y que el número de empleados que habían ocupado puestos de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2016 también fuesen en número iguales o superiores que las plazas incluidas en la OEP, lo que ha impedido determinar en este aspecto el cumplimiento de los requisitos exigidos en el art. 29.uno.6 de la LPGE.

Finalmente, la situación de las ofertas de empleo vivas a 31 de diciembre de 2017 era la siguiente, con detalle por tipo de personal (funcionario o laboral), por tipo de turno (libre o promoción interna) y año de procedencia de la oferta:

Cuadro 32. Ofertas de empleo

		Nº Plazas	Situación a 31/12/2017	Situación a 31/12/2018
OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2016				
PROMOCIÓN INTERNA	Funcionario	15	Finalizada	
	Funcionario	1	En trámite	En trámite
LIBRE	Funcionario	2	Pendiente	Pendiente
	Funcionario	10	Finalizada	
	Funcionario	7	En trámite	Convocada en 2018
TOTAL OEP 2016		35		
OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2017				
PROMOCIÓN INTERNA	Funcionario	1	Finalizada	
	Funcionario	1	En trámite	En trámite
	Funcionario	2	Pendiente	Convocada en 2018
LIBRE	Funcionario	19	En trámite	Convocada en 2018
TOTAL OEP 2017		24		
OFERTA DE EMPLEO PUBLICO 2017 COMPLEMENTARIA				
LIBRE Art.19.Uno.6 Primer párrafo	Funcionario	37	Pendiente	
	Laboral	48	Pendiente	
LIBRE Art.19.Uno.6 Último párrafo	Funcionario	57	Pendiente	
	Laboral	183	Pendiente	
LIBRE Sentencia judicial	Laboral	9	Pendiente	
TOTAL OEP COMPLEMENTARIA	Funcionario	94	Pendiente	1 en trámite 93 pendientes
	Laboral	240	Pendiente	38 en trámite 202 pendientes

II.7.1.2. ENTIDADES DEPENDIENTES

Los gastos de personal para el conjunto de entidades integrantes del sector público de la Ciudad en 2017 ascendieron a 35.076 miles de euros, con el siguiente detalle por entidades, así como su evolución en los últimos tres ejercicios fiscalizados.

Cuadro 33. Gastos de personal de las entidades dependientes de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

ENTIDADES	2015	% incremento s/2014	2016	% incremento s/2015	2017	% incremento s/2016
Organismos autónomos	7.505	(3)	8.055	7	7.941	(1)
Sociedades mercantiles	26.913	2,3	26.988	(11)	26.106	(3)
Fundaciones	73	(48)	73	1	72	(1)
Consortios	993	0,5	1.007	1,4	957	(5)
TOTAL	35.484	1	36.123	(7)	35.076	(3)

Por lo que se refiere a los efectivos de personal, a 31 de diciembre de 2017, el número de trabajadores reales del total de entidades dependientes de la Ciudad se situó en 839, frente a los 825 y 821 existentes a la finalización de los ejercicios 2016 y 2015, según se indica en el siguiente cuadro:

Cuadro 34. Nº de efectivos de las entidades dependientes de la Ciudad Autónoma

ENTIDADES	Nº de efectivos a 31 de diciembre					
	2015	% Incremento s/ 2014	2016	% Incremento s/ 2015	2017	% Incremento s/ 2016
Organismos autónomos	146	(3)	144	(1,4)	154	7
Sociedades mercantiles	662	(0,5)	668	1	672	0,6
Fundaciones	2	(33)	2	0	2	0
Consortios	11	0	11	0	11	0
TOTAL	821	(1)	825	0,5	839	2

II.7.2. Morosidad de la deuda comercial

La situación y evolución de la deuda comercial del conjunto del sector público de la Ciudad, según los datos extraídos de las cuentas anuales, ha disminuido un 34 %, al pasar de 24.804 miles de euros a 1 de enero de 2017 a 16.486 miles de euros a 31 de diciembre del mismo año.

Cuadro 35. Deuda comercial de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

ENTIDAD	2016	2017	Variación	%
Administración General	15.939	7.491	(8.448)	(53)
Sociedades municipales	8.512	8.643	131	2
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	5.310	6.071	761	14
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	337	368	31	9
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	113	87	(26)	(23)
Obimace, S.L.U.	495	325	(170)	(34)
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	435	368	(67)	(15)
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	326	75	(251)	(77)
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	40	206	166	415
Puerta de África, S.A.	815	769	(46)	(6)
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	391	171	(220)	(56)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	250	203	(47)	(19)
Organismos autónomos	307	337	30	(10)
Instituto de Idiomas (II)	2	8	6	300
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	147	193	46	31
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	30	34	4	13
Patronato Municipal de Música	23	19	(4)	(17)
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	105	83	(22)	(21)
Fundaciones	10	0	(10)	(100)
Fundación Premio Convivencia	10	0	(10)	(100)
Consortios	36	15	(21)	(58)
Consortio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	36	15	(21)	(58)
TOTAL	24.804	16.486	(8.318)	(34)

Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del MINHAFP, el periodo medio de pago a proveedores de la Administración General, calculado de acuerdo con la

metodología establecida en el RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se determina el cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas⁷, ha aumentado ligeramente, habiendo pasado de 15,40 días en el primer trimestre a 18,73 días en el cuarto trimestre, por debajo del plazo de 30 días establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y sus sucesivas modificaciones.

En el portal de transparencia de la Ciudad de Ceuta solo figuran los ratios mensuales del primer semestre, que siempre han estado por debajo de los 30 días.

En relación con el cumplimiento de lo establecido en el art. 12 de la Ley 25/13, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, no se ha emitido ningún informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad por parte de la Intervención, ni, por tanto, se ha elevado al Pleno de la Asamblea.

A nivel global, incluyendo el resto de entidades del sector público de la Ciudad, como se expone en el siguiente cuadro, el periodo medio de pago del cuarto trimestre se ha situado en 44,62 días, destacándose las principales desviaciones en el OA ICD y en la empresa AMGEVICESA, sobre los que no se han elaborado el plan de tesorería previsto en el art. 13.6 de la LOEPSF.

⁷ De acuerdo con la nueva metodología de cálculo establecida en este RD, el período medio de pago mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, computado a partir de los 30 días posteriores a la fecha de entrada de la factura en el registro administrativo, según consta en el registro contable de facturas o sistema equivalente, o desde la fecha de aprobación de la certificación mensual de obra, según corresponda, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y en el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, según el cual la Administración tiene la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Por tanto, esta medición con criterios estrictamente económicos establecida en el citado RD puede tomar valor negativo si la Administración paga antes de que hayan transcurrido treinta días naturales desde la presentación de las facturas o certificaciones de obra, según corresponda.

Como puede observarse, en estos cálculos facilitados por la Ciudad no están incluidas Puerta de África, S.A. ni el Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta:

Cuadro 36. Detalle por entidades del PMP del 4º trimestre de 2017

Entidad	Periodo medio pago (PMP) en días
Administración General	18,73
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	426,49
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	(2,31)
Instituto de Idiomas (II)	(4,14)
Patronato Municipal de Música	(2,08)
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	25,68
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	12,53
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	73,05
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	(13,74)
OBIMACE, S.L.U.	29,83
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	(0,54)
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	3,58
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	(14,98)
Radio Televisión de Ceuta, S.A. (RTVCE)	(16,73)
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	30,11
Fundación Premio Convivencia	(22,44)
Total	44,62

No obstante, la información facilitada en la memoria de las cuentas anuales de las empresas presenta diferencias con el anterior cuadro, excepto en Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. Según esta información de las memorias las ACEMSA, y Puerta de África, S.A. habrían superado también el periodo medio de pago a proveedores. Las empresas OBIMACE, S.L.U. y Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U. no incluyeron dicha información en las cuentas anuales según exige el PGC.

II.7.3. Seguimiento de los planes de saneamiento y ajuste presentados por la Ciudad

De acuerdo con el art. 3.6 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, en caso de endeudamiento superior al 75 % de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio inmediato anterior, las Entidades locales, mediante acuerdo de su Pleno, deberán aprobar un plan de saneamiento financiero o de reducción de deuda para corregir, en un plazo máximo de cinco años, el signo del ahorro neto o el volumen de endeudamiento, respectivamente. Dado que el nivel de deuda y el periodo medio de pago a proveedores de la Ciudad sobrepasó los límites normativos aplicables, el Pleno de la Ciudad aprobó el 29 de diciembre de 2014, incluido en los presupuestos de 2015, un plan denominado de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, cuyas previsiones se exponen en el siguiente cuadro:

Cuadro 37. Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

(miles de euros)

Ejercicio	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Ingresos corrientes	246.500	248.966	251.953	255.732	259.569	263.462	267.414
Gastos corrientes	216.150	216.941	217.473	218.044	218.786	219.532	220.196
Ingresos corrientes - Gastos corrientes	30.350	32.025	34.480	37.688	40.783	43.930	47.218
Amortizaciones Deuda l/p	31.137	31.969	33.605	36.424	39.244	36.982	36.189
Financiación inversiones y transferencias capital	24.126	36.841	40.167	43.687	46.697	53.643	56.363
Total deuda	201.266	196.317	189.712	185.288	180.645	179.662	179.474
% Deuda / Ingresos corrientes	0,82	0,79	0,75	0,72	0,70	0,68	0,67
Ahorro neto	420	829	580	899	901	5.504	9.550
% Carga financiera	15	16	16	17	18	17	16
Capacidad/necesidad financiación	16.136	4.969	4.605	4.424	4.644	982	189

Según puede apreciarse, las previsiones del plan de estabilidad contemplan un crecimiento de los ingresos corrientes a una tasa anual por encima del 1 % y de los gastos corrientes por debajo del 0'5 %. Las cuotas de amortización de la deuda a largo plazo se incrementarían hasta el ejercicio 2019, para luego disminuir, en consonancia con el volumen de deuda. Se estima que la financiación de las inversiones crezca progresivamente, lo que indica que no todas ellas se financiarán solo con endeudamiento. Asimismo, se prevé que la ratio de deuda sobre ingresos corrientes descienda del 75 % a partir del ejercicio 2018, que el ahorro neto, siempre positivo, crezca en todos los ejercicios, incluso multiplicándose por 10 a partir de 2020, que la carga financiera no supere en ningún ejercicio el 25 % y finalmente que la capacidad de financiación sea siempre positiva.

En cuanto al seguimiento del plan, en la fiscalización se ha comprobado que con fecha 26 de octubre de 2017 el Interventor de la Ciudad elaboró el Informe de cumplimiento de este plan referido a los ejercicios 2015 y 2016 y una estimación del relativo al ejercicio 2017, no habiéndose elaborado con posterioridad otro informe de cumplimiento referido al dictado año. Según los datos recabados se desprende que en el ejercicio 2017 se han cumplido los compromisos de reducción de deuda, si bien la ratio de la carga financiera se ha situado dos puntos por encima de las

previsiones iniciales. Por el contrario, el ahorro neto real ha sido negativo en 6.796 miles de euros, frente a las previsiones positivas de 580 miles de euros. A continuación se reflejan la ejecución del plan para el ejercicio 2017 de acuerdo con los datos recabados de la liquidación presupuestaria de la Administración de la Ciudad para dicho año.

Cuadro 38. Ejecución en 2017 del Plan de Estabilidad y Sostenibilidad Financiera

(miles de euros)

CONCEPTO	Planificado	Ejecutado	Diferencia
Ingresos corrientes	251.953	256.788	4.834
Gastos corrientes no financieros	210.477	217.926	7.449
Amortizaciones Deuda l/p	33.605	29.620	(3.985)
Préstamos concertados a largo plazo	29.000	25.000	(4.000)
Total deuda	189.712	182.688	(7.024)
Deuda a largo plazo	177.712	182.688	4.976
Deuda a corto plazo	12.000	0	(12.000)
% Deuda / Ingresos corrientes	75	71	(4)
Anualidad teórica de amortización	40.896	45.657	4.761
Ahorro neto	580	(6.796)	(7.376)
% Carga financiera	16	18	2

Como puede observarse, el porcentaje de deuda sobre los ingresos corrientes ha descendido significativamente, como consecuencia del descenso de la deuda financiera, fundamentalmente la deuda a corto plazo, ya que, aunque en el ejercicio 2017 la Ciudad suscribió pólizas de crédito, a final de ejercicio estaban totalmente amortizadas.

Sin embargo, como consecuencia del aumento de la anualidad teórica de amortización, el ahorro neto ha sido negativo en 6.796 miles de euros y la carga financiera ha superado un 2 % a la prevista, aunque se sitúa debajo del 25 % que establece el EA para solicitar autorización para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo.

El Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas no ha propuesto medidas extraordinarias por el incumplimiento del plan, previsto en el citado art. 3.6 de la Ley 18/2014, y no ha requerido al Interventor la elaboración del informe de cumplimiento.

II.7.4. Subvenciones y transferencias concedidas

El régimen general de las ayudas y subvenciones gestionadas por la Administración General de la CA se encuentra regulado a nivel general por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y, particularmente, por el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad, aprobado mediante Decreto de la Presidencia de 14 de enero de 2005 con el objeto de adaptarse a las circunstancias específicas y características de la Ciudad.

La evolución de las transferencias y subvenciones en los últimos tres ejercicios refleja una disminución del 5 % en 2015 y un aumento del 5 % y 0,4 % en 2016 y 2017, respectivamente.

Esta variación responde al diferente comportamiento de las transferencias concedidas a sus entidades dependientes en estos últimos ejercicios.

Cuadro 39. Evolución de transferencias y subvenciones concedidas por la AGCE

(miles de euros)

TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES	2015	% Variación interanual	2016	% Variación interanual	2017	% Variación interanual
Corrientes	54.473	1	58.362	7	56.469	(3)
De capital	6.947	(36)	6.260	(10)	8.431	35
TOTAL	61.420	(5)	64.622	5	64.900	0,4

En el ejercicio fiscalizado, el 70 % de las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 del Presupuesto de Gastos correspondieron a transferencias corrientes y de capital excluidas del régimen de aplicación de la LGS, mientras que las subvenciones en sentido estricto representaron el 30 % restante, según el siguiente detalle:

Cuadro 40. Aplicación de la Ley de Subvenciones en las transferencias y subvenciones concedidas por la AGCE

(miles de euros)

	Obligaciones reconocidas. Año 2017
Transferencias (art. 2.2 LGS)	45.343
Subvenciones (LGS)	19.557
TOTAL	64.900

En cuanto a los procedimientos de gestión y concesión de las subvenciones, de acuerdo con lo previsto en la LGS y en Reglamento de Subvenciones de la Ciudad, las formas o procedimientos establecidos para la concesión de las ayudas otorgadas son, por una parte, el procedimiento de concurrencia competitiva, que es el cauce ordinario y general de actuación a través del cual se individualiza el beneficiario, y por otra, el de concesión directa, procedimiento restringido a los supuestos de subvenciones nominativas, subvenciones impuestas por una norma de rango legal y, con carácter excepcional, subvenciones en las que se acreditan razones que dificultan su convocatoria pública.

En la fiscalización no ha sido posible determinar el importe de las obligaciones reconocidas en 2017 por subvenciones otorgadas en régimen de concurrencia competitiva y el importe de las subvenciones y ayudas nominativas, instrumentadas a través de convenios de colaboración entre la Administración concedente y el receptor de la ayuda, al no disponer la Ciudad de unos registros específicos con esta información.

De la actividad subvencionadora de la Administración de la CA en el ejercicio 2017 se han seleccionado las siguientes ayudas nominativas instrumentadas a través de sendos convenios de colaboración, que representan el 12 % del total de obligaciones reconocidas en dicho año por subvenciones, cuyo análisis se expone en los epígrafes siguientes:

A) Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad de Ceuta y la entidad “Plena inclusión Ceuta” (antes FEAPS)

El objeto del Convenio es la concesión y determinación de las condiciones de concesión de una subvención nominativa de 1.023 miles de euros, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2017 a favor de la entidad sin ánimo de lucro Plena Inclusión Ceuta, para la ejecución de programas y actividades para discapacitados intelectuales adultos, con niveles de dependencia elevados y/o moderados, así como para el funcionamiento interno de sus centros.

En el análisis de esta subvención directa se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

En la memoria económica presentada por el beneficiario no se han detallado los criterios y cálculos establecidos para fijar la cantidad subvencionada por la Ciudad. A tales efectos, únicamente se han explicado los requisitos que debían tener los usuarios de los distintos servicios, sin que se haya acompañado ningún estudio detallado de costes. La cuantía de la subvención se ha determinado, por tanto, en base a una estimación de los gastos originados por la actividad desarrollada.

Tampoco se ha comprobado a posteriori el coste real de cada plaza, al no haberse solicitado al beneficiario dicha información, ni haberse determinado por la Ciudad con base en los estados financieros de las cuentas anuales de la fundación. Ello determina que, en la práctica, la subvención nominativa haya tenido el carácter de transferencia corriente destinada a sufragar un porcentaje de los gastos de estructura de los centros de día.

B) Convenio de colaboración entre la Consejería de Sanidad y Consumo y la Universidad de Granada

El convenio fue suscrito el 29 de diciembre de 2017 con el fin de desarrollar un programa de actividades docentes en el curso académico 2017-2018 para impartir unos cursos formativos y conferencias de interés sanitario y social por profesores de Facultad de Ciencias de la Salud de la Universidad de Granada en el Campus Universitario de Ceuta a los alumnos de enfermería. La dotación de la subvención ascendió a 10 miles de euros.

En el análisis efectuado se han obtenido los siguientes resultados:

- a) Se ha imputado incorrectamente en el capítulo 2 “gastos corrientes” en lugar de imputarse al capítulo 4 “Transferencias corrientes”.
- b) Se ha verificado la realización de las jornadas a lo largo de abril a junio de 2018 en la mencionada Facultad en Ceuta.
- c) El gasto se ha justificado dentro del plazo previsto en el convenio habiendo ascendido finalmente a 13 miles de euros, frente a los 17 previstos en el anexo al convenio. La Universidad de Granada ha financiado la diferencia entre el gasto incurrido y la subvención otorgada.

C) Subvención nominativa a la Federación de Hípica de Ceuta

La subvención nominativa se ha instrumentado a través de un convenio de colaboración suscrito el 26 de agosto 2016 entre el ICD y la Federación de Hípica de Ceuta (FHC) por un importe de 349 miles de euros para la gestión y funcionamiento de la escuela deportiva de equitación, así como para la realización de actividades escolares en manejo y equitación, con una vigencia entre el 6 de junio de 2016 y el 6 de septiembre de 2017. Se ha comprobado, asimismo, que en 2017 se ha suscrito otro nuevo convenio entre ambas partes aplicable entre el 7 de septiembre de 2017 y el 5 de septiembre de 2018.

La cláusula 4ª del convenio prevé que la subvención se abone un 33 % a la firma del convenio, otro 33 % en enero de 2017 y finalmente un tercer 33 % en el mes de mayo de 2017. A través de los documentos contables del ICD se ha verificado el pago de obligaciones reconocidas por un total de 349 miles de euros.

En la revisión efectuada se han obtenido los siguientes resultados:

- Como consecuencia de los numerosos errores existentes en los datos de los anexos adjuntos al convenio, este fue objeto de rectificación el 31 de agosto de 2016⁸.
- Ambos convenios prevén que el plazo de justificación de los gastos subvencionables es de tres meses desde la finalización de la actividad subvencionada, esto es, al finalizar el mes de octubre del ejercicio siguiente. Dado que, como se ha indicado anteriormente, el abono del primer plazo de la subvención correspondiente al siguiente convenio se realiza a la firma del mismo, y por tanto con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa, en ese momento no es posible conocer la correcta aplicación de la subvención del ejercicio anterior. El Organismo justifica en alegaciones dicha práctica atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada que implica la imposibilidad de dejar de prestar determinados gastos inherentes a la misma básicamente derivados del mantenimiento y alimentación de los caballos asignados a la escuela. No obstante, se ha informado que en los próximos convenios se incluirá expresamente la exigencia de que la justificación de los gastos del convenio anterior se realice con anterioridad al abono del convenio corriente.
- En relación con la justificación del gasto, en las comprobaciones efectuadas se ha observado que junto a los documentos acreditativos del gasto presentados al ICD el 5 de diciembre de 2017 se acompañó un informe de auditoría de revisión de la cuenta justificativa al amparo de lo previsto en Reglamento de Subvenciones de Ceuta en el que expresamente se cifró el montante de gastos llevados a cabo por la FHC en el periodo subvencionable en 349 miles de euros, indicándose expresamente en aquel “la ausencia de hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de las condiciones impuestas a la FHC”. No obstante, en la revisión efectuada por el órgano gestor, se determinó que un importe de 1.436 euros no estaba debidamente justificado, habiéndose comprobado el reintegro de dicha cantidad efectuado por parte de la FHC el 7 de marzo de 2018.
- No se tiene constancia de que se hayan efectuado cruces para determinar la posible concurrencia de otras ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad⁹. En la fiscalización se ha

⁸ Respecto a la manifestación señalada en alegaciones por parte del ICD de que no hubo modificación del convenio, debe indicarse que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad de 5 de septiembre de 2016 se aprobó una rectificación del convenio, si bien esta no supuso modificación en la cuantía de la subvención concedida.

⁹ El ICD facilita en el trámite de alegaciones copia de una consulta efectuada en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, en la que la FHC aparece únicamente como beneficiaria de esta ayuda objeto de fiscalización. No obstante, la copia aportada de la consulta realizada no figura fechada, ni determina ningún intervalo temporal de búsqueda, lo que impide tener evidencia de que la misma se haya realizado con anterioridad a la fecha de concesión de la subvención.

comprobado que en dicho periodo se registraron además de la subvención analizada¹⁰ otros ingresos por 36 miles de euros, 34 miles de euros por el cuidado de los caballos no utilizados en las clases (ingresos de pupilaje) y 2 mil euros por patrocinios, frente a los gastos de 348 miles de euros presentados en la justificación, lo que determinaría un exceso de 35 miles de euros, que debiera ser objeto de reintegro (una vez descontados los 1.436 euros ya devueltos por el beneficiario)¹¹.

- En relación con la evaluación y control de las actividades subvencionadas, la cláusula 7ª del primer convenio recoge que la Federación presentará trimestralmente a la Comisión de Seguimiento del Convenio, creada al efecto, una memoria parcial de que comprenda el grado de ejecución y cumplimiento de los objetivos y fines del programa técnico llevado a cabo, detallando la relación de alumnos y usuarios y a la finalización de aquel una memoria completa de su ejecución. En la fiscalización no se ha tenido constancia de la creación de la citada comisión, ni de la remisión de ninguna de las memorias exigidas.

Por otra parte, en el expediente analizado tampoco consta ningún tipo de estudio y análisis sobre el grado de eficacia, eficiencia y economía de las actuaciones subvencionadas, no habiéndose dispuesto de información suficiente y debidamente estructurada sobre el grado de adecuación y suficiencia del número de caballos existentes sobre las actividades escolares y docentes impartidas, sobre el grado de consecución de los objetivos propuestos, los avances conseguidos respecto a cursos anteriores, así como el grado de satisfacción de los usuarios¹².

D) Programas de interés general dirigidos a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en Ceuta con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF)

Esta subvención tiene por objeto financiar programas de interés general dirigidos a fines sociales a desarrollar por Entidades del Tercer Sector en la CA de Ceuta, con cargo a la asignación tributaria del 0,7 % del IRPF. Hasta el ejercicio 2017 esta línea de subvención era gestionada principalmente por la Administración General del Estado y, como consecuencia de la sentencia de 19 de enero de 2017 del Tribunal Constitucional, la cuantía global se distribuye en un tramo estatal y otro autonómico. El acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de junio de 2017 fijó para la CA de Ceuta un importe en dicho año de 1.278 miles de euros.

El Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia estableció que estas subvenciones irían destinadas a cubrir las necesidades específicas de asistencia social dirigidas a la atención de las personas en situación de pobreza y

¹⁰ El importe subvencionado ascendió 349 miles de euros, de los que, como se ha indicado se reintegraron 1.436 euros.

¹¹ En alegaciones el ICD acompaña un escrito firmado por la FHC en el que, por una parte, se indica que en los controles efectuados (entendiendo de su lectura que los mismos estaban referidos al mencionado informe de auditoría, así como a las actuaciones de comprobación del órgano gestor, es decir, del propio ICD) no se hizo ninguna observación sobre los ingresos de pupilaje y patrocinio, y por otra, se informa que en la subvención concedida a través del siguiente convenio (curso 2017/2018) se han aplicado gastos por 39 miles de euros con los ingresos señalados de pupilaje y patrocinio. En relación a la primera cuestión, cabe señalar que la falta de detección de los ingresos en los controles realizados no determina la corrección de la justificación. Por otro lado, respecto a los gastos justificados por la FHC en la subvención del curso siguiente, con la documentación aportada en el trámite de alegaciones (relación nominal de facturas) no es posible comprobar si la misma se ajusta al citado convenio y a los ingresos de pupilaje y patrocinio mencionados.

¹² Sobre esta cuestión, el Organismo informa en alegaciones que el grado de consecución de los objetivos ha sido del 100 % y que el grado de satisfacción de los alumnos avala los resultados óptimos derivados de la implantación de esta práctica deportiva, concluyendo que el número de alumnos en los últimos años se ha incrementado. Todas estas consideraciones no modifican el contenido del informe en la medida en que no están soportadas en ningún análisis o estudio de eficacia y eficiencia, más allá de las encuestas de satisfacción realizadas a los alumnos, las cuales, por otro lado, no han sido facilitadas en alegaciones.

exclusión social o que se encuentren en otras situaciones de especial vulnerabilidad. Asimismo, estableció que sus bases reguladoras se regirían por la normativa aplicable en cada autonomía o Ciudad Autónoma, que los beneficiarios serían las entidades del Tercer Sector de Acción Social definidas en el art. 2 de la Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, la Cruz Roja Española, así como las contempladas como entidades del Tercer Sector de Acción Social en la legislación específica de las CCAA y ciudades con EA y que se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Este acuerdo también estableció los requisitos que deben cumplir las entidades beneficiarias, los criterios orientativos de valoración de las entidades solicitantes y de valoración de los programas, los gastos subvencionables, la justificación de los gastos, así como el sometimiento del reintegro de las subvenciones, la responsabilidad y régimen sancionador a lo previsto en la Ley de subvenciones.

Las bases reguladoras fueron aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma el 1 de agosto de 2017 y el mismo órgano aprobó la convocatoria el 17 de octubre de 2017. Ambos documentos contienen las cláusulas previstas en la Ley de subvenciones y en el acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales; sin embargo, se ha desvirtuado el procedimiento de concurrencia competitiva al no cuantificarse las disponibilidades presupuestarias por programas y haberse introducido cláusulas no baremadas, lo que ha producido discrecionalidad en la concesión final.

Según se ha comprobado, a la convocatoria acudieron un total de 32 entidades, con unas solicitudes por importe global de 5.611 miles de euros, importe muy superior al disponible en el crédito presupuestario, que, como se ha mencionado, ascendió a 1.278 miles de euros. El 8 de diciembre de 2017, la Consejería de Asuntos Sociales de la Ciudad emitió Resolución provisional dando un plazo de cinco días a las entidades para que alegaran y reformularan sus proyectos para que se ajustaran a las disponibilidades financieras. En esta Resolución se denegó la subvención a cinco entidades que no cumplían los requisitos, cuatro por no alcanzar la baremación mínima fijada en la convocatoria y otra por presentar la solicitud fuera de plazo. Además, quedaron excluidas de las ayudas otras cinco entidades, por no haber sido admitidas en otros ejercicios en las convocatorias de este tipo de ayudas realizadas por la AGE, por no existir una necesidad real o porque ya existía una cobertura pública o privada suficiente. Estos aspectos deberían haberse valorado anteriormente, al igual que deberían haberse excluido expresamente aquellos programas que no se considerasen subvencionables.

Como consecuencia de lo anterior, 22 entidades reformularon sus proyectos por un importe conjunto de 2.254 miles de euros y la Consejería rebajó los importes a todas ellas de forma desigual, sin que se haya dispuesto de constancia documental de los criterios empleados.

El art. 13 de la Convocatoria establecía que la Comisión de Valoración debía establecer la subvención máxima de cada programa; sin embargo este límite no se fijó, habiéndose determinado los importes conforme a la demanda planteada, según el contenido de los proyectos presentados y la necesidad de los distintos colectivos vulnerables de la Ciudad.

Las áreas y programas subvencionables se relacionaron en la convocatoria, recogiendo básicamente los previstos en la regulación estatal de esta subvención. De los 36 programas, solo se concedieron subvenciones a 15.

Según se ha informado en la fiscalización, en la concesión se ha dado prioridad a aquellas entidades que han sido beneficiarias de estas subvenciones en las convocatorias realizadas por la Administración General del Estado. Se ha comprobado que de las 22 entidades beneficiarias, 14 habían obtenido subvención en convocatorias anteriores. No obstante, hay cinco programas de cuatro entidades que habiendo obtenido subvención de la AGE, no fueron subvencionados por la Ciudad.

En el siguiente cuadro se detallan, por colectivos, las cuantías de las subvenciones finalmente otorgadas, así como los importes inicialmente solicitados y reformulados:

Cuadro 41. Subvención Programas de interés general con cargo al 0,7 % de IRPF

(euros)

COLECTIVO	CUANTIA INICIAL DEL PROYECTO	%	IMPORTE A JUSTIFICAR REFORMULADO	%	CUANTIA OTORGADA	%	% reducción
DISCAPACIDAD	1.484.392	27	690.820	35	569.108	45	18
FAMILIA	1.213.309	22	793.837	40	283.635	22	64
INFANCIA	321.224	6	32.689	2	31.000	2	5
INMIGRANTES	647.651	12	40.350	2	40.000	3	1
JÓVENES	323.040	6	214.937	11	111.904	9	48
MAYORES	1.045.187	19	150.021	8	196.263	15	(31)
MUJERES	331.770	6	52.683	3	45.776	4	13
POBLACION RECLUSA	195.100	4	0	0	DENEGADO	0	0
TOTAL	5.561.673	100	1.975.337	100	1.277.685,94	100	35

Desde el punto de vista de la gestión, no se ha dispuesto de un manual de procedimiento ni de una aplicación informática específica para estas ayudas, a pesar de su carácter recurrente en los ejercicios siguientes.

Los formularios de revisión utilizados por los evaluadores no han sido firmados, ni se ha identificado a las persona que han realizado la evaluación de los expedientes. En la fiscalización se ha seleccionado una muestra de seis solicitudes en la que todos los beneficiarios acompañaron la documentación prescrita en el art. 3.1 de las bases reguladoras.

Los informes técnicos emitidos al amparo de lo establecido en el art. 12 de la Convocatoria no fueron firmados, no se ha identificado a las personas que los emitieron, y sus valoraciones no están sujetas a los criterios objetivos establecidos en las bases de esta subvención.

La Consejería tampoco ha informado y acreditado los criterios objetivos aplicados para establecer la relación entre la puntuación obtenida en la valoración, la ayuda solicitada y la subvención finalmente asignada, de modo que los mecanismos de reparto de las cuantías económicas entre los programas subvencionables han adolecido de una cierta discrecionalidad.

Por lo que se refiere a la justificación de las ayudas, el plazo de presentación de las cuentas justificativas finalizaba el 31 de marzo de 2019. Se ha solicitado una muestra con la justificación de cinco entidades con un total de veinte programas, lo que representa el 71 % del gasto correspondiente a esta línea de ayudas. A la finalización de la fiscalización, en julio de 2019, solo se ha facilitado documentación de dos entidades y ocho programas. Estas justificaciones no habían sido revisadas por la Consejería, habiéndose observado que el personal destinado a la gestión de esta subvención, que a su vez gestiona todas las subvenciones otorgadas por la Consejería, está constituido por personal laboral con contrato temporal.

En el análisis de los expedientes correspondientes a las dos entidades beneficiarias se han obtenido los siguientes resultados:

Ambas ayudas estaban incluidas en el programa de transporte en vehículos adaptados, con las mismas actividades, dirigidas al mismo colectivo y con los mismos objetivos; sin embargo, las cuantías subvencionadas han sido significativamente distintas, tal y como se indica en el cuadro siguiente, sin que en el expediente se haya justificado esta diferencia, ni los criterios de las minoraciones efectuadas sobre las propuestas de las dos entidades.

Cuadro 42. Subvenciones con cargo al 0'7 % IRPF

(euros)

PROGRAMA	ENTIDAD BENEFICIARIA	CUANTÍA INICIAL DEL PROYECTO	IMPORTE REFORMULADO	CUANTÍA SUBVENCIONADA
Transporte en vehículo adaptado	1	98.270	26.995	7.000
Transporte en vehículo adaptado	2	103.145	72.225	69.080

Los coeficientes de cofinanciación han sido del 25 % y 2 %, respectivamente, y los destinatarios finales han sido 34 y 21. No ha sido posible comprobar la no duplicidad de los destinatarios finales, puesto que la relación de beneficiarios facilitada por el beneficiario 2 solo ha incluido sus iniciales. Tampoco ha podido determinarse el coste por actividad al no detallar el beneficiario 1 el número de viajes realizados.

En un proyecto de la primera entidad solo se ha financiado parcialmente la nómina de un conductor, mientras que en otro del segundo se han financiado las nóminas de los dos conductores y de un auxiliar.

En el convenio suscrito con el primer beneficiario participaron un total de 20 voluntarios, que no tenían una póliza de crédito, tal y como exigían las bases, ninguno en el del segundo.

Por lo que respecta a los gastos de los conductores, en la primera ayuda se devengó un sueldo de 1.555 euros mensuales, mientras en la segunda ese importe ascendió a 1.256 euros.

Los seis proyectos presentados por el beneficiario 1 no fueron cumplimentados de acuerdo con los anexos de la guía de subvenciones, de forma que no ha sido posible conocer la fecha de la justificación de cada subvención.

En un proyecto para acompañamiento de jóvenes del primer beneficiario por importe de 30.772 euros, las facturas número 13 y 81 están fechadas en diciembre de 2017, fuera del plazo previsto en el art. 6 de la convocatoria, la factura número 42 está duplicada y las facturas número 56 y 74 son ilegibles. El importe total de las mismas asciende a 1.182 euros.

En los proyectos relativos a ayudas urgentes, dentro de las mismas figuran recibos luz, agua, vales de comida que la primera entidad beneficiaria otorgó a las familias con base a otro convenio específico con la Ciudad Autónoma de Ceuta. Lo mismo sucede con la subvención concedida al segundo beneficiario en el proyecto de atención a los discapacitados físicos, en el que también se suscribió un convenio para atender el mismo objeto. En este sentido, cabe señalar, además del riesgo que supone la posible duplicidad de ayudas a un mismo beneficiario, que ha habido denegaciones de subvención a otros solicitantes aduciendo que sus programas ya estaban siendo atendidos por la Ciudad, como sucede en este caso.

No se ha podido verificar el ingreso de las retenciones del IRPF a los contratados por ambos beneficiarios porque el modelo presentado no ha venido acompañado de una relación nominal de los empleados.

Ningún solicitante ha efectuado un estudio sobre el impacto que han tenido las subvenciones en los colectivos seleccionados, así como tampoco un estudio de sus necesidades, por lo que no ha podido tampoco evaluarse la eficiencia y la eficacia de estas subvenciones.

II.7.5. Inventario y situación de los bienes municipales

El art. 34 del EA otorga a la Ciudad de Ceuta autonomía financiera y la titularidad de los bienes de dominio público y de patrimonio y hacienda propios, de acuerdo con la legislación del Estado en materia de corporaciones locales. Esta legislación básica la conforma la LRBRL, desarrollada por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el TRRL de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y por el RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. A su vez, el Pleno de la Ciudad aprobó en sesión de 22 de enero de 2009 el Reglamento del Inventario General de la CA de Ceuta.

El Consejo de Gobierno de la Ciudad aprobó el 27 de julio 2018 la actualización del inventario correspondiente al ejercicio 2017. En la revisión efectuada del mismo, y en línea con lo expuesto en ejercicios anteriores, se han puesto de manifiesto una serie de partidas pendientes de aplicación con un saldo neto acumulado al 31 de diciembre de dicho ejercicio de 45.912 miles de euros, cuyo detalle se expone a continuación:

Cuadro 43. Partidas pendientes de aplicación

(miles de euros)

EPÍGRAFE 9	PENDIENTE APLICACIÓN	Altas	Bajas	Saldo
100	Gastos no inventariables	10	0	10
101	Dotación Amortización	0	5.449	5.449
104	Pendiente Clasificación inmovilizado	4.453	2.174	2.279
105	Transferencias a Sociedades municipales.	23.777	0	23.777
106	Patrimonio Transferido	2.217	60.782	(58.565)
107	Gastos corrientes	1.402	0	1.402
108	Pendiente Ficha	20.973	18.280	2.693
109	Anulación Asientos	34.810	46.124	(22.956)
	Total	87.641	132.808	(45.912)

La existencia de estas partidas, que deben ser objeto de depuración y regularización, unida a la falta de comprobación del inventario, constata, por una parte, la necesidad de efectuar recuentos físicos de los distintos elementos para reflejar la imagen fiel del inmovilizado y, por otra, establecer mecanismos de coordinación entre la unidad de patrimonio, que gestiona el inventario, y el servicio de contabilidad.

La revisión efectuada sobre la situación del inventario en el ejercicio fiscalizada ha puesto de manifiesto las siguientes deficiencias e incumplimientos:

- Continúan sin elaborarse los inventarios separados del Patrimonio Municipal del Suelo y de las Vías Públicas y Zonas Verdes de la Ciudad, a pesar de haber vencido el plazo establecido en el art. 16 del Reglamento del Inventario para su confección.

- Por lo que se refiere al inventario del Patrimonio Municipal del Suelo, la Ciudad no ha establecido una delimitación técnica y jurídica de los bienes que forman el mismo, lo que continúa impidiendo su cuantificación de forma correcta y adecuada. En este sentido, debe señalarse que, a la finalización de la fiscalización, seguían sin iniciarse las actuaciones previstas en marzo de 2014 para la formación del citado inventario por parte del grupo de trabajo compuesto por técnicos de la Consejería de Fomento.

- En relación con el inventario separado de Vías Públicas y Zonas Verdes de la Ciudad, tampoco se dispone de un callejero asociado a un sistema de información geográfica que permita una delimitación clara de su ámbito jurídico.

- Una vez más se indica que existe un elevado número de bienes inmuebles que figuran sin valoración y otros que se encuentran pendientes de depuración y regularización.

Entre los primeros se significa aquellos recibidos de la Administración General del Estado en los diferentes traspasos de competencias, debiendo hacerse constar que no se ha llevado en bloque la transmisión de la titularidad de estos bienes en el Registro de la Propiedad, los cuales siguen estando a nombre de los anteriores titulares. En concreto, y por lo que afecta al patrimonio transferido en materia de vivienda, se han transmitido los bloques de las viviendas pero no la urbanización, que está a nombre del transmitente, aunque la conservación, de hecho, la realiza la Ciudad.

Respecto a los segundos, figuran las inversiones en infraestructura realizadas y dadas de baja contablemente por PROCESA por encargos de la Administración Autonómica, que no han sido dadas de alta en cuentas del inmovilizado material e inmaterial en la Ciudad. De acuerdo con las pruebas realizadas, estos activos destinados al uso general ascenderían, al cierre contable de 2017, a un importe de 250.736 miles de euros.

- No se hacen conteos periódicos e inventarios de forma regular sobre los bienes y elementos periódicos e inventarios de forma regular sobre los bienes y elementos del inmovilizado.

- En el inventario de la Ciudad figuran inmuebles correspondientes a promociones de viviendas públicas, valorados por un importe conjunto de más de 20 millones de euros, que no han sido dados de baja a pesar de que los mismos fueron cedidos y posteriormente enajenados por la sociedad pública EMVICESA.

- No constan dentro del epígrafe "Derechos Reales" las hipotecas de las viviendas enajenadas por la CA, ni se han efectuado las correspondientes inscripciones en el Registro de la Propiedad, tal y como exige el art. 36.1 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. Por otra parte, tampoco se han reflejado en este epígrafe las variaciones anuales y saldos acumulados de los derechos correspondientes a los préstamos al personal de la Ciudad.

- Según se detalla en el subepígrafe II.5.1.2.1.B, la Ciudad no mantiene correctamente valoradas las participaciones en sociedades, ni las fianzas y los préstamos a largo plazo concedidos, recogidos en el art. 26 del Reglamento del Inventario de la Ciudad de Ceuta.

- Continúan observándose carencias en los mecanismos de comunicación entre las distintas unidades que gestionan los bienes muebles de las consejerías. A tales efectos se reitera la necesidad de que la Administración de la Ciudad delimite las funciones y responsabilidades de las diferentes unidades gestoras y formalice un procedimiento sencillo de comunicación de las bajas e

incidencias para cada ejercicio económico, siendo asimismo recomendable delimitar y definir con claridad la naturaleza de bien mueble inventariable, para evitar que determinados bienes fungibles causen alta en el inventario, tal y como se ha observado en la fiscalización.

- Por otra parte, para facilitar y agilizar la gestión de los bienes muebles, debería hacerse uso de la facultad prevista en el art. 26.2 del RBEL, de modo que el Consejo de Gobierno determine la cuantía a partir de la cual se considera que un bien mueble debe ser incluido en el inventario.

- En el epígrafe “Muebles artísticos” figuran elementos que tampoco tenían valoración, sin que existieran los oportunos canales de coordinación con el negociado que gestiona este inventario en la Consejería de Educación.

- Las consejerías de la Ciudad no han asumido las competencias relativas a la formación, actualización y valoración de los inventarios de vehículos, semovientes y bienes muebles adquiridos, tal y como exige el art. 15.2 del Reglamento del Inventario. Como se ha señalado en el subepígrafe II.5.1.2.1.A relativo al inmovilizado, se ha verificado la existencia de elementos de transporte dados de baja que no fueron amortizados y que continúan registrados en el activo de la Ciudad.

- En relación con la gestión del inventario, la Administración de la Ciudad no dispone de un aplicativo o programa informático que permita canalizar la información necesaria para tener actualizado el inventario, ni en su sistema de información contable se ha desarrollado ningún módulo o subsistema para el registro del inventario, no habiéndose dado cumplimiento a lo previsto en el art. 11 del Reglamento del Inventario General de la Ciudad en el que se establece que el mismo se gestionará mediante sistemas informáticos que garanticen la autenticidad y veracidad de los datos incluidos en el Inventario.

Por lo que se refiere a los inventarios de las entidades dependientes de la Ciudad, en el ejercicio 2017 tanto la Fundación Premio Convivencia¹³, como el OASTC no remitieron a la Ciudad sus respectivos inventarios separados de bienes y derechos para su aprobación. El resto de organismos autónomos, sociedades y el Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta sí lo hicieron, si bien la información remitida por estas entidades a la unidad de Patrimonio no ha guardado la oportuna coherencia y su contenido y estructura no han sido homogéneos, ni se han ajustado a lo dispuesto en el RBEL.

Finalmente, es preciso señalar que en la revisión efectuada de las fichas de inventario de las sociedades participadas por la Ciudad, continúa observándose que algunos bienes figuran activados parcialmente en la CA y simultáneamente en PROCESA, EMVICESA, AMGEVICESA, Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. etc., de acuerdo con las actuaciones acometidas por cada una de estas entidades, lo que ha supuesto que figuren inversiones sobre un mismo inmueble en la contabilidad de distintas entidades, encontrándose a su vez determinadas actuaciones pendientes de regularización e inscripción registral.

¹³ En alegaciones la Fundación ha facilitado copia del citado inventario a este Tribunal.

II.7.6. Endeudamiento y avales

II.7.6.1. ENDEUDAMIENTO FINANCIERO

II.7.6.1.1. Posición financiera al 31 de diciembre de 2017

El endeudamiento financiero del sector público de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2017, a 182.688 miles de euros, según se presenta a continuación, con detalle para cada entidad de la deuda viva, tanto por operaciones a largo plazo como por las concertadas a corto plazo para cubrir desfases transitorios de tesorería.

Cuadro 44. Endeudamiento financiero de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

ENTIDAD	EJERCICIO 2017		
	Largo plazo	Corto plazo	Total
Administración Ciudad	167.844	0	167.844
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	3.043	0	3.043
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.932	0	1.932
Puerta de África, S.A.	200	0	200
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	9.669	0	9.669
Subtotal Empresas públicas	14.844	0	14.844
Total endeudamiento Sector Público CA	182.688	0	182.688

El 92 % del endeudamiento financiero corresponde a la AGCE y el 8 % restante a las entidades de su sector público, debiendo tenerse en cuenta, además, que el 69 % del saldo vivo de los préstamos formalizados por las empresas también se encuentra avalado por la AGCE.

II.7.6.1.2. Evolución de la deuda financiera

La evolución del endeudamiento financiero agregado de la Ciudad en los últimos cinco ejercicios refleja un descenso de la deuda financiera de su sector público del 23 %.

Cuadro 45. Evolución de la deuda financiera de la Ciudad Autónoma

(miles de euros)

ENDEUDAMIENTO	EVOLUCIÓN					
	2013	2014	2015	2016	2017	% 2017/2013
Ciudad Autónoma	199.983	190.160	183.754	179.450	167.844	(16)
Organismos autónomos	69	23	0	0	0	(100)
Empresas públicas	37.674	29.950	23.098	17.158	14.844	(61)
TOTAL	237.726	220.133	206.852	196.608	182.688	(23)

Como se observa, el descenso global se ha producido tanto en la Administración General como en las entidades dependientes. La ratio de deuda global por habitante en la Ciudad se ha situado a 31 de diciembre de 2017 en 2.146 euros¹⁴.

¹⁴ Según los datos provisionales recabados del INE a 1 de enero de 2018.

II.6.6.1.3. Detalle de las operaciones formalizadas en el ejercicio

Las operaciones de crédito formalizadas y dispuestas por la Ciudad en 2017, a tenor de las autorizaciones de endeudamiento financiero vigentes en dicho año, se detalla a continuación:

Cuadro 46. Operaciones financieras formalizadas en 2017

(miles de euros)

ENTES	AUTORIZACIONES		CONCERTACIONES		DISPOSICIONES	
	Disposición	Importe máximo	Fecha	Emisiones y formalizaciones acumuladas	Año	Acumuladas
Administración General de la Ciudad (AGCE)	Presupuestos 2017	25.000	05/06/2017	25.000	25.000	25.000
	Decreto de la Consejera de Hacienda de 08-06-2017	40.000	17/07/2017	3.000	0	0
			17/07/2017	12.000	0	0
			20/07/2017	10.000	0	0
			20/07/2017	15.000	1.256	1.256
TOTAL AGCE		65.000		65.000	26.256	26.256

En el Presupuesto de la Ciudad para el ejercicio 2017 se ha incluido, dentro de las previsiones de ingresos del capítulo 9, la concertación de una operación de crédito, por importe de 25.000 miles de euros, destinada a financiar las inversiones y las transferencias de capital previstas en el presupuesto.

El expediente de la concertación de este préstamo se inició el 10 de febrero de 2017, se solicitaron ofertas a nueve entidades financieras, todas las que están asentadas en la Ciudad, solo presentaron oferta seis, y fue adjudicada a la entidad que mejor oferta presentaba. Se ha verificado que el tipo de interés adjudicado en el préstamo fue inferior al máximo permitido por la prudencia financiera establecida para ese periodo en la Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera.

Respecto a las operaciones crediticias a corto plazo, la Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo aprobó un Decreto el 20 de junio de 2017 para financiar desfases de tesorería en relación con la compensación del IPSI por el Estado, por importe de 40.000 miles de euros, y las subvenciones finalistas por 22.863 miles de euros. Se invitó a todas las entidades financieras establecidas en la Ciudad y la entidad financiera del Instituto de Crédito Oficial, así como a todas aquellas que manifiesten su voluntad de participar en la misma, de acuerdo con lo previsto en la base de ejecución 38. En la primera se recibieron cuatro ofertas y se otorgó a las ofertas más económicas, una vez eliminada una oferta porque incluía una cláusula suelo, prohibida por el principio de prudencia financiera. No obstante, las disposiciones de estas pólizas se limitaron a un importe de 1.256 miles de euros, ya que las necesidades de tesorería se realizaron con las pólizas suscritas en el ejercicio anterior, que tenían tipos de interés más bajos. Por lo que se refiere a los desfases de tesorería por las subvenciones finalistas no llegó a licitarse. A final de ejercicio se amortizaron todos los saldos de las pólizas, por lo que las operaciones de tesorería a final del ejercicio reflejaron saldo cero.

II.7.6.1.4. Cumplimiento de los límites al endeudamiento financiero

En materia de endeudamiento, el régimen aplicable a la Ciudad de Ceuta se encuentra regulado en el art. 37 del EA de la Ciudad, teniendo carácter supletorio el TRLRHL. En el análisis del cumplimiento por la Administración Autonómica de las limitaciones normativas establecidas al endeudamiento financiero, se han obtenido los siguientes resultados:

a) En el ejercicio fiscalizado se han cumplido los límites establecidos en el art. 37.4 del EA de la Ciudad para concertar operaciones transitorias de tesorería con entidades financieras, según el cual la Ciudad de Ceuta podrá concertar operaciones transitorias de tesorería con cualesquiera entidades financieras para atender sus obligaciones, siempre que, en su conjunto, no superen el 30 % de sus ingresos anuales de carácter ordinario y queden necesariamente cancelados, con sus intereses, antes de la finalización del ejercicio económico siguiente a aquel en que se contraten.

b) La carga financiera de las operaciones de endeudamiento crediticio a largo plazo se ha situado en el 19 %, por debajo del límite del 25 % de los ingresos anuales de carácter corriente establecido en el art. 37.5 del EA de Ceuta.

II.7.6.2. AVALES

En el anexo I.4 se recoge el movimiento y situación de los avales concedidos por la Administración de la Ciudad a 31 de diciembre de 2017, estado que se ha confeccionado de acuerdo con la documentación facilitada por las empresas de la Ciudad en la fiscalización, puesto que, como ya sucediera en ejercicios anteriores, la información ofrecida en la memoria de las cuentas anuales de la Administración General se ha circunscrito a los avales bancarios otorgados a dicha Administración por entidades financieras como consecuencia de compromisos financieros y otras actuaciones realizadas por la Ciudad en el ejercicio fiscalizado, excluyendo los avales concedidos por la Ciudad a las entidades dependientes de la Ciudad por la suscripción de préstamos.

En el ejercicio fiscalizado la AGCE no ha concedido ningún aval a sus entidades dependientes, ni estas han suscrito nuevos préstamos.

El detalle del riesgo de los avales concedidos a las empresas municipales, a 31 de diciembre 2017, es el siguiente:

Cuadro 47. Avales concedidos por la AGCE a las empresas públicas

(miles de euros)

AVALADOS POR LA AGCE	RIESGO VIVO	SITUACIÓN RIESGO	
		PLAZOS VENCIDOS	PLAZOS NO VENCIDOS
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	3.043	0	3.043
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	7.200	0	7.200
TOTAL	10.243	0	10.243

En 2017 no se ha producido ningún impago en las operaciones avaladas. La Administración de la Ciudad ha informado no tener ningún riesgo asumido a través de sociedades de garantía recíproca.

Por otra parte, en el ejercicio fiscalizado también se han analizado los avales otorgados por entidades financieras a la Ciudad, a través de contratos de cobertura de garantía bancaria para hacer frente a compromisos financieros y otras actuaciones de la Administración. El importe de las cantidades garantizadas ascendían, al cierre del ejercicio 2017, a 7.912 miles de euros, que respondían al contrato de cobertura de garantía bancaria formalizado en 2006 con una entidad financiera, en el que se avalaban las aportaciones comprometidas en el convenio de colaboración suscrito por la Ciudad en abril de 2006 con la empresa pública AQUAVIR, hoy Sociedad estatal de Aguas de la Cuenca de España, para la construcción de una estación depuradora de aguas residuales de Ceuta, por un importe de 5.005 miles de euros y riesgo vivo a 31.12.2017 por 4.404 miles de euros, sobre el que la Ciudad en el ejercicio 2012 constituyó un aval complementario por 2.296 miles de euros y riesgo vivo a 31.12.2017 por 2.021 miles de euros. En el ejercicio 2014, la AGCE ha prestado un aval por el convenio suscrito con ACUAES para el secado térmico de fangos de la estación EDAR por un importe de 1.487 miles de euros.

En la circularización bancaria efectuada en este ejercicio, una entidad no ha incluido un préstamo concedido a AMGEVICESA, avalado por la Ciudad.

II.7.7. Concesiones administrativas otorgadas por la Autoridad Portuaria

Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, la Administración de la CA y la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. son titulares de una serie de concesiones administrativas correspondientes a la ocupación, uso y explotación de varios terrenos de dominio público de la Autoridad Portuaria de Ceuta, organismo público estatal.

En el siguiente cuadro se recoge de forma separada la relación de estas concesiones con detalle de la fecha de formalización y vencimiento de los contratos o acuerdos, la superficie y localización de los terrenos, así como el importe de los cánones o tasas anuales calculados por la Administración de la Ciudad en función de los criterios de ocupación y explotación establecidos en sus documentos concesionales:

Cuadro 48. Relación de concesiones otorgadas por la Autoridad Portuaria de Ceuta

(miles de euros)

Concesionario	Nº concesión	Fecha formaliz.	Plazo/años	Fin Plazo	Situación	Superficie m ²	Importe canon/tasa anual
Ciudad Autónoma	19.2	29/04/1994	35	25/11/2027	Muelle Cañonero Dato	600	4
Ciudad Autónoma	39.2	13/09/2006	20	28/09/2026	Edificio OTP	326	5
Ciudad Autónoma	103	15/11/2004	30	24/04/2033	Explanada Poniente	6.250	86
Ciudad Autónoma	114	22/05/1992	30	22/06/2022	Explanada Marina	43.904	451
Ciudad Autónoma	114.B	24/01/2000	22	22/06/2022	Aparc. Expl. Mar.	1.090	6
Ciudad Autónoma	128	18/07/2013	10	25/07/2023	Exp. Marina. Área funcional Sector F	30.550	137
Ciudad Autónoma	57	22/12/2005	35	22/12/2040	Red de abastec. de agua	N/D	57
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	55	02/06/2005	15	02/06/2020	Explanada Marina (pistas pádel)	2.479	16
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	114.1	01/07/1999 (inicio 22/06/1992)	30	22/06/2022	Poblado Marinero	3.248	48

Como se viene señalando, el criterio seguido por la Ciudad ha sido pagar estas deudas por las tasas y cánones de las concesiones, tanto las de la AGCE como las de la Empresa Parque Marítimo, a través de su compensación con los derechos devengados anualmente por el IBI correspondiente a los bienes inmuebles de la Autoridad Portuaria en la Ciudad. Este incorrecto tratamiento contable, que contraviene los principios contables de devengo, no compensación de ingresos y gastos y anualidad presupuestaria, supone que anualmente la Administración de la Ciudad solo registre obligaciones por cánones y tasas en el presupuesto de gastos hasta el importe de las compensaciones de deudas efectuadas, en tanto que en el presupuesto de ingresos de la Ciudad se reconozca la totalidad de los derechos de cobro devengados por IBI, quedando pues pendiente de contabilización el importe de las deudas que no han sido compensadas, lo que provoca anualmente un desfase en el resultado presupuestario y en el remanente de tesorería.

En el ejercicio 2017 la Autoridad Portuaria de Ceuta dictó un acuerdo de compensación de deudas por un importe de 2.978 miles de euros correspondiente a los recibos girados y contabilizados por la Ciudad en ejercicios anteriores y pendientes de cobro a 31 de diciembre de 2016. Ante dicha comunicación la Ciudad se opuso y solicitó el fraccionamiento de la compensación en 10 años, que fue aceptado por la Autoridad Portuaria. La Ciudad tiene contabilizada la deuda de esta

entidad como pendiente de cobro, aunque no su fraccionamiento; sin embargo se ha comprobado que no se ha registrado la deuda pendiente de pago con la Autoridad Portuaria. Por otro lado, se ha comprobado que la Ciudad reconoció únicamente en su presupuesto de gastos de 2017 un total de 1.059 miles de euros, obligaciones que se pagaron en dicho ejercicio, de las que 735 mil euros correspondían a la facturación de 2017 y 324 miles de euros a la pagos en compensación (en formalización) con los derechos que la Ciudad tenía reconocidos con aquella. En consecuencia, a 31 de diciembre de 2017, la Ciudad mantenía una deuda con la Autoridad Portuaria por 2.803 miles de euros, que no ha sido reconocidas en sus cuentas, correspondientes a cánones de ejercicios anteriores, contraviniendo el principio de devengo.

En cuanto al seguimiento efectuado de las incidencias puestas de manifiesto en fiscalizaciones anteriores respecto a las concesiones administrativas número 114 y 114.1, cabe señalar lo siguiente:

Mediante O. del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo de 22 de abril de 1992 se autorizó la concesión administrativa número 114 denominada "Explanada de la Marina" de Ceuta para la ocupación de una parcela urbana con destino a la construcción de un complejo lúdico, recreativo y comercial denominado Parque Marítimo del Mediterráneo, compuesto por un complejo de ocio de 46.577 m² integrado por piscinas, jardines, un solárium, 12 locales susceptibles de aprovechamiento económico y otras instalaciones complementarias, así como por otro complejo comercial de 9.762 m² denominado "Pueblo Marinero", integrado a su vez por 47 locales comerciales. En 1997 la Asamblea de la Ciudad, previa división horizontal acordó, a través de la concesión número 114.1, la cesión y transmisión de los derechos de uso y explotación del "Pueblo Marinero" a la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.

Respecto de los doce locales del complejo de ocio de la concesión número 114, en cuatro la Ciudad ha mantenido la titularidad de los derechos concesionales y en otros ocho se ha transmitido su titularidad a particulares o empresas privadas para su explotación. A su vez de los citados ocho locales transmitidos, según informó la Autoridad Portuaria de Ceuta, únicamente en seis constaba la inscripción de la transmisión dentro del Registro de usos de dominio portuario. Para los otros dos locales, en 1996 la Ciudad efectuó a la Autoridad Portuaria una solicitud de transmisión, habiéndose concedido por esta las autorizaciones previas de las mismas, condicionadas todas ellas a la presentación de las correspondientes escrituras de transmisión. No obstante, según se ha informado, al no haberse formalizado a través de escrituras públicas las transmisiones, sino a través de sendos contratos privados, cuyos motivos se desconocen, la Autoridad Portuaria no dictó las correspondientes resoluciones de transmisión y, por tanto, sus adquirentes no fueron tenidos por concesionarios autónomos, habiéndose continuado girando las tasas de ocupación y explotación a la Administración de la Ciudad, que pudieran no corresponderle.

Por lo que se refiere a los 47 locales comerciales de la concesión número 114.1 en el pueblo marinero, en dos de ellos se efectuó la transmisión de los derechos concesionales a dos firmas mercantiles privadas desconociéndose los motivos por los que dichas transmisiones no fueron elevadas a escritura pública, ni por tanto inscritas por la Autoridad Portuaria de Ceuta, de forma que las tasas por ocupación de ambos locales devengadas desde el momento en que estos fueron transmitidos han sido giradas a la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. pudiendo, al igual que en los anteriores dos locales, señalados en el párrafo anterior, no corresponderle a la citada mercantil de la Ciudad.

En la fiscalización se ha solicitado explicación de las actuaciones de revisión llevadas a cabo, en su caso, por la Ciudad para determinar la situación real en la que se encontraban las concesiones número 114 y 114.1, a efectos de aclarar y determinar la adecuada correspondencia de las tasas giradas a la Ciudad, así como conocer si por parte de esta se hubiera reclamado, en algún momento, a los transmitentes, las cantidades facturadas.

Respecto a los dos locales correspondientes a la concesión número 114, se ha presentado un escrito de fecha 3 de abril de 2019 del Director de Explotación de la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo S.A., indicando que las empresas privadas que explotan dichas concesiones “han procedido a realizar los pagos reclamados”. No obstante, en la fiscalización no se han remitido los justificantes de dichos ingresos por lo que no se tiene constancia documental de los mismos.

Por otra parte, la sociedad ha informado que respecto a los derechos concesionales de los dos locales de la concesión número 114.1 del Poblado Marinero, tras haber sido reclamadas sin éxito las deudas mediante envíos de burofax a los propietarios de dichas concesiones y haber intentado llegar a un acuerdo amistoso para los pagos de la deuda pendiente con Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. en concepto de tasa de ocupación y tasa de actividad emitidos por la Autoridad Portuaria de Ceuta, con fecha 1 de abril de 2019 se han presentado ante el Juzgado de Primera Instancia de Ceuta sendas demandas de reclamación de las cantidades pendientes de abonar de dichas concesiones.

II.7.8. Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres

El Pleno de la Asamblea de la Ciudad aprobó en julio de 2013 el III Plan estratégico para la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta aplicable al periodo 2013-2016. Este plan contempla los siguientes cinco ejes cada uno de los cuales con un objetivo estratégico sobre el que se vertebran objetivos operativos con las actuaciones concretas para alcanzarlos: transversalidad de género y ámbito institucional; educación para el cambio de valores y empoderamiento; responsabilidad social, ética del cuidado y corresponsabilidad; atención y prevención de la violencia de género; y diversidad sociocultural y calidad de vida.

En 2014 se realizó una evaluación intermedia, aunque en el plan estaba prevista una evaluación cada año, la cual según se ha informado no pudo realizarse por problemas presupuestarios. La evaluación final se ha llevado a cabo en 2017 cuyos resultados más destacados son los que se recogen a continuación.

El grado final de cumplimiento de las actuaciones previstas en la evaluación ha alcanzado el 74 %, con el detalle por ejes que se refleja en el siguiente cuadro:

Cuadro 49. Grado de cumplimiento del Plan de Igualdad

(%)

EJE	GRADO DE CUMPLIMIENTO	COMPLETADO
1	64	Medio
2	95	Muy alto
3	85	Alto
4	84	Alto
5	46	Medio
Total	74	Alto

Como se viene indicando en anteriores informes de fiscalización, las actuaciones realizadas han estado condicionadas por la reducción de las dotaciones presupuestarias debido principalmente a la disminución de las transferencias recibidas de la Administración General del Estado. No obstante, ni en el informe de evaluación, ni en la memoria de los presupuestos se ha cuantificado el importe de esta disminución, ni tampoco el esfuerzo presupuestario producido en el ejercicio

fiscalizado. Tampoco se ha presentado en el citado informe una valoración global de las actuaciones realizadas por las consejerías a pesar del alto grado de implicación del grupo de trabajo constituido.

La ausencia de una adecuada correspondencia entre las partidas presupuestarias y las actuaciones desarrolladas ha impedido verificar el grado de ejecución real de las previsiones económicas señaladas en el Plan, que estimó para el periodo 2013-2016 un gasto total de 28.560 miles de euros, según el siguiente desglose:

Cuadro 50. Cuantificación económica del III Plan de Igualdad

(miles euros)

EJE	2013	2014	2015	2016	Total
1	19	19	23	21	82
2	205	215	206	207	833
3	6.241	5.889	6.321	6.500	24.951
4	481	488	488	489	1.946
5	187	187	187	187	748
Total	7.133	6.798	7.225	7.404	28.560

Desde el punto de vista presupuestario, en 2017 únicamente se ha podido determinar la cuantificación del programa específico 231.1 “Promoción de la Mujer”, gestionado por la Consejería de Educación, Cultura y Mujer, en el que se han registrado unas obligaciones reconocidas de 275 miles de euros, frente a unos créditos definitivos de 663, lo que refleja un grado de ejecución conjunto del 41 %. Las mayores desviaciones se han registrado en las actuaciones relativas al fomento de la empleabilidad, a los gastos de prevención de violencia de género y a las actividades de promoción de la igualdad.

El órgano gestor de este programa es el Centro Asesor de la Mujer, unidad sin personalidad jurídica integrada dentro de la Consejería de Educación, Cultura y Mujer. En la memoria de gestión presentada por dicho órgano se ha puesto de manifiesto la realización de diversas campañas de información y sensibilización durante el ejercicio 2017, la realización de acciones de formación en las que han participado un total de 580 alumnos, la participación en los observatorios estatales de igualdad y de violencia de género, así como la asistencia especializada a las mujeres víctimas de violencia de género con un total de 1.086 consultas durante el ejercicio. Asimismo, aunque la Ciudad no ha aprobado un Protocolo específico para víctimas de género, en dicho año se dio asistencia especializada a 26 mujeres víctimas de violencia de género y a 44 menores, habiéndoseles derivado al Centro de acogida, al Centro de Emergencia y a pisos tutelados, así como a la Cruz Roja, a través del programa denominado “Integralia” que ha atendido a 202 mujeres y 93 menores.

A pesar de la finalización del periodo de vigencia del III Plan de Igualdad, en el ejercicio fiscalizado no se ha aprobado el IV Plan de igualdad. No obstante, el Área de Igualdad de la Ciudad Autónoma ha elaborado un estudio, soporte del mismo, denominado “Brechas de Género: mujeres y hombres en la Ciudad de Ceuta”.

Por otro lado, por Decreto del Consejero de Hacienda y Recursos Humanos de 27 de octubre de 2011 se aprobó el I Plan de Igualdad de Oportunidades para el personal laboral y funcionario de la Administración de la Ciudad de Ceuta, al amparo de lo previsto en la DA 8ª de la Ley 7/2007, de

12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. Este Plan, cuya vigencia es cuatrienal, tiene como objetivos específicos: garantizar la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en el trabajo; conseguir una representación equilibrada de mujeres y hombres; realizar acciones formativas y de sensibilización sobre igualdad de trato y oportunidades; y elaborar un Protocolo de Actuación que regule el acoso sexual y el acoso por razón de sexo.

Para el seguimiento, desarrollo y evaluación del Plan se creó la Comisión Técnica de Igualdad, que elaboró en 2012 un protocolo de actuación aprobado por Decreto del Viceconsejero de Hacienda y Recursos Humanos de 7 de junio de 2012. Desde entonces, las últimas actuaciones desarrolladas al efecto de las que se ha tenido constancia en la fiscalización han sido las reuniones llevadas a cabo en 2016 por la mencionada Comisión, donde se expuso la realización de cursos de formación, así como la incorporación de nuevos criterios de puntuación dentro de los concursos de personal realizados por la Ciudad para favorecer a las mujeres desempleadas o víctimas de violencia de género. A la finalización de la fiscalización no se había elaborado ningún informe de seguimiento del plan 2011-2015, no se ha realizado el diagnóstico de la plantilla, ni se ha aprobado un nuevo plan de igualdad para los empleados de la Administración General. A tales efectos, debería valorarse la oportunidad de elaborar un nuevo plan de igualdad, tomando como referente el aprobado por la Administración General del Estado en diciembre de 2015, así como la realización de un nuevo diagnóstico de la plantilla.

En cuanto a la distribución de efectivos de la AGCE y de todas sus Entidades dependientes en el ejercicio fiscalizado, se ha comprobado que el porcentaje de hombres, igual que en el ejercicio anterior, ha representado un 69 % situándose el número de mujeres en un 31 % del total de los efectivos.

Como puede observarse, los porcentajes de mujeres sobre el total de empleados inferiores al 40 % se observan en todas las categorías, salvo en el personal laboral temporal cuyo porcentaje es el 53 %, y en el personal eventual, 43 %. Hay que destacar que el porcentaje de mujeres que han sido altos cargos ha alcanzado únicamente el 19 %.

Cuadro 51. Distribución de efectivos de la AGCE entre hombres y mujeres

Clasificación personal	Nº EMPLEADOS					
	HOMBRES		MUJERES		TOTAL	
	Nº	%	Nº	%	Nº	%
1. Altos cargos	10	77	3	23	13	100
2. Personal eventual	24	57	18	43	42	100
3. Personal funcionario	649	76	208	24	857	100
3.1. De carrera	581	76	179	24	760	100
3.2. Interino	68	70	29	30	97	100
4. Personal laboral	170	42	231	58	401	100
4.1. Fijos	22	69	10	31	32	100
4.2. Temporales	148	40	221	60	369	100
TOTAL	853	65	460	35	1.313	100

Por entidades, la distribución de hombres y mujeres en el ejercicio 2017 ha sido la siguiente:

Cuadro 52. Distribución de efectivos por entidades

ENTIDAD	HOMBRES	MUJERES	TOTAL	% mujeres
Administración General	853	460	1.313	35
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	26	10	36	28
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	1	2	3	67
Instituto de Idiomas (II)	6	7	13	54
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	44	32	76	42
Patronato Municipal de Música	13	13	26	50
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	53	2	55	4
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	126	27	153	18
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	13	9	22	41
OBIMACE, S.L.U.	167	5	172	3
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	34	21	55	38
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	29	11	40	28
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	38	25	63	40
Puerta de África, S.A.	21	32	53	60
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	26	11	37	30
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	11	11	22	50
Fundación Premio Convivencia	2	0	2	0
Consortio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	7	4	11	36
Total	1.470	682	2.152	32

Finalmente, el art. 15 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, establece que el principio de transversalidad se integre de forma activa, en la adopción y ejecución de las disposiciones normativas de las Administraciones Públicas, así como en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades. Estos aspectos no han sido observados por la Ciudad de Ceuta, que únicamente ha incluido en sus presupuestos un programa presupuestario referido a estas políticas, con una dotación económica que representa el 0,2 % del total de los créditos iniciales del ejercicio. Por ello, y en concordancia con lo previsto en el art. 19 de la LO 3/2007, la AGCE debería elaborar y adjuntar Informes de impacto de género con los presupuestos.

II.7.9. Transparencia

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno tiene por objeto ampliar y reforzar la transparencia de la actividad pública, regular y garantizar el derecho de acceso a la información relativa a aquella actividad y establecer las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos.

Según la Disposición final 9ª de la citada Ley, los órganos de las CCAA y Entidades Locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas.

Aunque esta administración no ha informado al Tribunal sobre la implantación de su portal de transparencia, se ha comprobado que el mismo lleva activo desde el año 2016, si bien a junio de 2019, superado el plazo para adaptarse a las obligaciones contenidas en la Ley de Transparencia, aún no se han subsanado algunas de las carencias que se pusieron de manifiesto en anteriores fiscalizaciones:

a) Aunque se han colgado los currículos y declaración de bienes de los altos cargos, no se ha incluido un organigrama en el que se identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

b) No se han publicado las respuestas a las consultas planteadas por los particulares u otros órganos que suponen una interpretación del Derecho o tienen efectos jurídicos, así como los proyectos de Reglamentos.

c) No se ha detallado la relación exigida de los bienes inmuebles propiedad de la Ciudad o sobre los que esta ostente algún derecho real.

d) En materia de contratación pública, dentro del perfil del contratante no se ha incluido toda la información expresamente exigida en el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013.

e) No se han dado a conocer las retribuciones anuales, indemnizaciones y reconocimiento de compatibilidad de los altos cargos de los organismos autónomos y empresas públicas. Asimismo, la publicación de las declaraciones de bienes y actividades se ha extendido a los miembros del Gobierno, pero no al resto de los representantes locales.

f) Tampoco se ha publicado la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que son competencia de la Ciudad.

Por otra parte, el Pleno de la Asamblea de 3 de noviembre de 2014 aprobó un Código de Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y acordó incorporarlo al Reglamento Orgánico de la Asamblea de Ceuta.

Por acuerdo plenario de 27 de julio de 2015 se aprobó la iniciación, a la mayor brevedad posible, de los trámites necesarios para la creación de la Mesa por la Transparencia en la que estuviesen representados todos los grupos políticos de la Asamblea. No se tiene constancia de la creación de dicha mesa. Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó exigir a todos los gerentes, directores y/o presidentes de entes, empresas públicas, sociedades mercantiles y organismos autónomos, que presentasen una declaración de bienes e intereses, incluyendo su declaración de IRPF, desde la fecha de su nombramiento e hicieran lo mismo en el momento del cese de su cargo, haciéndose públicas las mismas.

Por lo que se refiere al derecho de acceso a la información pública, mediante convenio de colaboración suscrito el 25 de febrero de 2016 entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la CA se ha acordado el traslado a dicho Consejo del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el art. 24 de la Ley 19/2013. Hasta ese momento, al carecer Ceuta de una norma que indicara el órgano competente para resolver las

reclamaciones en materia de acceso a la información, los interesados, ante la desestimación de sus pretensiones, debían interponer el recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Como hechos posteriores a este ejercicio debe señalarse que por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 4 de mayo de 2018 se propone crear la Sede Electrónica de la Administración de la Ciudad de Ceuta, con la dirección electrónica disponible para la ciudadanía y cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como por la normativa propia que en su caso dicte la CA de Ceuta. A la finalización de la fiscalización se encontraban operativos los apartados relativos a los Certificados, Formularios y Validación.

II.7.10. Gestión medioambiental

El RD 2494/1996, de 5 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de medio ambiente, atribuyó a la Ciudad, entre otras, la tramitación y resolución de expedientes en materia de evaluación de impacto ambiental, así como la concesión de autorizaciones en materia de residuos, especialmente las referidas a residuos tóxicos y peligrosos, y vertidos en el litoral ceutí, así como su régimen de vigilancia, inspección y sanción.

De acuerdo con la exposición de motivos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (LEA), dicha evaluación resulta indispensable para la protección del medio ambiente, facilita la incorporación de los criterios de sostenibilidad en la toma de decisiones estratégicas, a través de la evaluación de los planes y programas, y a través de la evaluación de proyectos, garantiza una adecuada prevención de los impactos ambientales concretos que se puedan generar, al tiempo que establece mecanismos eficaces de corrección o compensación.

En el ámbito de la CA de Ceuta, el Decreto de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016, por el que se establece la estructura de la Administración de la Ciudad, no ha establecido un único órgano encargado de la evaluación ambiental, al señalar que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad las evaluaciones de impacto ambiental, con excepción de las atribuidas a la Consejería de Fomento. A esta dispersión, hay que añadir la falta de definición de una unidad o servicio que a nivel orgánico, dentro de la propia Consejería, tenga atribuida la función de emisión de las evaluaciones. En la práctica este papel de órgano medioambiental lo desempeñan los propios Consejeros de Medio Ambiente y Sostenibilidad y Fomento, a través de la firma de los decretos de evaluación de impacto ambiental, una vez informados por los técnicos de Medio Ambiente.

Del análisis de la estructura de estas consejerías se aprecia, asimismo, la ausencia de una adecuada separación de funciones, puesto que en los casos en los que el órgano sustantivo o promotor de los programas o proyectos sujetos a evaluación ambiental está adscrito a la propia Consejería, en ella también concurre la función de órgano medioambiental, concentrándose inadecuadamente ambas funciones, en contra de lo dispuesto en el art. 11 de la LEA.

En el seguimiento efectuado sobre las deficiencias señaladas en el informe de fiscalización del ejercicio 2016 se han puesto de manifiesto los siguientes resultados:

- a) Se mantienen las carencias relativas a la ausencia de unos procedimientos de intercambio de información con los órganos sustantivos que permitan al órgano ambiental tener un conocimiento sobre el seguimiento y grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en las evaluaciones ambientales realizadas. En este sentido, el art. 52 de la LEA indica que corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental, pudiendo el órgano ambiental recabar información y realizar las comprobaciones que considere necesarias para verificar el

cumplimiento del condicionado de la declaración de impacto ambiental o del informe de impacto ambiental.

- b) En la revisión efectuada se ha comprobado que en 2017 se emitieron tres Decretos de evaluación de impacto ambiental, para los que no se tiene constancia de la efectiva verificación del programa de vigilancia ambiental integrante de los mismos.
- c) A 31 de diciembre de 2017 estaban vigentes dos autorizaciones ambientales integradas, correspondientes a una central diesel y a una planta de almacenamiento y pretratamiento de residuos, y un total de 33 autorizaciones sectoriales (siete a instalaciones y titulares de gestión de instalaciones de residuos; una para la emisión de gases de efecto invernadero; una para el traslado fronterizo de residuos; dos para vertidos al mar; cuatro para actividades potencialmente contaminantes; y finalmente dieciocho autorizaciones de sistemas de responsabilidad ampliada del productor).
- d) La Ciudad no ha elaborado, ni ha desarrollado en el ejercicio fiscalizado un plan de inspecciones derivadas de la aplicación de la LEA. Las actuaciones de control en materia ambiental se han extendido exclusivamente sobre las autorizaciones ambientales integradas y las autorizaciones sectoriales vigentes, según lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, así como en el resto de normativa aplicable en función de la materia.
- e) Por otra parte, según los arts. 27 y 43 de la LEA, las declaraciones ambientales pierden su vigencia y cesan en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el diario oficial correspondiente, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo previsto en la norma. La Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad no contaba con un procedimiento automatizado para advertir posibles superaciones del plazo, lo que supone una debilidad a la hora de realizar este seguimiento.
- f) En el ejercicio fiscalizado ha continuado sin reunirse el Consejo Sectorial de Medio Ambiente de la CA de Ceuta, según lo exigido en el Reglamento de la CA de Ceuta de 24 de junio de 2010, creado como un órgano colegiado adscrito a la Consejería de Medio Ambiente, de carácter consultivo, con la finalidad de canalizar la participación de los ciudadanos y de sus asociaciones para la gestión y mejora del medio ambiente, promoviendo un desarrollo económico, social y ambiental en el término municipal de la Ciudad de Ceuta.
- g) El órgano medioambiental no ha tramitado procedimientos sancionadores en 2017. Todas las actuaciones sancionadoras (66 sanciones) en materia medioambiental se han iniciado por la Policía Local o el SEPRONA por infracciones de las Ordenanzas municipales, especialmente, en materia de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos, y por incumplimientos de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y las Leyes de Montes, de Caza y Pesca Marítima. Cabe destacar que diecisiete expedientes sancionadores se vieron afectados por la caducidad del procedimiento, sin que se haya informado de la reiniciación de los mismos.

Por lo que se refiere a la protección del medio natural en el ámbito territorial de la Ciudad, no se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el art. 22 de la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, de Patrimonio Natural y Biodiversidad, modificada por la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, que prevé la elaboración y la aprobación, por parte de las CCAA, de planes de ordenación de los recursos naturales.

En línea con lo anterior, no se han dictado planes o instrumentos de gestión según lo establecido en el art. 46.1 de la citada Ley, que exige fijar las medidas de conservación necesarias que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales y de las especies presentes en las Zonas de Especial Conservación (ZEC) y Zonas de Especial Protección para las

Aves (ZEPA). Según la información facilitada, a la finalización de la fiscalización, se habían iniciado los trámites para la elaboración de los instrumentos de gestión de los dos espacios naturales protegidos Red Natura 2000 existentes en el territorio de la Ciudad.

En relación con la gestión y tratamiento de los residuos en el ámbito de la Ciudad, esta materia está regulada tanto en la Ordenanza de Limpieza Viaria y Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por Pleno de la Asamblea el 13 de septiembre de 2002, como en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados por la que se traspone al derecho interno la Directiva 2008/98 sobre los residuos. En el art. 15.1 de la ley se dispone que las administraciones públicas, en sus respectivos ámbitos competenciales, aprobarán antes del 12 de diciembre de 2013, programas de prevención de residuos. De acuerdo con las comprobaciones efectuadas, en el periodo fiscalizado la Ciudad no había dado cumplimiento al citado precepto, al no haber sido hasta el 5 de abril de 2018 cuando el Pleno de la Asamblea de la Ciudad aprobó, con notable retraso, el Plan Integrado de Gestión de Residuos de la Ciudad de Ceuta 2016-2020.

Del análisis efectuado sobre el informe de sostenibilidad ambiental del plan y su memoria ambiental, emitidos en el marco del procedimiento administrativo de evaluación ambiental estratégica, se desprende que la gestión de los residuos llevada a cabo en el ejercicio fiscalizado en la Ciudad de Ceuta no se ha ajustado al máximo a las directrices marcadas por la UE, ni a los objetivos que se enuncian en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2020, debido a que la mayor parte de los residuos de Ceuta, incluyendo los residuos urbanos, se enviaban a la península sin ningún tratamiento. Según el mencionado informe, esta práctica seguida en la gestión de los residuos viene explicada, principalmente, por las deficiencias existentes en las infraestructuras actuales y por la inexistencia de otras infraestructuras específicas para la gestión de las distintas corrientes de residuos.

A la finalización de la fiscalización, no se habían emitido informes de seguimiento y evaluación del plan, ni estudios o análisis formalizados en una memoria económico-financiera en la que se hubiera calculado el coste real del servicios de recogida de residuos, de acuerdo con las prescripciones establecidas en el Ley 22/2011.

II.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

Los Fondos de Compensación Interterritorial se constituyen con el fin de corregir desequilibrios económicos interterritoriales y hacer efectivo el principio de solidaridad. La Ley 22/2001, reguladora de estos fondos, incorpora como beneficiarias a las Ciudades con EA.

II.8.1. Dotaciones de los Fondos

Los Presupuestos Generales del Estado aprobados para los ejercicios 2017 asignaron a la Ciudad de Ceuta una dotación de Fondos por un importe de 3.309 miles de euros, que fueron recogidos en las previsiones iniciales del presupuesto de ingreso de la AGCE, de acuerdo al siguiente desglose:

Cuadro 53. Dotaciones del Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

Tipo de Fondo	Dotaciones presupuestarias
Fondo de Compensación	2.482
Fondo Complementario	827
TOTAL	3.309

Los anexos III.1 y III.3 recogen las liquidaciones presupuestarias de las dotaciones de los créditos del Fondo de Compensación y el Fondo Complementario, facilitadas por la Administración Autonómica con indicación de las partidas presupuestarias afectadas. El grado de ejecución de los citados créditos alcanzó un porcentaje del 100 % en el ejercicio, al registrarse unas obligaciones reconocidas conjuntas para ambos Fondos de 3.309 miles de euros.

II.8.2. Recursos del Fondo de Compensación Interterritorial

Los anexos III.2 y III.4 recogen las liquidaciones presupuestarias de los recursos procedentes del Fondo de Compensación y del Fondo Complementario, respectivamente. Como en el ejercicio anterior, en 2017 la Administración de la Ciudad ha registrado presupuestariamente el reconocimiento de los derechos por el importe de las solicitudes de fondos tramitadas en el año, siguiendo las normas y principios contables públicos, si bien la contabilización de toda la financiación recibida se ha registrado en una única aplicación presupuestaria, sin distinguir la parte correspondiente a uno y otro fondo.

En relación a la contabilidad financiera, la Ciudad ha imputado las subvenciones recibidas de la AGE al patrimonio neto, y al final del ejercicio han quedado en esta cuenta ambas subvenciones al no haberse aplicado ninguna cantidad al resultado del ejercicio, frente a lo dispuesto en la norma 18 de la Orden HAP 1781/2013, por la que se aprueba la nueva Instrucción de contabilidad de las Entidades Locales, que prevé a final de año la aplicación a la cuenta de resultados de la parte correspondiente a la amortización de estos activos según lo dispuesto en la norma de reconocimiento y valoración nº 18 "Transferencias y Subvenciones" recogidas en la citada Orden¹⁵.

Por tanto, como la subvención recibida se transfiere totalmente a PROCESA, debería haberse imputado al resultado del ejercicio.

¹⁵ La norma número 18 señala que :“Las subvenciones recibidas deberán imputarse a resultados de acuerdo con los criterios que se detallan a continuación, que serán aplicables tanto a las de carácter monetario como a las de carácter no monetario o en especie: Las subvenciones recibidas se contabilizarán, con carácter general como ingresos directamente imputados al patrimonio neto, en una partida específica, debiéndose imputar al resultado del ejercicio sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención de que se trate, para lo que se tendrá en cuenta la finalidad fijada de la concesión. Las subvenciones por adquisición de activos se imputarán al resultado de cada ejercicio en proporción a la vida útil del bien, aplicando el mismo método que para la dotación a la amortización de los citados elementos, o, en su caso, cuando se produzca su enajenación o baja en inventario”.

II.8.3. Proyectos de inversión

La relación de proyectos establecidos por la Ciudad para el año 2017 ha estado formada por los proyectos genéricos denominados “Inversiones PROCESA-Manzana del Revellin I”, financiado con el Fondo de Compensación y “Obras en la Manzana del Revellin II (PROCESA)” financiado con el Fondo Complementario. Aunque ambos proyectos fueron terminados y entregados al uso público hace varios años, según ha indicado PROCESA, estos fondos se han aplicado a la amortización del préstamo que se formalizó para financiar estas obras en su día.

Cuadro 54. Proyectos financiados con el Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

BLOQUES DE ACTUACIONES	IMPORTE PROYECTOS 2017		TOTAL
	Fondo de Compensación	Fondo Complementario	
Inversiones PROCESA Manzana del Revellin I	2.482	0	2.482
Obras en Manzana del Revellin II (PROCESA)	0	827	827
TOTAL	2.482	827	3.309

Estos dos proyectos se incluyeron en los presupuestos iniciales como transferencias de capital a PROCESA, entidad ejecutora de los proyectos, en una partida presupuestaria global, por importe de 3.606 miles de euros.

II.8.4. Financiación de los Fondos

Como se ha señalado en el apartado II.8.2, en 2017 la Administración de la Ciudad ha realizado solicitudes de Fondos por un importe total de 3.309 miles de euros. El resumen de la financiación obtenida por la Ciudad en dicho año, se refleja en el estado siguiente, siendo preciso señalar que al comienzo del mismo no había dotaciones de fondos pendientes de solicitud, ni solicitudes efectuadas en ejercicios anteriores que estuviesen pendientes de cobro.

Cuadro 55. Financiación obtenida del Fondo de Compensación Interterritorial

(miles de euros)

Fondo	Dotación	Solicitado en el año	Cobrado en el año	Pendiente de cobro	Pendiente de solicitar	% Total solicitado/dotación
Fondo Compensación	2.482	2.482	2.482	0	0	100
Fondo Complementario	827	827	827	0	0	100
TOTAL	3.309	3.309	3.309	0	0	100

II.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

II.9.1. Seguimiento de las Recomendaciones señaladas en ejercicios anteriores

En este apartado se realiza el seguimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe anual de fiscalización de la CA correspondiente al ejercicio 2016 y anteriores que siguen pendientes de implantación, debiendo tenerse en consideración, por una parte, que la mayor parte de estas corresponden a recomendaciones formuladas en ejercicios anteriores, y por otra, que a la fecha de aprobación de dicho informe (20 de diciembre de 2018), la Cuenta General de la CA del año 2017 ya había sido formulada y rendida. En relación con el grado de adecuación por parte de la CA cabe indicar lo siguiente:

1. La Ciudad debería poner en práctica los Acuerdos del Pleno de la Asamblea de modificar los Estatutos de las sociedades municipales con el objetivo de aumentar la transparencia y eficiencia en la gestión económico-financiera realizada por la Ciudad.

Como se ha venido señalando en el apartado II.1 y en el subepígrafe II.5.3, la Ciudad no ha desarrollado ninguna medida de revisión de los objetos sociales de las sociedades, puesta de manifiesto en esta recomendación, a pesar de que en 2014 el Pleno de Asamblea aprobó una resolución en este sentido.

2. La consolidación realizada por la Ciudad debería incluir a las Fundaciones y al Consorcio del Sector Público.

En los estados consolidados del presupuesto rendidos en el ejercicio 2017 ha seguido sin incluirse a la Fundación Premio Convivencia y al Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta.

3. Resulta recomendable la elaboración de manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de Intervención y Contabilidad.

No ha habido avances en el ejercicio fiscalizado sobre esta materia.

4. Se deberían establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades.

Según se expone en el apartado II.4, las incorporaciones de crédito aprobadas en 2017, destinadas a financiar tanto gastos generales como gastos afectados, no han dispuesto de suficiente cobertura financiera en su totalidad, lo que constata la necesidad de mantener esta recomendación.

5. En el sistema de información contable de la AGCE se debería hacer uso de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada. Asimismo, se debería registrar y llevar a cabo el oportuno seguimiento de los compromisos de gastos e ingresos para ejercicios futuros.

No se aprecian avances, en este ejercicio, en relación con esta carencia, por lo que debe mantenerse la recomendación en los mismos términos.

6. La Administración de la Ciudad debería contabilizar separadamente la ejecución de los proyectos de gasto correspondientes a los Fondos de Compensación Interterritorial, distinguiendo los relativos al Fondo de Compensación y Fondo Complementario.

Se ha comprobado que en el ejercicio fiscalizado los dos proyectos de inversión financiados con los FCI han sido contabilizados en un mismo concepto presupuestario al tratarse de obras e

inversiones realizadas sobre una misma actuación, esto es, sobre la denominada “Manzana del Revellín”, debiéndose, en consecuencia, considerar cumplida esta recomendación.

7. Sería recomendable que la Administración de la Ciudad adaptase su sistema de información contable, con el objeto de que la liquidación del presupuesto de ingresos refleje los conceptos de forma clara y concreta, y se incluyan, asimismo, los módulos necesarios para facilitar la cumplimentación correcta de todos los apartados de la Memoria de la Cuenta General.

En el ejercicio fiscalizado determinados conceptos del presupuesto de ingresos de la Ciudad se han definido con mayor detalle que en anteriores ejercicios, pero no se han realizado avances respecto a la información recogida en los apartados de la memoria.

8. La AGCE ha establecido unos porcentajes para la dotación de la provisión por dudoso cobro, lo que supone un avance importante para determinar de forma correcta el remanente de tesorería. No obstante, como se ha expuesto con anterioridad, la provisión registrada en el año ha sido insuficiente por lo que el criterio seguido debería ajustarse a las series históricas de los cobros de las deudas tributarias y la realización de las cuentas a cobrar.

Como se viene señalando en anteriores informes de fiscalización, la Ciudad ha dotado provisión solamente sobre las deudas de los capítulos 1, 2, 3 y 5 aplicando los coeficientes mínimos establecidos en el art. 193.bis de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Sin embargo, de acuerdo con el análisis efectuado sobre la evolución de los cobros de las deudas en los cinco últimos ejercicios anteriores a 2017, y según se analizaba en el subepígrafe II.5.1.2.1.C, los importes determinados han continuado siendo insuficientes para cubrir la provisión por dudoso cobro, por lo que se reitera la necesidad de que la Administración de la Ciudad estime dicha provisión con base en las series históricas de los cobros de sus cuentas deudoras.

9. La Administración de la Ciudad debería instaurar una práctica sistemática y periódica de revisión y control de los estados contables de la AGCE y sus entidades dependientes, así como de intercambio de información y conciliación de sus saldos con las entidades financieras, con los deudores por subvenciones, con los acreedores y con otras fuentes externas a la contabilidad.

Se observan avances respecto a la formulación, rendición y contenido de las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Ciudad en el ejercicio 2017, pero se mantienen las carencias y deficiencias respecto a las cuentas de la AGCE y de algunos se OOAA, que han continuado presentado incoherencias, carencias y defectos formales, tal y como se detalla en el apartado II.2.

10. Los Organismos y Sociedades municipales que tienen bienes adscritos de la AGCE para el ejercicio de sus competencias deberían proceder a formalizar y registrar la adscripción de estos bienes.

En el ejercicio 2017 no se han producido avances respecto a esta recomendación.

11. Deberían superarse las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado sobre la gestión del inventario de la Ciudad, así como realizarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables reflejen la imagen fiel del inmovilizado. Asimismo, también sería interesante vincular en el sistema de información contable la gestión del inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario.

Tampoco se han observado avances sobre esta materia en el ejercicio fiscalizado.

12. Deberían impulsarse las actuaciones necesarias para la liquidación y extinción de las sociedades Teleceuta, S.A., Heliceuta, S.A. y Acuicultura de Ceuta, S.A. así como de la Entidad pública Patronato de Viviendas San Daniel, que llevan sin actividad un largo periodo de tiempo y

en las que participa mayoritariamente la AGCE. En este sentido, debe señalarse que, en tanto no se formalice su extinción, la ausencia de actividad no exime a estas Entidades de sus obligaciones de formular y aprobar las cuentas anuales, ni tampoco de su obligación de rendirlas al Tribunal de Cuentas.

Como se detalla en el subepígrafe II.5.3.5., los procesos liquidatorios de las tres sociedades han culminado en este ejercicio 2017, debiéndose dada por cumplida esta recomendación.

13. Se deberían revisar y clarificar los objetos sociales de empresas municipales y organismos que gestionan competencias de urbanismo, vivienda y gestión del agua con objeto de evitar duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre consejerías de la Administración General y estas entidades, así como para que los estados contables de las entidades reflejen los costes totales de los servicios que prestan.

No se observan otros avances sobre esta cuestión.

14. En relación con la gestión de las subvenciones, las deficiencias y debilidades evidenciadas en la fase de comprobación de la justificación de las subvenciones exigen una evaluación de los procedimientos aplicados, debiendo subrayarse que la función interventora llevada a cabo por la Intervención de la Ciudad no puede sustituir, en cualquier caso, el preceptivo control y revisión de la adecuada aplicación y justificación de las subvenciones que debe llevar a cabo cada uno de los órganos gestores de las ayudas.

La AGCE viene aplicando desde el ejercicio 2012 una guía de fiscalización de subvenciones elaborada por la unidad de control de las subvenciones dependiente de la Intervención de la Ciudad, que fue aprobada en diciembre de 2011, y que ha sido reformada por los acuerdos del Consejo de Gobierno de 2 de diciembre de 2016 y de 25 de enero de 2019. Estas reformas no recogen explícitamente la función de las consejerías para revisar la justificación de cada una subvenciones que han concedido. Tampoco está prevista esta función en el Reglamento de subvenciones de la Ciudad aprobado en 2010.

15. La AGCE debería estudiar la aplicación de medidas para avanzar en la presencia equilibrada de hombres y mujeres dentro de la estructura de su personal y elaborar la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas.

No se observan avances respecto a esta recomendación.

II.9.2. Seguimiento de las Recomendaciones formuladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta Congreso Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas

La Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas instó al Gobierno de la Ciudad Autónoma a la realización de acciones como consecuencia de los informes del Tribunal de Cuentas desde los referidos a los ejercicios 2002-2004 y 2005 mediante la Resolución de 29 de octubre de 2012, con ocho recomendaciones, que fueron integradas en la Resolución correspondiente al ejercicio 2015, de igual fecha, en la que se presentaron doce recomendaciones, ninguna de las cuales fueron atendidas completamente, puesto que tan solo hubo algunos avances.

En las Resoluciones de 24 de septiembre de 2013, referidas a los ejercicios 2006-2007 y 2008-2009, también se establecieron un total de doce y dieciocho recomendaciones, respectivamente, la mayoría de las cuales estaban ya incluidas en las anteriores resoluciones, de las que solo en siete casos hubo un cumplimiento total. A su vez, el 20 de junio de 2014 se dictó una nueva Resolución de la Comisión Mixta referida a los ejercicios 2010-2011 también con dieciocho recomendaciones, de las que cuatro fueron adoptadas.

Posteriormente, por sendas Resoluciones de 12 de junio de 2017 correspondientes a los ejercicios 2012, 2013 y 2014 se instó la adopción de cuatro recomendaciones, todas ellas idénticas, respecto a 2012 y 2013, de las que dos no han sido cumplimentadas, y otras quince respecto a 2014, habiéndose adoptado tres de forma completa y dos parcialmente.

Finalmente, el 27 de febrero de 2018 y el 27 de febrero de 2019 la Comisión Mixta aprobó otras dos nuevas Resoluciones respecto a los ejercicios 2015 y 2016, las cuales no han podido valorarse en cuanto a su cumplimiento, dado que aquellas fueron aprobadas con posterioridad a la finalización del ejercicio fiscalizado.

En el presente subapartado se hace referencia a aquellos puntos de las Resoluciones de los ejercicios 2002 al 2014 que no son coincidentes con las recomendaciones del Tribunal de Cuentas y que están pendientes de cumplimentación:

1. "Continuar con la depuración y regularización de los saldos antiguos o sin movimiento de los deudores y acreedores presupuestarios y no presupuestarios" (Resolución ejercicios 2006-2007).

2. "Desarrollar, si aún no se han efectuado, las actuaciones destinadas a renovar las instalaciones de la red de agua potable y evitar pérdidas". (Resolución ejercicios 2006-2007)

3. Tener en cuenta en la elaboración de los próximos presupuestos, los compromisos devengados en ejercicios anteriores que no pudieron ser registrados por insuficiencia de crédito, a efectos de una más eficiente ejecución presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente. (Resolución ejercicios 2008-2009).

4. Cubrir las plazas de Interventor y Secretario General con funcionarios con habilitación de carácter nacional según lo previsto en el art. 92.bis de la LRBRL (Resolución ejercicio 2014).

III. CONCLUSIONES

III.1. LIMITACIONES

1. La Administración de la Ciudad mantenía al cierre del periodo fiscalizado pendiente de regularizar y valorar en su contabilidad y en el inventario general de bienes y derechos de la Ciudad un volumen significativo de bienes del inmovilizado. Esta situación unida a la falta de comprobaciones físicas de los elementos de inmovilizado, a la aplicación de procedimientos contables incorrectos en la contabilización de las altas y bajas de estos bienes, así como a la ausencia de amortizaciones y correcciones valorativas relativas a la depreciación de estos bienes, motiva que no sea posible pronunciarse sobre la razonabilidad de las valoraciones de los activos correspondientes a las diferentes rúbricas del inmovilizado (subapartado I.5).

III.2. RENDICIÓN DE CUENTAS

2. La Cuenta General del ejercicio 2017 se ha aprobado y rendido dentro del plazo legalmente previsto. Dicha Cuenta se ha adaptado, en términos generales, a los principios y normas contables contemplados en los planes de contabilidad que les son de aplicación, sin perjuicio de las limitaciones señaladas en el subapartado I.5, así como de las carencias, salvedades e incorrecciones contables puestas de manifiesto en los subapartados II.2 y II.5.
3. La memoria de la cuenta de la Administración General de la Ciudad Autónoma de Ceuta (AGCE) no se ha cumplimentado en su totalidad y no se han incorporado diferentes documentos y estados previstos en la Instrucción de contabilidad para la Administración Local que deben formar parte o acompañar a la misma, entre los que destacan: información sobre el Patrimonio Público del Suelo; gastos con financiación afectada; y avales u otros afianzamientos concedidos por la Administración Autonómica a sus empresas mercantiles (subapartado II.2).
4. Las memorias de los Organismos autónomos Instituto de Estudios Ceutíes (IEC), Instituto de Idiomas (II) y Patronato Municipal de la Música (PMM) no se han adaptado al formato de la nueva Instrucción de contabilidad para la Administración Local, aplicable desde el ejercicio 2015. Asimismo, Obimace, S.L. no ha incluido la diligencia de rendición de cuentas y las cuentas rendidas por la empresa Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA) no están firmadas por sus administradores (subapartado II.2).

III.3. CONTROL INTERNO

5. La Intervención de la Ciudad no ha llevado a cabo una separación de las funciones de contabilidad y de control, en línea con lo dispuesto en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local. Asimismo, existen carencias y debilidades en el control ejercido por dicho órgano, así como la ausencia de los controles financieros y de eficacia previstos en los artículos 220 y 221 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL) (epígrafe II.3.1).
6. Se mantienen las deficiencias y debilidades señaladas en informes de fiscalización de ejercicios anteriores en la organización general del personal y los servicios de la Ciudad, en el control de los bienes y derechos patrimoniales de la Ciudad, en los registros contables, así como en los sistemas de gestión y control de las subvenciones y ayudas otorgadas por la Ciudad (epígrafe II.3.2).

III.4. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO

7. El Presupuesto General de la Ciudad ha presentado inconsistencias entre los distintos documentos que lo conforman. Asimismo, no se han incluido los presupuestos de la

Fundación Premio Convivencia y el Consejo Rector de la UNED, participados mayoritariamente por la Ciudad, ni se han elaborado los presupuestos de actuación, inversión y financiación de las sociedades municipales (subapartado II.4).

8. Las modificaciones presupuestarias han supuesto un incremento de los créditos iniciales del 15 %, destacando en la vertiente económica las inversiones reales, si bien el grado de ejecución de este capítulo de gasto fue el 32 %, lo que evidencia deficiencias en su presupuestación (subapartado II.4).
9. Se han financiado expedientes de créditos extraordinarios, suplementos de crédito e incorporaciones de crédito con el remanente de tesorería del ejercicio anterior sin la cobertura financiera necesaria de acuerdo con las correcciones y salvedades señaladas en el Informe de fiscalización de la Ciudad correspondiente al ejercicio 2016 (subapartado II.4).
10. Se han detectado expedientes de incorporaciones de crédito que no han cumplido los requisitos exigidos en el TRLRHL (subapartado II.4).

III.5. CUENTA GENERAL

11. El grado de ejecución del presupuesto de gastos fue del 83 % y el grado de liquidación del presupuesto de ingresos del 88 %, registrándose un resultado presupuestario positivo de 15.291 miles de euros. No obstante, esta magnitud se encontraba infravalorada en 3.504 miles de euros debido, principalmente, a la variación negativa de las obligaciones pendientes de imputar al presupuesto en 2017 (subepígrafe II.5.1.1).
12. El resultado económico-patrimonial registrado por la AGCE en 2017 reflejó un ahorro de 23.221 miles de euros. Esta magnitud está afectada por importantes salvedades y limitaciones que afectan a la representatividad de la cuenta de resultados del ejercicio, entre las que, por su importancia, destacan la ausencia de dotaciones a la amortización por depreciación de los elementos del inmovilizado, la infravaloración de derechos y obligaciones reconocidas y la insuficiente cobertura de la dotación a la provisión por insolvencias (subepígrafe II.5.1.3).
13. El remanente de tesorería, a 31 de diciembre de 2017, presentó un saldo positivo de 47.353 miles de euros que no reflejaba la verdadera situación financiera a corto plazo de la Ciudad, encontrándose sobrevalorado, al menos, en un importe de 39.898 miles de euros, como consecuencia, principalmente, de la infravaloración de la provisión para insolvencias, de los compromisos de gasto no registrados con las sociedades municipales Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA), Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA), así como de la falta de registro de cánones de concesiones administrativas con la Autoridad Portuaria de Ceuta y de obligaciones con proveedores, por lo que esta magnitud presupuestaria pasaría a presentar un saldo positivo de 7.455 miles de euros (subepígrafe II.5.1.4).
14. Los cinco Organismos autónomos municipales, que han gestionado el 5 % del presupuesto consolidado de la Ciudad, han obtenido resultados presupuestarios positivos, salvo el Instituto Ceutí de Deportes (ICD) que ha registrado un déficit de 26 miles de euros (epígrafe II.5.2).
15. El ICD mantenía a 31 de diciembre de 2017 deudas no reconocidas ni contabilizadas por 1.886 miles de euros correspondientes a los servicios de monitores y socorristas prestados en los complejos deportivos Díaz Flor y Guillermo Molina de Ceuta, así como a otros servicios de limpieza, seguridad, suministros y otros gastos corrientes que constatan el incumplimiento de los principios contable de registro y anualidad presupuestaria. El mantenimiento de estas facturas, que no fueron conformadas, ni devueltas por inconformidad, ha motivado la presentación de, al menos 61 reclamaciones judiciales, de las cuales a la finalización de la fiscalización se habían dictado 30 sentencias, todas ellas condenatorias, con un coste indemnizatorio conjunto de 1.182 miles de euros (epígrafe II.5.2).

16. Al final del ejercicio fiscalizado los estatutos del ICD continuaban sin adaptarse al régimen jurídico establecido en la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local (epígrafe II.5.2).
17. Ningún Organismo tiene contabilizadas las adscripciones de bienes inmuebles recibidos de la Administración de la Ciudad, entre las que destacan los complejos deportivos gestionados por el ICD, el Campus Universitario adscrito al II, así como todos los edificios en los que están radicadas sedes de los Organismos (epígrafe II.5.2).
18. Los resultados agregados del sector empresarial en 2017 reflejaron unas pérdidas de explotación (antes de subvenciones) de 40.665 miles de euros, lo que constata nuevamente la recurrente situación deficitaria de las sociedades municipales y motiva que la AGCE deba acudir a la cobertura de las pérdidas generadas y a la financiación de las inversiones programadas mediante transferencias corrientes y de capital, incrementándose su grado de dependencia financiera (epígrafe II.5.3).

III.6. ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

19. La Ciudad Autónoma de Ceuta ha cumplido el objetivo de estabilidad establecido para el año 2017, tanto a la elaboración como a la liquidación del presupuesto, al encontrarse en ambos momentos en situación de capacidad de financiación en términos de contabilidad nacional (epígrafe II.6.1).
20. De acuerdo con las comprobaciones realizadas en la fiscalización, la Ciudad no habría adaptado su presupuesto aprobado a la regla de gasto. No obstante, la ejecución final del mismo refleja el cumplimiento de esta regla, al haber sido el gasto computable en 2017 inferior al registrado en el año anterior (epígrafe II.6.1).
21. La Ciudad Autónoma de Ceuta también ha cumplido el objetivo de deuda, previsto en el artículo 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, al no haber superado los límites normativos aplicables en el TRLRHL a las operaciones de endeudamiento formalizadas en dicho año (epígrafe II.6.2).

III.7. ANÁLISIS DE LA GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

22. La AGCE continúa sin aprobar una relación de los puestos de trabajo existentes en su organización vulnerándose lo establecido en los artículos 90 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local y 126 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (subepígrafe II.7.1.1).
23. Un 4 % de la plantilla de la AGCE desempeñó en 2017 puestos de superior categoría y fue retribuida por la diferencia de valor de las retribuciones complementarias entre el puesto de trabajo accidentalmente desempeñado y el sustituido. Esta práctica habitual y permanente además de suponer una importante carencia y debilidad en la planificación de los recursos humanos de la Ciudad, contraviene el carácter coyuntural y accidental establecido para dichas retribuciones en el acuerdo y en el convenio colectivo de la Ciudad y dificulta, asimismo, el sistema de libre acceso por parte del personal de la Ciudad a la promoción interna o al concurso de traslados en el caso de que se decidiera cubrir las vacantes existentes de estas formas (subepígrafe II.7.1.1).
24. El porcentaje de temporalidad del empleo público de la Ciudad se ha mantenido en 2017 en un 28 % (subepígrafe II.7.1.1).
25. Según los datos recabados de la Oficina Virtual de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Función Pública (MINHAFP), el periodo medio de pago a proveedores de la Administración General en el año 2017, calculado de acuerdo con la metodología establecida

en el Real Decreto 635/2014, ha aumentado ligeramente, al pasar de 15,4 días en el primer trimestre a 18,7 días en el cuarto trimestre, por debajo del plazo máximo de 30 días establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales (epígrafe II.7.2).

26. En el seguimiento realizado sobre el seguimiento del Plan de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera aprobado por el Pleno de la Ciudad el 29 de diciembre de 2014 se ha comprobado que a pesar del cumplimiento de los compromisos de reducción de deuda establecidos para 2017, el ahorro neto ha resultado negativo en dicho año y la carga financiera ha superado un 2 % a la prevista, si bien por debajo del 25 % que establece el Estatuto de Autonomía para solicitar autorización para la concertación de operaciones de crédito a largo plazo. Asimismo, la Intervención de la Ciudad no ha elaborado el preceptivo informe de seguimiento, ni el MINHAFP ha propuesto medidas extraordinarias (epígrafe II.7.3).
27. La gestión de la actividad subvencionadora de la Ciudad no ha contado con una planificación estratégica en el ejercicio fiscalizado (epígrafe II.7.4.).
28. En la subvención directa de 1.023 miles de euros otorgada a la entidad sin ánimo de lucro "Plena Inclusión de Ceuta" no se han detallado los criterios y cálculos establecidos en la memoria económica presentada para fijar la cantidad subvencionada por la Ciudad lo que indica el carácter de transferencia corriente destinada a sufragar un porcentaje de los gastos de estructura del beneficiario (epígrafe II.7.4).
29. La ayuda otorgada por el ICD a la Federación de Hípica de Ceuta en 2017, cuyo importe ascendió a 349 miles de euros, ha superado en 35 miles de euros al coste de la actividad subvencionada al no haberse tenido en cuenta la existencia de otros ingresos recibidos por el beneficiario por patrocinios y por el cuidado de caballos no utilizados en las clases, por lo que procede su reintegro. Asimismo, no se ha evaluado el grado de ejecución y el cumplimiento de este programa de ayudas, ni se han realizado estudios y análisis que determinen el grado de adecuación y suficiencia del número de caballos adscritos a estas actividades (epígrafe II.7.4).
30. Las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a financiar programas de interés general con cargo al 0'7 % del IRPF no han cuantificado las disponibilidades presupuestarias existentes de los programas y no han establecido unas cláusulas y criterios baremados lo que ha desvirtuado el procedimiento de concurrencia competitiva.

Por otra parte, se ha detectado una falta de medios materiales y personales para la gestión y análisis de la justificación de esta subvención, existiendo riesgo de duplicidad con otras ayudas concedidas por la Ciudad para la misma finalidad. Asimismo, no se ha podido analizar la adecuación de esta subvención a los principios de eficiencia, eficacia y economía (epígrafe II.7.4).

31. La gestión patrimonial de los bienes y derechos de la Ciudad sigue adoleciendo de las siguientes deficiencias e incumplimientos señalados en anteriores fiscalizaciones: la falta de elaboración de inventarios separados del patrimonio municipal del suelo y de las vías públicas y zonas verdes de la Ciudad, la existencia de un elevado número de bienes inmuebles que figuran sin valoración y otros que se encuentran pendientes de depuración y regularización, la falta de inscripción registral de la transmisión de la titularidad de los bienes recibidos del Estado en los diferentes traspasos de competencias, la incorrecta valoración de las participaciones en sociedades y la falta de registro de las hipotecas de las viviendas enajenadas por la Ciudad, así como la ausencia de conteos y recuentos físicos periódicos de los distintos elementos del inmovilizado (epígrafe II.7.5).

32. El endeudamiento financiero de la Ciudad Autónoma de Ceuta ascendía, a 31 de diciembre de 2017, a 182.688, un 7 % menos que al cierre del ejercicio anterior, siendo la ratio de deuda global por habitante de 2.146 euros (subepígrafe II.7.6.1.2).
33. El riesgo efectivo de los avales otorgados por la AGCE se situó, a 31 de diciembre de 2017, en 10.243 miles de euros y correspondía en su totalidad a afianzamientos solidarios de operaciones de crédito formalizadas por empresas municipales (subepígrafe II.7.6.2).
34. La AGCE y la sociedad Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. mantienen litigios con cuatro entidades privadas por las tasas de ocupación y actividad de varios locales cuyos derechos concesionales fueron en su día transmitidos mediante contratos privados, que no fueron elevados a escritura pública, y por tanto la Autoridad Portuaria no pudo inscribirlos, de modo que siguieron siendo facturados a la Administración General y a Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A. (epígrafe II.7.7).
35. En el ejercicio 2016 finalizó el Plan Estratégico para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Ciudad Autónoma de Ceuta del periodo 2013-2016, cuya evaluación final puso de manifiesto un grado de ejecución medio-alto del 74 %. En 2017 no se ha elaborado un nuevo plan. A la finalización de la fiscalización, estaba pendiente de renovarse el Plan de Igualdad de oportunidades para el personal laboral y funcionario de la AGCE (epígrafe II.7.8).
36. A pesar de que la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno establece un plazo de dos años para la implementación del Portal de Transparencia, a la finalización de la fiscalización, este portal no incluía toda la información expresamente exigida en la citada ley (epígrafe II.7.9).
37. La Ciudad Autónoma de Ceuta, que tiene transferidas del Estado las competencias medio ambientales desde el año 1996, creó en 2010 un Consejo Sectorial de Medio Ambiente, que en el ejercicio fiscalizado no se ha reunido, ni ha presentado la memoria de actividades prevista en su Reglamento (epígrafe II.7.10).
38. La ausencia de unos procedimientos de intercambio de información entre los órganos sustantivos y los órganos ambientales de la Ciudad dificulta que estos dispongan de información suficiente sobre el seguimiento y grado de cumplimiento de los requisitos establecidos en las evaluaciones ambientales previstas en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental (epígrafe II.7.10).
39. La Ciudad no ha elaborado el plan de inspecciones previsto en la Ley de Evaluación Ambiental y en la Ley de Patrimonio Natural y Biodiversidad (epígrafe II.7.10).
40. En relación con la gestión y tratamiento de los residuos, la Ciudad no había aprobado en 2017 el plan previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El informe de sostenibilidad ambiental del proyecto de plan presentado, emitido en el marco del procedimiento administrativo de evaluación ambiental estratégica, ha puesto de manifiesto que la gestión de los residuos no se ha ajustado a las directrices marcadas por la UE ni a los objetivos enunciados en el Plan Estatal Marco de Gestión de Residuos 2016-2020 debido a que la mayor parte de los residuos de Ceuta, incluyendo los residuos urbanos, se han enviado a la península sin ningún tratamiento (epígrafe II.7.10).

III.8. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

41. Las subvenciones recibidas del Fondo de Compensación Interterritorial no se han destinado a inversiones nuevas, tal y como prevé la Ley 22/2001, reguladora de estos fondos, sino a transferir a la empresa municipal PROCESA la totalidad de su importe para hacer frente a las

anualidades del préstamo en su día formalizado para financiar las inversiones en la Manzana del Revellín, cuya puesta en funcionamiento se produjo en 2012 (subapartado II.8).

III.9. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA COMISIÓN MIXTA

42. Se ha avanzado en el cumplimiento de algunas recomendaciones señaladas por el Tribunal de Cuentas en fiscalizaciones de ejercicios anteriores, especialmente en lo referente a la formulación, rendición y contenido de las cuentas anuales de las entidades dependientes de la Ciudad, así como en la finalización de los procesos liquidatorios de las sociedades municipales que estaban inactivas. No obstante, se mantiene pendiente de implantación un número elevado de recomendaciones entre las que destacan las relativas a la mejora de la gestión del inventario, al control de las relaciones financieras con las entidades dependientes, al cese en la práctica de aprobar modificaciones sin la cobertura financiera necesaria, así como a la mejora de las debilidades señaladas en la gestión de las subvenciones públicas o la aplicación de los módulos de proyectos y gastos con financiación afectada (subapartado II.9.1).
43. También permanecen pendientes de implantación la mayor parte de las recomendaciones señaladas en las Resoluciones de la Comisión Mixta, significándose las referentes a la adopción de las medidas necesarias para subsanar la existencia de numerosas deficiencias de índole contable, especialmente en la rúbrica de inmovilizado, así como la toma en consideración para la elaboración de los próximos presupuestos, de los compromisos devengados en ejercicios anteriores que no pudieron ser registrados por insuficiencia de crédito, a efectos de una más eficiente ejecución presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente (subapartado II.9.2).

IV. RECOMENDACIONES

Como resultado de los trabajos de fiscalización, se incluyen las siguientes recomendaciones, las cuales vienen recogiendo en su práctica totalidad en los sucesivos Informes de fiscalización sobre la Ciudad Autónoma que realiza este Tribunal, sin que se haya producido su implantación, total o parcial, tal como se ha indicado al analizar el grado de seguimiento de las mismas, razón por la que se reiteran:

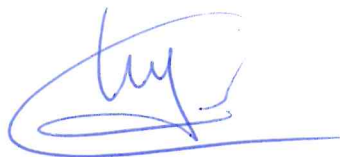
1. Resulta recomendable la elaboración de manuales de procedimiento y normas de organización y funcionamiento especialmente en las áreas de Intervención y Contabilidad.
2. Debería confeccionarse un Registro de Personal en el que consten todos los actos que afectan a la vida administrativa del personal de la Ciudad.
3. Debería solicitarse nuevamente la provisión de los puestos de interventor y secretario de habilitación nacional para su inclusión en los concursos unitarios que anualmente celebra el MINHAFP.
4. Los estados consolidados del presupuesto deben incluir a todas las entidades participadas mayoritariamente por la Ciudad.
5. Debería procederse a la liquidación y extinción del Patronato de Viviendas San Daniel.
6. La Ciudad debería poner en práctica los Acuerdos adoptados por el Pleno de la Asamblea de modificar los estatutos de las sociedades municipales con el objetivo de aumentar la transparencia y eficiencia en la gestión económico-financiera realizada por la Ciudad. En este sentido, se deberían revisar y clarificar los objetos sociales de empresas municipales que gestionan competencias de urbanismo, vivienda y gestión del agua con objeto de evitar duplicidades de actuaciones y competencias solapadas entre consejerías de la Administración General y estas entidades, así como para que los estados contables de las entidades reflejen los costes totales de los servicios que prestan.
7. Se deberían establecer las medidas oportunas encaminadas a lograr que los gestores de la Administración cesen en la práctica financiera de aprobar modificaciones de crédito que no cuenten con la cobertura financiera necesaria, de acuerdo con las correcciones y salvedades que se vienen señalando en los informes anuales de fiscalización de la Ciudad.
8. Sería recomendable que la AGCE adaptase su sistema de información contable al Plan General de Contabilidad Pública adaptado a la Administración Local, con el objeto de que se incluyan los módulos necesarios para facilitar la cumplimentación correcta de todos los apartados de la Memoria de la Cuenta General.
9. La Administración de la Ciudad debería instaurar una práctica sistemática y periódica de revisión y control de los estados contables de la AGCE y sus entidades dependientes, así como de intercambio de información y conciliación de sus saldos con las entidades financieras, con los deudores por subvenciones, con los acreedores y con otras fuentes externas a la contabilidad.
10. La AGCE ha establecido unos porcentajes para la dotación de la provisión por deudores de dudoso cobro, lo que supone un avance importante para determinar de forma correcta el remanente de tesorería. No obstante, como se ha expuesto con anterioridad, la provisión registrada sigue siendo insuficiente por lo que el criterio seguido debería ajustarse a las series históricas de los cobros de las deudas y la realización de las cuentas a cobrar.
11. Deben tenerse en cuenta, en la elaboración de los próximos presupuestos, los compromisos devengados en ejercicios anteriores que no pudieron ser registrados por insuficiencia de

crédito, a efectos de una más eficiente ejecución presupuestaria que haga posible atender sin dificultad las necesidades de gasto previstas para cada ejercicio corriente.

12. Deberían superarse las carencias y debilidades puestas de manifiesto en el análisis realizado sobre la gestión del inventario de la Ciudad, así como realizarse, siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan, recuentos físicos de los bienes de inmovilizado con el objeto de que el inventario y los saldos contables reflejen la imagen fiel del inmovilizado. Asimismo, también es recomendable vincular en el sistema de información contable la gestión del inventario, de tal forma que no se permita registrar la adquisición, baja o enajenación de un bien de inmovilizado sin darlo previamente de alta o baja en el inventario.
13. En relación con la gestión de las subvenciones:
 - a) Los convenios suscritos con entidades para la concesión de subvenciones directas deberían precisar con mayor detalle los conceptos de gasto subvencionables y estar acompañados de los oportunos estudios económicos que justifiquen los importes financiados.
 - b) Las deficiencias y debilidades evidenciadas en las actuaciones de comprobación de la justificación de las subvenciones analizadas exigen una evaluación de los procedimientos aplicados.
 - c) La imputación presupuestaria de las subvenciones y ayudas otorgadas debe registrarse adecuadamente de acuerdo con su naturaleza.
14. La AGCE debería elaborar la documentación pertinente sobre el impacto de género en la definición y presupuestación de las políticas públicas.

Madrid, 19 de diciembre de 2019

LA PRESIDENTA

A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'M. J. de la Fuente y de la Calle', written over a horizontal line.

María José de la Fuente y de la Calle

ANEXOS

RELACIÓN ANEXOS

I. CUENTAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA

- I.1-1 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de gastos
- I.1-2 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Liquidación de los presupuestos de ingresos
- I.1-3 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Resultados y Saldos presupuestarios
- I.1-4 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.1-5 ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. Cuentas del resultado económico-patrimonial
- I.2-1 EMPRESAS PÚBLICAS. Balances
- I.2-2 EMPRESAS PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.3-1 FUNDACIONES PÚBLICAS. Balances
- I.3-2 FUNDACIONES PÚBLICAS. Cuentas de pérdidas y ganancias
- I.4 Situación de avales

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL

- II.1-1 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
- II.1-2 Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica
- II.1-3 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
- II.1-4 Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica
- II.1-5 Liquidación del presupuesto de ingresos
- II.1-6 Saldo presupuestario del ejercicio
- II.2-0.1 Balance
- II.2-0.2 Cuenta del resultado económico-patrimonial
- II.2-0.3 Estado total de cambios en el patrimonio neto
- II.2-0.4 Estado de flujos de efectivo
- II.2-1 Deudores presupuestarios
- II.2-2 Deudores extrapresupuestarios
- II.2-3 Tesorería
- II.2-4 Acreedores no financieros. Presupuestarios
- II.2-5 Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
- II.2-6 Pasivos financieros: Préstamos
- II.2-7 Remanente de tesorería

III. FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL

- III.1 Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
- III.2 Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
- III.3 Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
- III.4 Liquidación de los recursos del Fondo Complementario

IV. PERSONAL

IV.1 Sector Público Administrativo

IV.2 Sector Público Empresarial

IV.3 Sector Público Fundacional

V. ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO AUTONÓMICO

V.1 Entidades del Sector Público

Anexo I.1-1

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación del presupuesto de gastos
(miles de euros)

Subsectores	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas
ADMINISTRACIÓN GENERAL	266.616	39.645	306.261	253.198
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	16.124	1.110	17.234	12.499
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	6.000	641	6.641	5.352
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	228	114	342	254
- Instituto de Idiomas (II)	602	5	607	542
- Patronato Municipal de Música (PMM)	1.673	169	1.842	1.708
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	7.621	181	7.802	4.643
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.179	48	1.227	1.102
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	1.179	48	1.227	1.102
TOTAL	283.919	40.803	324.722	266.799

Anexo I.1-2

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Subsectores	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
ADMINISTRACIÓN GENERAL	266.616	39.645	306.261	268.489
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	16.124	1.110	17.234	13.333
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	6.000	641	6.641	5.697
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	228	114	342	227
- Instituto de Idiomas (II)	602	5	607	593
- Patronato Municipal de Música (PMM)	1.673	169	1.842	1.851
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	7.621	181	7.802	4.965
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.179	48	1.227	1.156
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	1.179	48	1.227	1.156
TOTAL	283.919	40.803	324.722	282.978

Anexo I.1-3**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Resultados y Saldos presupuestarios**

(miles de euros)

Subsectores	Resultado Operaciones no financieras	Resultado Operaciones financieras	Resultado presupuestario
ADMINISTRACIÓN GENERAL	17.590	(2.299)	15.291
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	897	(62)	835
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	345	0	345
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	(26)	0	(26)
- Instituto de Idiomas (II)	51	0	51
- Patronato Municipal de Música (PMM)	144	(1)	143
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	383	(61)	322
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	55	0	55
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	55	0	55
TOTAL	18.542	(2.361)	16.181

Anexo I.1-4**ADMINISTRACIONES PÚBLICAS****Balances**

(miles de euros)

Subsectores	ACTIVO		PATRIMONIO NETO Y PASIVO		
	No Corriente	Corriente	Patrimonio neto	Pasivo No corriente	Pasivo corriente
ADMINISTRACIÓN GENERAL	408.946	78.926	281.938	140.275	65.659
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	2.281	59.208	6.574	47	54.868
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	1.060	2.368	2.896	0	532
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	21	125	76	0	70
- Instituto de Idiomas (II)	48	261	289	0	20
- Patronato Municipal de Música (PMM)	23	288	243	0	68
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	1.129	56.166	3.070	47	54.178
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	56	147	150	0	53
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	56	147	150	0	53
TOTAL	411.283	138.281	288.663	140.322	120.579

Anexo I.1-5

ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
Cuentas del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

Denominación	Resultados de la gestión ordinaria		Resultado de la gestión ordinaria	Resultado de otras operaciones no financieras	Resultado de las operaciones no financieras	Resultado de las operaciones financieras	Resultado neto del ejercicio
	Ingresos	Gastos					
ADMINISTRACIÓN GENERAL	235.070	208.904	26.166	41	26.207	(2.986)	23.221
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	13.225	12.256	969	(1)	968	(78)	890
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	5.670	5.253	417	0	417	(74)	343
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	224	249	(25)	(4)	(29)	0	(29)
- Instituto de Idiomas (II)	593	544	49	3	52	0	52
- Patronato Municipal de Música (PMM)	1.833	1.684	149	0	149	0	149
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	4.905	4.526	379	0	379	(4)	375
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	1.165	1.104	61	0	61	0	61
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	1.165	1.104	61	0	61	0	61
TOTAL	249.460	222.264	27.196	40	27.236	(3.064)	24.172

Anexo I. 2-1**EMPRESAS PÚBLICAS****Balances**

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		PATRIMONIO NETO	PASIVO	
	NO CORRIENTE	CORRIENTE		NO CORRIENTE	CORRIENTE
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES					
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	4.655	12.037	7.237	2.030	7.425
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	9.432	381	6.165	2.062	1.586
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	5.534	17.222	15.596	6.844	316
- Obimace, S.L.U.	1.530	2.577	3.494	40	573
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	384	888	862	14	396
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	3.294	431	2.846	706	173
- Puerta de África, S.A.	5.876	1.002	5.075	635	1.168
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	1.285	1.380	2.362	112	191
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	106	667	520	0	253
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	907	15.013	4.255	6.068	5.597
TOTAL	33.003	51.598	48.412	18.511	17.678

Anexo I.2-2

EMPRESAS PÚBLICAS
Cuentas de pérdidas y ganancias
(miles de euros)

Denominación	Resultados de explotación		Resultados financieros	Resultados antes de impuestos	Impuestos s/ Bº	Resultados operaciones continuadas	Resultados operaciones interrumpidas	Resultado del ejercicio
	Subvenciones	Otras rúbricas						
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES								
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	13.157	(12.882)	(94)	181	0	181	0	181
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	4.474	(3.541)	(157)	776	(1)	775	0	775
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1.839	(2.095)	92	(164)	0	(164)	0	(164)
- Obimace, S.L.U.	5.016	(7.162)	(1)	(2.147)	3	(2.144)	0	(2.144)
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2.736	(2.652)	0	84	0	84	0	84
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	2.094	(2.051)	0	43	0	43	0	43
- Puerta de África, S.A.	405	14	(4)	415	0	415	0	415
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	2.153	(2.147)	0	6	3	9	0	9
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1.720	(1.653)	0	67	0	67	0	67
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	6.997	(6.496)	(463)	38	0	38	0	38
TOTAL	40.591	(40.665)	(627)	(701)	5	(696)	0	(696)

Anexo I.3-1**FUNDACIONES PÚBLICAS****Balances**

(miles de euros)

Denominación	ACTIVO		Patrimonio Neto	PASIVO	
	No corriente	Corriente		No corriente	Corriente
Fundación Premio Convivencia	3	70	70	0	3
TOTAL	3	70	70	0	3

Anexo I.4**SITUACIÓN DE AVALES**

(miles de euros)

Avalista/Avalado	Saldos iniciales		Operaciones del ejercicio		Saldos finales	
	Avales (Nº)	Importe	Avales constituidos	Avales cancelados	Nº	Importe
Concedidos por la Administración General						
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	1	11.300	0	0	1	11.300
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1	34.240	0	0	1	34.240
TOTAL	2	45.540	0	0	2	45.540

Anexo II.1-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
1- Gastos de personal	1.182	0	3.445	2.584	162	0	0	0	2.205
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	5.780	0	2.632	1.865	1.586	4.498	0	2.803	9.828
3- Gastos financieros	0	0	0	40	0	0	0	405	(445)
4- Transferencias corrientes	1.004	0	10	102	1.278	3.487	0	3.493	2.184
5- Fondo de Contingencias	359	0	0	859	0	0	0	0	(500)
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	8.325	0	6.087	5.450	3.026	7.985	0	6.701	13.272
6- Inversiones reales	15.964	0	628	549	0	26.897	0	16.503	26.437
7- Transferencias de capital	643	0	0	756	0	0	0	0	(113)
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	16.607	0	628	1.305	0	26.897	0	16.503	26.324
8- Activos financieros	9	0	0	0	0	0	0	0	9
9- Pasivos financieros	0	0	40	0	0	0	0	0	40
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	9	0	40	0	0	0	0	0	49
TOTAL	24.941	0	6.755	6.755	3.026	34.882	0	23.204	39.645

Anexo II.1-2**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Modificaciones de créditos presupuestarios. Clasificación orgánica**

(miles de euros)

Secciones	Créditos extraordinarios y suplementos de crédito	Ampliaciones de crédito	Transferencias de crédito		Créditos generados por ingresos	Incorporaciones remanentes de crédito	Otras modificaciones		Total modificaciones
			Positivas	Negativas			Positivas	Negativas	
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	0	0	17	0	0	0	0	0	17
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Púb. y Empleo	3.933	0	1.604	3.385	2	228	0	731	1.651
Consejería de Gobernación	166	0	1.656	216	0	690	0	509	1.787
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	386	0	945	91	973	2.068	0	2.360	1.921
Consejería de Fomento	14.402	0	318	501	0	22.891	0	15.323	21.787
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	4.270	0	735	652	200	3.424	0	2.911	5.066
Consejería de Asuntos Sociales	343	0	1.093	788	1.822	217	0	43	2.644
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	204	0	13	78	0	598	0	694	43
Consejería de Educación y Cultura	1.237	0	374	1.044	29	4.766	0	633	4.729
TOTAL	24.941	0	6.755	6.755	3.026	34.882	0	23.204	39.645

Anexo II.1-3

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación económica
(miles de euros)

Capítulos	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
1- Gastos de personal	80.180	2.205	82.385	82.000	385
2- Gastos corrientes en bienes y servicios	63.687	9.829	73.516	60.259	13.257
3- Gastos financieros	3.208	(445)	2.763	2.226	537
4- Transferencias corrientes	55.939	2.184	58.123	56.469	1.654
5- Fondo de contingencias	500	(500)	0	0	0
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	203.514	13.273	216.787	200.954	15.833
6- Inversiones reales	23.743	26.436	50.179	15.895	34.284
7- Transferencias de capital	10.560	(113)	10.447	8.431	2.016
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	34.303	26.323	60.626	24.326	36.300
8- Activos financieros	1.500	9	1.509	579	930
9- Pasivos financieros	27.299	40	27.339	27.339	0
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	28.799	49	28.848	27.918	930
TOTAL	266.616	39.645	306.261	253.198	53.063

Anexo II.1-4**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Liquidación del presupuesto de gastos. Clasificación orgánica**

(miles de euros)

Secciones	Créditos iniciales	Modificaciones netas	Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito
Consejería de Presidencia y Relaciones Institucionales	323	17	340	325	15
Consejería de Economía, Hacienda y Admón. Pública y Empleo	100.231	1.650	101.881	96.694	5.187
Consejería de Gobernación	23.614	1.787	25.401	23.898	1.503
Consejería de Sanidad, Menores e Igualdad	15.070	1.922	16.992	15.034	1.958
Consejería de Fomento	26.521	21.787	48.308	18.669	29.639
Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad	53.081	5.067	58.148	49.887	8.261
Consejería de Asuntos Sociales	14.840	2.643	17.483	16.149	1.334
Consejería de Juventud, Deporte, Turismo y Fiestas	10.015	42	10.057	9.491	566
Consejería de Educación y Cultura	22.921	4.730	27.651	23.051	4.600
TOTAL	266.616	39.645	306.261	253.198	53.063

Anexo II.1-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Liquidación del presupuesto de ingresos
(miles de euros)

Capítulos	Previsiones iniciales	Modificaciones netas	Previsiones finales	Derechos reconocidos
1- Impuestos directos	10.610	0	10.610	12.388
2- Impuestos indirectos	123.288	0	123.288	121.126
3- Tasas, precios públicos y otros ingresos	9.276	29	9.305	9.037
4- Transferencias corrientes	89.844	4.623	94.467	92.912
5- Ingresos patrimoniales	288	0	288	327
TOTAL OPERACIONES CORRIENTES	233.306	4.652	237.958	235.790
6- Enajenación de inversiones reales	3.500	0	3.500	4.045
7- Transferencias de capital	3.310	0	3.310	3.035
TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL	6.810	0	6.810	7.080
8- Activos financieros	1.500	34.993	36.493	619
9- Pasivos financieros	25.000	0	25.000	25.000
TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS	26.500	34.993	61.493	25.619
TOTAL	266.616	39.645	306.261	268.489

Anexo II.1-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Saldo presupuestario del ejercicio
(miles de euros)

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Importes
1. Operaciones no financieras	242.870	225.280	17.590
2. Operaciones financieras	25.619	27.918	(2.299)
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO (1+2)	268.489	253.198	15.291
Ajustes			
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			4.163
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			7.656
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			15.392
II TOTAL AJUSTES (3+4-5)			(3.573)
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO			11.718

Anexo II.2-0.1**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Balance**

(miles de euros)

ACTIVO	Ej. corriente	Ej. anterior	PATRIMONIO NETO Y PASIVO	Ej. corriente	Ej. anterior
A) ACTIVO NO CORRIENTE	408.946	409.014	A) PATRIMONIO NETO	281.938	260.391
I. Inmovilizado Intangible	21.891	21.868	I. Patrimonio	158.793	158.793
II. Inmovilizado Material	382.338	383.130	II. Patrimonio generado	113.042	94.530
III. Inversiones Inmobiliarias	0	0	III. Ajustes por cambios de valor	0	0
IV. Inversiones financieras a largo plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	3.903	3.894	IV. Subvenciones recibidas pendientes de imputación a resultados	10.103	7.068
V. Inversiones financieras a largo plazo	814	122	B) PASIVO NO CORRIENTE	140.275	144.201
B) ACTIVO CORRIENTE	78.926	76.202	I. Provisiones a largo plazo	0	0
I. Activos en estado de venta	0	0	II. Deudas a largo plazo	140.275	144.201
II. Existencias	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a largo plazo.	0	0
III. Deudores y otras cuentas a cobrar.	58.883	57.528	C) PASIVO CORRIENTE	65.659	80.624
IV. Inversiones financieras a corto plazo en entidades del grupo, multigrupo y asociadas	0	0	I. Provisiones a corto plazo	0	0
V. Inversiones financieras a corto plazo	12.042	12.519	II. Deudas a corto plazo	36.950	50.120
VI. Ajustes por periodificación	0	0	III. Deudas con entidades del grupo, multigrupo y asociadas a corto plazo.	0	0
VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes	8.001	6.155	IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a corto plazo	28.709	30.504
			V. Ajustes por periodificación	0	0
TOTAL ACTIVO	487.872	485.216	TOTAL PASIVO	487.872	485.216

Anexo II.2-0.2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Cuenta del resultado económico-patrimonial
(miles de euros)

DEBE	Ejercicio corriente	Ejercicio anterior
A) TOTAL INGRESOS DE GESTION ORDINARIA	235.070	227.558
1. Ingresos tributarios y urbanísticos	138.583	134.330
2. Transferencias y subvenciones recibidas	92.912	90.535
3. Ventas netas y prestaciones de servicios	0	0
4. Variación de existencias de productos terminados y en curso de fabricación y deterioro de valor	0	0
5. Trabajos realizados por la entidad para su inmovilizado	0	0
6. Otros ingresos de gestión ordinaria	3.575	2.693
7. Excesos de provisiones	0	0
B) TOTAL GASTOS DE GESTION ORDINARIA	208.904	206.410
8. Gastos de personal	82.000	84.363
9. Transferencias y subvenciones concedidas	64.901	64.622
10. Aprovisionamientos	0	0
11. Otros gastos de gestión ordinaria	56.895	57.425
12. Amortización del inmovilizado	5.108	0
I. Resultado (Ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)	26.166	21.148
13. Deterioro de valor y resultados por enajenación del inmovilizado no financiero y activos en estado de venta	0	0
14. Otras partidas no dinerarias	41	6
II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)	26.207	21.154
15. Ingresos financieros	720	1.083
16. Gastos financieros	(2.226)	(2.814)
17. Gastos financieros imputados al activo	0	0
18. Variación del valor razonable en activos y pasivos financieros	0	0
19. Diferencias de cambio	0	0
20. Deterioros de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros	(1.480)	(60)
III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20)	(2.986)	(1.791)
IV. Resultado (Ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II+III)	23.221	19.363

Anexo II.2-0.3

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Estado total de cambios en el patrimonio neto
(miles de euros)

	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenc. recibidas	TOTAL
A. Patrimonio neto al final del ejercicio 2017	158.793	94.530	0	7.068	260.391
B. Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores	0	(4.709)	0	0	(4.709)
C. Patrimonio neto inicial ajustado del ejercicio 2017	158.793	89.821	0	7.068	255.682
D. Variaciones del patrimonio neto ejercicio 2017	0	23.221	0	3.035	26.256
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio	0	23.221	0	3.035	26.256
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias					0
3. Otras variaciones del patrimonio neto					0
E. Patrimonio neto al final del ejercicio 2017	158.793	113.042	0	10.103	281.938

Anexo II.2-0.4

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Estado de flujos de efectivo
(miles de euros)

	Cobros	Pagos	Flujo neto
I. Flujos de efectivo de las actividades de gestión	285.218	276.827	8.391
II. Flujos de efectivo de las actividades de inversión	3.433	17.527	(14.094)
III. Flujos de efectivo de las actividades de financiación	25.000	27.624	(2.624)
IV. Flujos de efectivo pendientes de clasificación	10.171	0	10.171
V. Efecto de las variaciones de los tipos de cambio	0	0	0
VI. Incremento/disminución neta del efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo (I+II+III+IV+V)	323.822	321.978	1.844
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio			6.157
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio			8.001

Anexo II.2-1

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldo iniciales	Modificaciones		Saldo netos	Cobros	Saldo finales
		Aumentos	Disminuciones			
2013 y anteriores	26.132	0	1.574	24.558	1.419	23.139
2014	7.138	0	280	6.858	355	6.503
2015	5.051	0	271	4.780	455	4.325
2016	49.743	0	409	49.334	43.862	5.472
TOTAL	88.064	0	2.534	85.530	46.091	39.439
2017	0	271.097	2.608	268.489	216.783	51.706
TOTAL	88.064	271.097	5.142	354.019	262.874	91.145

Anexo II.2-2

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Deudores extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificaciones	Cargos	Total	Abonos	Saldo final
Pagos duplicados o excesivos	33	0	0	33	23	10
Créditos a corto plazo	700	0	619	1.319	1.319	0
Depósitos constituidos	111	0	0	111	0	111
TOTAL	844	0	619	1.463	1.342	121

Anexo II.2-3**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Tesorería**

(miles de euros)

Cuentas	CONCEPTO	Saldo Inicial	Cobros	Pagos	Saldo Final
570	Caja operativa	6	43	43	6
571	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	4.953	401.482	399.302	7.133
573	Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas restringidas de recaudación	1.197	79.896	80.231	862
5576	Formalización. Control de Nominas	(1)	66.192	66.191	0
Total		6.155	547.613	545.767	8.001

Anexo II.2-4

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreeedores no financieros. Presupuestarios
(miles de euros)

Años	Saldos iniciales	Modificaciones		Saldo neto	Pagos	Saldos finales
		Aumentos	Disminuciones			
2013 y anteriores	1.421	0	(1.085)	336	0	336
2014	130	0	0	130	4	126
2015	159	0	0	159	153	6
2016	15.880	0	(1)	15.879	15.244	635
2017	0	225.860	0	225.860	210.760	15.100
TOTAL	17.590	225.860	(1.086)	242.364	226.161	16.203

Anexo II.2-5

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Acreedores no financieros. Extrapresupuestarios
(miles de euros)

Concepto	Saldo inicial	Modificac.	Abonos	Total	Cargos	Saldo final
MUFACE	0	0	5	5	5	0
ISFAS	0	0	1	1	1	0
Ingresos duplicados o excesivos	13	0	0	13	0	13
IRPF profesionales	1	0	29	30	28	2
IRPF nóminas	733	0	5.855	6.588	5.821	767
Seguridad Social acreedora	292	0	3.362	3.654	3.349	305
Retención judicial de haberes	1	0	175	176	175	1
Depósitos descalificaciones VPO	99	0	0	99	0	99
Fianzas metálico	277	0	85	362	31	331
Depósitos Federación Provincial de Vecinos	1.262	0	0	1.262	0	1.262
Depósitos y fianzas varios	1.736	0	1	1.737	1	1.736
Depósitos obras ARIS	27	0	87	114	0	114
Otras retenciones al personal	0	0	619	619	619	0
Derechos pasivos personal transferido	0	0	14	14	14	0
Otros descuentos en nómina	0	0	143	143	143	0
Depósitos ICD	0	0	289	289	289	0
Ingresos en cuentas operativas pendientes de aplicación	7.128	0	10.467	17.595	8.287	9.308
Ingresos agentes recaudadores ptes. aplic.	0	0	39.516	39.516	39.515	1
Ingresos ptes. aplicación IPSI Importación	1.197	0	40.380	41.577	40.716	861
TOTAL	12.766	0	101.028	113.794	98.994	14.800

Anexo II.2-6

ADMINISTRACIÓN GENERAL
Pasivos financieros. Préstamos
(miles de euros)

Prestamista	Préstamos dispuestos		Pendiente de amortización al 1 de enero	Disposic.	Amortizac.	Diferencias de cambio	Pendiente de amortización al 31 de diciembre
	Nº	Total					
Banco Bilbao Vizcaya Argentaria	10	62.051	42.470	0	8.039	0	34.431
Banco Popular Español	1	1.746	1.746	0	0	0	1.746
Banco Sabadell	1	750	224	0	89	0	135
Banco Santander	2	14.202	9.769	0	1.905	0	7.864
Banco Santander (Crédito C. Plazo)	2	15.000	0	0	0	0	0
Bankia	9	97.310	49.637	25.000	7.177	0	67.460
Bankia (Crédito C. Plazo)	1	14.900	9.300	21.650	30.950	0	0
Caixabank	6	43.500	38.044	0	4.127	0	33.917
Caixabank (Crédito C. Plazo)	4	43.600	0	26.768	26.768	0	0
Cajamar	2	27.000	19.800	0	3.600	0	16.200
Instituto de Crédito Oficial (ICO)	2	19.224	6.201	0	1.827	0	4.374
Unicaja	2	4.617	2.259	0	542	0	1.717
TOTAL	42	343.900	179.450	73.418	85.024	0	167.844

Anexo II.2-7**ADMINISTRACIÓN GENERAL****Remanente de tesorería**

(miles de euros)

Conceptos	Importes	
1. Derechos pendientes de cobro		60.754
del Presupuesto corriente	51.706	
de Presupuestos cerrados	39.439	
de operaciones no presupuestarias	121	
de dudoso cobro	(20.341)	
cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	(10.171)	
2. Obligaciones pendientes de pago		21.402
del Presupuesto corriente	15.671	
de Presupuestos cerrados	1.103	
de operaciones no presupuestarias	4.628	
pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	0	
3. Fondos líquidos		8.001
I. Remanente de Tesorería afectado		35.030
II. Remanente de Tesorería no afectado		12.323
III. Remanente de Tesorería (1-2+3)=(I+II)		47.353

Anexo III.1

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
749.010.039.310	2.482	0	0	0	2.482	2.482	0	2.482	0
TOTAL	2.482	0	0	0	2.482	2.482	0	2.482	0

Anexo III.2

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo de Compensación
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.00	2.482	2.482	2.482	0
TOTAL	2.482	2.482	2.482	0

Anexo III.3

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los créditos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Créditos iniciales	Modificaciones			Créditos finales	Obligaciones reconocidas	Remanentes de crédito	Pagos	Obligaciones pendientes de pago
		Incorporaciones	Otros aumentos	Bajas					
749.010.039.310	827	0	0	0	827	827	0	827	0
TOTAL	827	0	0	0	827	827	0	827	0

Anexo III.4

FONDOS DE COMPENSACIÓN INTERTERRITORIAL
Liquidación de los recursos del Fondo Complementario
(miles de euros)

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS	Previsiones finales	Derechos reconocidos	Cobros	Derechos pendientes de ingreso
720.00	827	827	827	0
TOTAL	827	827	827	0

Anexo IV.1

SECTOR PÚBLICO ADMINISTRATIVO
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS AL 31-12-2017						Total
	Altos cargos	Personal eventual	Personal Funcionario		Personal Laboral		
			De carrera	Interino	Fijo	Temporal	
ADMINISTRACIÓN GENERAL	13	42	760	97	32	369	1.313
ORGANISMOS AUTÓNOMOS	0	0	54	0	68	32	154
- Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	0	0	0	0	21	15	36
- Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	0	0	0	0	3	0	3
- Instituto de Idiomas (II)	0	0	0	0	11	2	13
- Patronato Municipal de Música (PMM)	0	0	0	0	24	2	26
- Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	0	0	54	0	9	13	76
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	2	0	0	0	9	0	11
- Consorcio Rector del Centro Asociado a la UNED	2	0	0	0	9	0	11

Anexo IV.2

SECTOR PÚBLICO EMPRESARIAL
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2017)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
SOCIEDADES MERCANTILES Y ENTIDADES PÚBLICAS EMPRESARIALES	11	588	103	672
- Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1	54	0	55
- Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	1	97	55	153
- Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	2	20	0	22
- Obimace, S.L.U.	1	171	0	172
- Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2	52	1	55
- Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1	31	8	40
- Puerta de África, S.A.	1	44	8	53
- Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	1	25	11	37
- Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	0	21	1	22
- Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1	43	19	63

Anexo IV.3

SECTOR PÚBLICO FUNDACIONAL
Clasificación del personal

	Nº EMPLEADOS (Efectivos reales al 31-12-2017)			
	Altos cargos	Personal Laboral		Total
		Fijo	Temporal	
FUNDACIONES PÚBLICAS	0	2	0	2
- Fundación Premio Convivencia	0	2	0	2

Anexo V.1**ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS	Año de creación	Fines
Instituto Ceutí de Deportes (ICD)	1996	Fomento de la práctica de las actividades deportivas y la promoción de la educación física de la población de Ceuta, gestionando y otorgando subvenciones a entidades y clubes deportivos de la Ciudad.
Instituto de Estudios Ceutíes (IEC)	1988	Promoción cultural de la Ciudad de Ceuta, fomentando el estudio e interés por sus aspectos histórico, sociológico, científico, literario y artístico.
Instituto de Idiomas (II)	2009	Impartir las enseñanzas de idiomas y cursos de formación y especialización.
Patronato Municipal de Música (PMM)	1984	Difusión, fomento y cultivo de la música en la Ciudad de Ceuta y específicamente, la gestión y organización del conservatorio profesional de música de la Ciudad.
Servicios Tributarios de Ceuta (OASTC)	2006	Gestión integral de todo el sistema tributario de la Ciudad.
EMPRESAS PÚBLICAS	Año constitución	Objeto social
Aguas de Ceuta Empresa Municipal, S.A.U. (ACEMSA)	1989	Desarrollo de actividades encaminadas a la gestión, administración y control técnico del ciclo integral del agua con destino a usos domésticos, industriales o urbanos en el término municipal de Ceuta.
Aparcamientos Municipales y Gestión Vial de Ceuta, S.A. (AMGEVICESA)	2001	Gestión, ordenación y regulación de aparcamientos (O.R.A.), recogida de vehículos (grúa) y la gestión y explotación de los aparcamientos subterráneos propiedad de la Administración Autonómica.
Empresa Municipal de la Vivienda de Ceuta, S.A. (EMVICESA)	1986	Llevar a cabo la competencia en materia de vivienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta, así como la gestión del suelo y la ejecución de cuantas actividades y obras pueda encomendarle la Ciudad.
Obimace, S.L.U.	2002	Realizar estudios y proyectos necesarios para llevar a cabo las obras e infraestructuras públicas programadas por la Administración de la Ciudad y actividades relacionadas con el medio ambiente.
Obras, Infraestructuras y Medio Ambiente de Ceuta, S.A. (OBIMASA)	2000	Conservación, protección y gestión de la biodiversidad en Ceuta, proporcionando asistencia técnica a la Consejería de Medio Ambiente.
Parque Marítimo del Mediterráneo, S.A.	1993	Puesta en marcha y explotación del complejo comercial y de ocio denominado Parque Marítimo del Mediterráneo.

Puerta de África, S.A.	1985	Construir y explotar un hotel en Ceuta que fomente e impulse el desarrollo del sector turístico de la Ciudad.
Radio Televisión de Ceuta, S.A.U. (RTVCE)	2000	Prestación y explotación de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones. Gestión directa o indirecta, explotación, transmisión, emisión o distribución del servicio público de televisión.
Servicios Turísticos de Ceuta, S.L.U.	1997	Prestación de servicios relacionados con la promoción y potenciación de la Ciudad de Ceuta como destino turístico.
Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socioeconómico de Ceuta, S.A. (PROCESA)	1987	Gestionar las iniciativas cofinanciadas por Fondos Estructurales Comunitarios. Facilitar, estimular, canalizar y viabilizar proyectos e iniciativas de índole empresarial.
OTRAS ENTIDADES PÚBLICAS	Año de creación	Fines
Consortio Rector del Centro Asociado a la UNED en Ceuta	1997	Gestionar el Centro Asociado de la UNED en Ceuta, dotándole de instalaciones idóneas para el desarrollo de las actividades docentes.
Fundación Premio de Convivencia	1998	Fomentar en Ceuta la convivencia en paz, igualdad y libertad, así como desarrollar los valores de justicia, fraternidad y solidaridad
Patronato de Viviendas San Daniel	1963	Proporcionar viviendas a los funcionarios de la Corporación, en activo o jubilados, a los familiares de estos últimos y a los funcionarios de cualquier otro Organismo público que deban residir en el término municipal.

ALEGACIONES FORMULADAS

**ALEGACIONES FORMULADAS POR EL EXCMO. SR. PRESIDENTE DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE CEUTA**

TESORERÍA

1.- La Ciudad disponía de dos cuentas restringidas de recaudación y de 14 cuentas operativas, además del saldo en caja. El número de cuentas operativas parece excesivo, toda vez de que hay sólo 9 entidades bancarias con sede en la Ciudad de Ceuta.

2.- En relación con la circularización de las cuentas asociadas a los préstamos, en este ejercicio todas las entidades bancarias han contestado, salvo el *ICO*, si bien a través de pruebas alternativas se ha podido verificar la coincidencia entre el saldo vivo a final de ejercicio con el saldo contabilizado por la Administración General, y otra entidad (*CajaMar*) que aunque ha informado de las operaciones del ejercicio no lo ha hecho respecto del saldo pendiente de amortización, como se pedía. Por lo que se refiere a los datos sobre los intereses devengados y satisfechos en el ejercicio por estos préstamos, únicamente dos entidades (*Cajamar* y *Unicaja*) los han cumplimentado en la circularización, aunque ésta última sólo los del último trimestre, siendo preciso a estos efectos que la Administración General inste a las entidades financieras a que complimenten con más rigor estas circularizaciones, toda vez que éstas facturan por este servicio.

3.- El estado presentado en la memoria sobre los avales concedidos por la Ciudad no ha incorporado los afianzamientos prestados a las Empresas y Entidades dependientes de la Ciudad, que representan la práctica totalidad de los riesgos vivos por avales en el ejercicio fiscalizado.

4.- En la circularización bancaria efectuada en este ejercicio, BBVA no ha incluido un préstamo concedido a AMGEVICESA, avalado por la Ciudad.

CONTESTACIÓN

1. En relación al excesivo número de cuentas aperturadas en las distintas entidades financieras, dicho hecho se tendrá en cuenta para el futuro.
2. En relación al cumplimiento de la obligación de remitirles por parte de las distintas Entidades Bancarias la circularización de las cuentas bancarias, esta Ciudad, además de las distintas llamadas telefónicas y requerimientos por escrito efectuados a dichas entidades cuando Vds. así nos lo requieren, ha incorporado en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas para la contratación de una operación de crédito, en su cláusula octava, de los Criterios de Adjudicación, como criterio de adjudicación el siguiente: “**En caso de empate, se tendrá en cuenta como ofertas elegibles, las de aquellas entidades que estén al corriente en la circularización con el Tribunal de Cuentas**”.



O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES
Ciudad Autónoma de Ceuta.

Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero en uso de las facultades conferidas de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno 26 de junio de 2019 (B.O.CCE. Extraordinario nº 36 de 27-6-2019) por el que se aprueba el nombramiento como presidente del consejo rector del Organismo Autónomo del Instituto de Estudios Ceutí,

EXPONE:

Que recibida el anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2017 del tribunal de cuenta.

Que por medio del presente escrito vengo a presentar las siguientes,

ALEGACIONES:

Primero. En la diligencia del I.E.C., presentada para la redición de cuenta del ejercicio 2017, da mención a la regla nº 2 y 103 de las instrucciones contables de la orden ELLA/4041/2004 de 23 de noviembre en cuanto a lo referido a la rendición de cuenta como tal. La mención de estas reglas para nada contradice a la orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre. Como indica en sus disposición derogatoria única solo queda derogadas de cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan, contradigan o resulten incompatibles con los dispuestos con la orden HAP/1781/2013.

La diligencia de rendición cuenta presentado en la cuenta anual correspondiente del ejercicio 2017 mención literalmente: “de la regla nº2 y 103 de las Instrucciones contable para la Administración local, aprobada por Orden ELLA/4041/2004 de 23 de noviembre, ...”. En nada contradice o resulta incompatible en particular con la orden HAP/1781/2013. Y en ningún caso, esta diligencia, menciona la estructura de la nueva INCAL de 2013. Es más, sí lo hace en la memoria constantemente para referirse que se ajusta a la orden HAP/1781/2013 véase apartado 3 de la memoria que hace mención al mismo con la literalidad de : “...Durante el ejercicio 2017 se han aplicado los principios contables públicos que constan en la Instrucción Modelo Normal de Contabilidad Local aprobada por Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre (BOE núm. 237, de 3 de octubre de 2013).”



O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES
Ciudad Autónoma de Ceuta.

Segundo. En el proyecto del informe de fiscalización del 2017 se indica que en la memoria no se distingue entre sexo. En el apartado primero se menciona el número medio de empleados eran de tres, todos ellos en régimen laboral con la misma categoría de auxiliar administrativa siendo un varón y dos hembras. No se han distinguido las categorías ya que son las mismas. En cuanto a la distinción del sexo en el apartado primero de la memoria no se hizo referencia al mismo ya que no se ve significativo la paridad o no de la plantilla según distinción del sexo debido al número de la plantilla (tres personas). No obstante se considerará en la presente y futuras rendiciones a la fecha de las alegaciones en dar mención a esta diferenciación del sexo de sus tres componentes de la plantilla.

Tercero. En cuanto a al cuadro de inmovilizado material, figura en el excel y documento en pdf, presentado en la rendición de cuenta. Al ser tan extenso la relación del material inmovilizado se consideró no necesario incorporarlo dentro del apartado 7 de la memoria y darlo por material inventariado. Resumiendo en la memoria de:

21600	Mobiliario	7.313´14 €
21701	Equipamiento para procesos informáticos.	10.916´42 €
21901	Otro inmovilizado material.	2.536,19 €
TOTAL		20.765,85 €

No obstante, se adjunta en este escrito de estas alegaciones el inventario de bienes muebles del ejercicio 2017.

Cuarto. En la memoria no se puede informar sobre arrendamiento financiero ni de activos y pasivos financieros, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial. No obstante se incorporó en el apartado 14 de la memoria los cuadros vacíos sobre el endeudamiento y el pasivo financiero del Organismo Autónomo según la orden HAP/1781/2013.

Quinto. En cuanto a los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestario se presentó en el apartado 29 de la memoria según la Orden HAP/1781/2013.

Sexto. Que a modo de conclusión del anteproyecto del informe de fiscalización del 2017; da mención que, desde el punto de vista contable,



O.A. INSTITUTO DE ESTUDIOS CEUTIES
Ciudad Autónoma de Ceuta.

no han adaptado totalmente las cuentas rendidas a las instrucciones de la orden HAP/1781/2013. Se comprueba y se disiente, dada y vista los estados de la memoria presentada por el Órgano Autónomo, que desde el punto de vista contable no puede considerar su falta de adaptación a la orden HAP/1781/2013, al haber rendido la memoria en la literalidad de la norma. Dándose una insustancial fundamentación aludida en el anteproyecto del informe con una comprobación fútil y una ingrátida deliberación que a modo de conclusión asienta que se ha rendido determinados estados de la memoria conforme a la estructura y contenido incal de 2004. Y en todo caso, si se utilizase estas instrucciones no evidencia una falta de adaptación a las nuevas instrucciones de la orden HAP/1781/2013, en cuanto no se contradigan y resulten incompatibles como sostiene la parte dispositiva derogaría única de la propia orden HAP/1781/2013.

Sea admitas por este escrito las alegaciones y los argumentos, junto con la documentación presentada, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta del informe de fiscalización del ejercicio 2017.



O.A. INSTITUTO DE IDIOMAS
Ciudad Autónoma de Ceuta.

Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero en uso de las facultades conferidas de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno 26 de junio de 2019 (B.O.CCE. Extraordinario nº 36 de 27-6-2019) por el que se aprueba el nombramiento como presidente del consejo rector del Organismo Autónomo del Instituto de Idiomas,

EXPONE:

Que recibida el anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2017 del tribunal de cuenta.

Que por medio del presente escrito vengo a presentar las siguientes,

ALEGACIONES:

Primero. En la memoria no se puede informar sobre arrendamiento financiero ni de activos y pasivos financieros, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial. No obstante se incorporó en el apartado 14 de la memoria los cuadros vacíos sobre el endeudamiento y el pasivo financiero del Organismo Autónomo.

Segundo. En cuanto a los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestario se presentó en el apartado 29 de la memoria según la Orden HAP/1781/2013.

Tercero. Que a modo de conclusión del anteproyecto del informe de fiscalización del 2017; da mención que, desde el punto de vista contable, no han adaptado totalmente las cuentas rendidas a las instrucciones de la orden HAP/1781/2013. Se comprueba y se disiente, dada y vista los estados de la memoria presentada por el Órgano Autónomo, que desde el punto de vista contable no puede considerar su falta de adaptación a la orden HAP/1781/2013, al haber rendido la memoria en la literalidad de la norma. Dándose una insustancial fundamentación aludida en el anteproyecto del informe con una comprobación fútil y una ingrúvida deliberación que a modo de conclusión asienta que se ha rendido determinados estados de la memoria conforme a la estructura y contenido incal de 2004. Y en todo caso, si se utilizase estas



O.A. INSTITUTO DE IDIOMAS

Ciudad Autónoma de Ceuta.

instrucciones no evidencia una falta de adaptación a las nuevas instrucciones de la orden HAP/1781/2013, en cuanto no se contradigan y resulten incompatibles como sostiene la parte dispositiva derogaría única de la propia orden HAP/1781/2013.

Sea admitas por este escrito las alegaciones y los argumentos, junto con la documentación presentada, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta del informe de fiscalización del ejercicio 2017.



O.A. PATRONATO DE MUSICA
Ciudad Autónoma de Ceuta.

Excmo. Sr. D. Carlos Rontomé Romero en uso de las facultades conferidas de conformidad con el Acuerdo del Consejo de Gobierno 26 de junio de 2019 (B.O.CCE. Extraordinario nº 36 de 27-6-2019) por el que se aprueba el nombramiento como presidente del consejo rector del Organismo Autónomo del Patronato de Música,

EXPONE:

Que recibida el anteproyecto de informe de fiscalización del ejercicio 2017 del tribunal de cuenta.

Que por medio del presente escrito vengo a presentar las siguientes,

ALEGACIONES:

Primero. En la memoria no se puede informar sobre arrendamiento financiero ni de activos y pasivos financieros, presentación por actividades de la cuenta del resultado económico patrimonial. No obstante se incorporó en el apartado 14 de la memoria los cuadros vacíos sobre el endeudamiento y el pasivo financiero del Organismo Autónomo según la orden HAP/1781/2013.

Segundo. En cuanto a los indicadores financieros, patrimoniales y presupuestario se presentó en el apartado 29 de la memoria según la Orden HAP/1781/2013.

Tercero. Que a modo de conclusión del anteproyecto del informe de fiscalización del 2017; da mención que, desde el punto de vista contable, no han adaptado totalmente las cuentas rendidas a las instrucciones de la orden HAP/1781/2013. Se comprueba y se disiente, dada y vista los estados de la memoria presentada por el Órgano Autónomo, que desde el punto de vista contable no puede considerar su falta de adaptación a la orden HAP/1781/2013, al haber rendido la memoria en la literalidad de la norma. Dándose una insustancial fundamentación aludida en el anteproyecto del informe con una comprobación fútil y una ingrúvida deliberación que a modo de conclusión asienta que se ha rendido determinados estados de la memoria conforme a la estructura y contenido incal de 2004. Y en todo caso, si se utilizase estas instrucciones no evidencia una falta de adaptación a las nuevas



O.A. PATRONATO DE MUSICA
Ciudad Autónoma de Ceuta.

instrucciones de la orden HAP/1781/2013, en cuanto no se contradigan y resulten incompatibles como sostiene la parte dispositiva derogaría única de la propia orden HAP/1781/2013.

Sea admitas por este escrito las alegaciones y los argumentos, junto con la documentación presentada, y que unos y otros sean tenidos en cuenta por el órgano competente al redactar la propuesta del informe de fiscalización del ejercicio 2017.



Aparcamientos Mpales. y
Gestión Vial de Ceuta, S.L.

ENTRADA

Núm. 4465

Fecha. 04/11/2019

Aparcamientos Mpales. y
Gestión Vial de Ceuta, S.L.

SALIDA

Núm. 397

Fecha. 04/11/2019

Tribunal de Cuentas
Calle Fuencarral 81
Madrid

En relación con la fiscalización de la actividad económico-financiera de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente al ejercicio 2.017, se remite al Tribunal, las alegaciones que se relaciona en el anexo que se acompaña

Ceuta a 30 de octubre de 2.019



D. Francisco Javier Olmedo Ruiz
Gerente



TRIBUNAL DE CUENTAS

ALEGACIONES AMGEVICESA

Según el informe que se nos ha hecho llegar tenemos que alegar lo siguiente:

1. Las cuentas 2017 rendidas por **AMGEVICESA** no están firmadas por sus administradores. Les informamos de los siguientes:

Esta sociedad está participada por un accionista único que es la Ciudad Autónoma de Ceuta por lo tanto todos los administradores representan al mismo accionista, participando cada uno en la misma proporcionalidad que la representación de su grupo político obtuvo en la Asamblea en las anteriores elecciones. De hecho, en julio del presente año 2019 se han modificado los estatutos a tal fin.

Según lo establecido en el artículo 253.2, Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital que dice:

TÍTULO VII Las cuentas anuales CAPÍTULO I. Disposiciones generales

Artículo 253 Formulación

1.

2. Las cuentas anuales y el informe de gestión, incluido cuando proceda, el estado de información no financiera, deberán ser firmados por todos los administradores. Si faltare la firma de alguno de ellos se señalará en cada uno de los documentos en que falte, con expresa indicación de la causa.

Antecedentes:

Los administradores de la sociedad en el ejercicio del 2.017 son:

- a. D. Jacob Hachuel Abecasis, presidente (PP)
- b. D. Rocío Salcedo López, vicepresidenta (PP)
- c. D. Francisco Albiñana Moran, Vocal (PP)
- d. D^a Karina Abdelkader Ali, vocal (PP)
- e. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Vocal (PP)
- f. D^{ña} Adelaida Álvarez Rodríguez, Vocal (PP)
- g. D. Manuel Blasco Casalonga, vocal (PP)
- h. D. Antonio Gil Mellado, vocal (PSOE)
- i. D. Juan Antonio Gutiérrez Torres (PSOE)
- j. D. Mohamed Haidor Hamed (CABALLAS)
- k. D. Antonio Campoamor Barredo (CABALLAS)



- l. Muhammad Reda Mohamed (MDYC)
- m. Juan Manuel Parrado Sobrino (CIUDADANOS).

Exponemos que:

Los administradores que firman las cuentas son:

1. D. Jacob Hachuel Abecasis, presidente (PP)
2. D. Rocío Salcedo López, vicepresidenta (PP)
3. D. Francisco Albiñana Moran, Vocal (PP)
4. D^a Karina Abdelkader Ali, vocal (PP)
5. D. Alfonso Conejo Rabaneda, Vocal (PP)
6. Dña. Adelaida Álvarez Rodríguez, Vocal (PP)
7. D. Manuel Blasco Casalonga, vocal (PP)

Los administradores que no firman las cuentas son:

1. D. Antonio Gil Mellado, vocal (PSOE)
2. D. Juan Antonio Gutiérrez Torres (PSOE)
3. D. Mohamed Haidor Hamed (CABALLAS)
4. D. Antonio Campoamor Barredo (CABALLAS)
5. Muhammad Reda Mohamed (MDYC)
6. Juan Manuel Parrado Sobrino (Ciudadanos).

Los administradores que justifican la no firma de las cuentas mediante Diligencia son, se adjuntan:

- a. D. Antonio Gil Mellado, vocal (PSOE)
- b. D. Mohamed Haidor Hamed (CABALLAS)
- c. D. Antonio Campoamor Barredo (CABALLAS)
- d. Muhammad Reda Mohamed (MDYC)
- e. Juan Manuel Parrado Sobrino (Ciudadanos).

Conclusion:

Las cuentas están firmadas por todos los administradores que tiene la mayoría del Consejo de Administración, miembros del Partido Popular, y por tanto aquellos que rigen los destinos de esta sociedad. Aquellos que no han firmado las cuentas son los miembros de los partidos de la oposición (PSOE, CIUDADANOS, CABALLAS Y MDYC) que justifican mediante diligencia, que se adjunta, su negativa a la firma de estas cuentas, excepto D. Juan Antonio Gutiérrez Torres (PSOE).que no se



aportó. Entendiendo que si faltó la diligencia es debido algún error administrativo del grupo político en cuestión ya que de su compañero de partido si lo aportó (se adjuntan todas las diligencias).

Ceuta a 30 de octubre de 2.019

D. Francisco Javier Olmedo Ruiz

Gerente



Ceuta, 22 de octubre de 2019

DESTINATARIO.-

D. Matías Pascual Pastor
TRIBUNAL DE CUENTAS
Dpto. CCAA y Ciudades Autónomas
c/ Fuencarral nº 81
28004 Madrid

Por la presente y en relación al borrador sobre alegaciones a presentar para la fiscalización correspondiente al ejercicio 2017, se comunica lo siguiente:

1.- Convenio de colaboración suscrito entre la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad de la Ciudad de Ceuta y la entidad Plena Inclusión 2017.

- Sobre la constitución de la Comisión Mixta de Seguimiento: Informar que en los convenios de colaboración que suscribe esta Consejería, no se recoge la obligatoriedad de establecer este órgano colegiado. Esto no es óbice, para que se realicen reuniones puntuales con el objeto de realizar cuantos seguimientos y controles se consideren pertinentes.

Dado que desde esta área de Asuntos Sociales, se subvenciona nominativamente a asociaciones pertenecientes al CERMI (Comité Español de Representantes de Personas con Discapacidad), por economía procesal y con el fin de conjuntar objetivos y determinar fines comunes, las reuniones se realizan con las entidades que integran el CERMI en Ceuta (ACEFEP, ACEPAS, ADEN, AFA, ALCER, APASCIDE, COCEMFE, DOWN, PLENA INCLUSIÓN).

- Relación de usuarios: En las actuaciones que se desarrollan en la ejecución del convenio de colaboración de referencia, las partes se comprometieron a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

En base a lo indicado, Plena Inclusión, sólo está obligada a aportar el listado de usuarios que atiende en las distintas actividades y programas que desarrolla, como así hace.

En su día, la Consejería solicitó los certificados de discapacidad de sus beneficiarios, los cuales se encuentran debidamente custodiados en nuestras dependencias. Se adjunta copia.

- Respecto a los gastos originados por la actividad desarrollada: En el año 2017 la entidad Plena Inclusión no aportó el coste de sus gastos por proyecto a desarrollar, pero bien es cierto que en los años posteriores (2018 y 2019) dicho error ha sido subsanado, constando



en los ANEXOS que se adjuntan a los convenios, los correspondientes presupuestos por actividad. Se adjunta copia de lo indicado.

2.- Programa de Interés general dirigidos a fines de interés social a desarrollar por entidades del tercer sector en Ceuta con cargo a la asignación tributaria del 0,7% del IRPF.

- Cuantificación presupuestaria por programas y cláusulas no baremadas: Como se indicó en escritos anteriores, para la determinación de la asignación que se iba a establecer para los programas objeto de la convocatoria, se tuvo en cuenta los siguientes aspectos:
 - a) En primer lugar y principalmente, poder dar continuidad a los proyectos que habían sido financiados en las convocatorias publicadas en años anteriores por el Estado. Para dar respuesta a este punto, se tuvo en consideración las bases, convocatorias y resoluciones estatales.
 - b) El reparto de la cuota para los distintos programas, se determinó conforme a la demanda planteada por las propias asociaciones, según el contenido de los proyectos presentados y la necesidad de los distintos colectivos vulnerables de la Ciudad Autónoma de Ceuta.
 - c) Los fines recogidos en los distintos Planes de la Consejería de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad (Plan de Integración Social, Plan de Inmigración y Plan de Igualdad)

Respecto a las cláusulas no baremadas, manifestar que los criterios objetivos de valoración, se encuentran recogidos en el artículo 8º de las bases, siendo los únicos juicios usados para otorgar puntuación.

- Áreas y programas subvencionables: Se reitera el punto anterior, dado la peculiaridad de la población de la Ciudad Autónoma de Ceuta, las asociaciones demandantes no presentan solicitudes de subvención para la totalidad de los programas recogidos en la Convocatoria.

Esta es la causa fundamental que impide el reparto de la cuantía presupuestaria por programas, en la siguiente convocatoria (año 2018, ejecución en el presente 2019) se estudió la exclusión de algunos ejes al no tener su actividad ninguna proyección en la ciudad de Ceuta. Así se retiró la financiación de:

- *Programas de prevención y promoción de la salud dirigidos a la población inmigrantes.*
- *Programas de apoyo al mantenimiento de redes de servicios de atención sociosanitaria a personas con adicciones.*
- *Programas dirigidos a facilitar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.*

- No se ha dispuesto de un manual de procedimiento, ni de aplicación informática específica para estas ayudas. Recordar de nuevo, que Ciudad Autónoma de Ceuta cuenta con la Guía General de Subvenciones aprobada por Consejo de Gobierno el 2 de diciembre de 2016, modificada mediante acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 25/01/2019, añadiéndose tanto una guía de instrucciones a seguir para la presentación de



las solicitudes, como para la documental y anexos a presentar en la justificación. Todo ello, se encuentra publicado en: <https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/guia-de-subsenciones>.

Los sistemas informáticos empleados han sido Microsoft Office: tanto Word como Excel, que se han considerado suficientes para la tramitación y el estudio de esta concurrencia competitiva.

De existir una herramienta informática específica, se ruega nos informen de su nombre, para que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se proceda a su adquisición.

- Cumplimiento de los requisitos: Se han corregido en la convocatoria posterior los formularios utilizados, constando la puntuación conforme a las baremaciones que constan en las bases. Se adjunta copia del formularios 2018.

Así mismo se exigirá la firma de ellos para que se identifique al evaluador sin ningún tipo de problemas, a pesar de que se ha señalado en oficios anteriores remitidos al TC, a los trabajadores de la Consejería que desempeñaron las valoraciones.

Respecto a los estatutos de la Entidad HH. Franciscanos de Cruz Blanca, se remite los Estatuto de 1999 que por un error material, no se escanearon para su remisión correcta. Se informa que a fecha de la convocatoria del IRPF 2017, los mismos se encontraban en depositados en el área de Asuntos Sociales de la Consejería, al haberles sido exigidos para las subvenciones nominativas que tienen desde hace años.

- Remisión de todas las justificaciones solicitadas. La Consejería pide disculpa en el atraso experimentado para la remisión de toda la documental solicitada en su momento. La misma fue enviada al Tribunal de Cuentas el 30 de septiembre de los corrientes.
- En relación a la comparativa realizada entre subvenciones CRUZ ROJA-COCEMFE: Se procede por la Consejería a realizar el estudio y comprobación de todas las deficiencias detectadas para la corrección de las mismas.

EL CONSEJERO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES
E IGUALDAD

Francisco Javier Guerrero Gallego



CONSEJERIA DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

EXPTE.

DESTINATARIO
Negociado de Intervención.
CIUDAD

En relación al informe del Tribunal de Cuentas 2017, sobre el expediente de subvención nominativa a la Facultad de Ciencias de la Salud en Ceuta de la Universidad de Granada, adjunto se le remite la documentación presentada por la entidad subvencionada sobre los apartados c y d.

En cuanto a la imputación incorrecta en el Presupuesto General, ya se ha cursado notificación a la Consejería de Hacienda para la modificación del número de partida presupuestaria y su inclusión en el capítulo 4.

Para que surta los efectos oportunos,

Ceuta a 28 de octubre de 2019

**EL CONSEJERO DE SANIDAD, SERVICIOS
SOCIALES E IGUALDAD**

Francisco Javier Guerrero Gallego



**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE
CEUTA

En Ceuta a 22 de Octubre de 2019

UNIVERSIDAD DE GRANADA
REGISTRO CAMPUS UNIV. DE
CEUTA

Salida

Nº. 201900900000529

23 de octubre de 2019 10:06:27

FRANCISCO JAVIER GUERRERO GALLEGO
Consejero de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad
CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA
San Amaro S/N
51001 C E U T A

En respuesta a su requerimiento de alegaciones con nº de salida 508963 de fecha 22 de Octubre de 2019, debido al informe de fiscalización remitido por el Tribunal de Cuentas a su consejería debo exponer lo siguiente:

En el punto C) informa el tribunal de cuentas que no se puede confirmar la asistencia de los alumnos ya que no se aporta Hoja de firmas de asistencia y por tanto no se puede valorar el grado de eficacia de la acción.

Efectivamente la Universidad de Granada, no aportó en su día dicha hoja de firmas, pero como la tenemos en nuestros archivos, les remitimos copias de las mismas.

En cuanto al punto D): el tribunal de cuentas hace referencia a la cantidad justificada, siendo esta de 13.727,85.-€, mientras que la cantidad presupuestada en un principio era de 16.920.-€ existiendo una diferencia sin justificar en un principio de 3.192,15.-€.

Reconociendo, en principio, que efectivamente no quedó constancia en aquel entonces de la justificación de esa cantidad, sin embargo, no es menos cierto que en la memoria económica existe un párrafo que dice: “ Esta diferencia puede ser compensada con el importe que hubiéramos pagado por las instalaciones que han sido aportadas en su totalidad por la UNIVERSIDAD DE GRANADA sin haber presupuestado nada.” Si a esta frase unimos el hecho que tanto en el proyecto como en la justificación se explica, por varias veces, que se utilizarán las instalaciones de la Universidad de Granada en el Campus de Ceuta y que de hecho tenemos documentación que acredita que esto fue así, documentación que aportamos, para demostrar que el “lucro cesante” que se produjo debido a que mientras las instalaciones se usan para los cursos subvencionados no se está usando, bien para alquilarlas, bien para cualquier otro uso, ese “Lucro cesante” tendría un valor de 3.670,00.-€ con arreglo a los precios establecidos por la Gerencia de la Universidad de Granada para estos espacios. (Adjuntamos certificado y solicitudes de uso de espacios.).

Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta
Universidad de Granada

C/Cortadura del Valle, s/n
51001 Ceuta





**UNIVERSIDAD
DE GRANADA**

**FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE
CEUTA**

Por tanto entendemos que queda justificada la totalidad del presupuesto con la aportación del certificado de uso de los espacios.

Nos ponemos a disposición de esa consejería para cualquier nueva aclaración que nos requieran.

Sin otro particular. Atentamente

MARIA MILAGROSA OLMEDO ALGUACIL
DECANA

Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta
Universidad de Granada

C/Cortadura del Valle, s/n
51001 Ceuta





CERTIFICADO DE GASTOS

D^a. María Milagrosa Olmedo Alguacil, **Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta**

CERTIFICA QUE:

La impartición de los cursos del Vicedecanato de Extensión Universitaria, realizados en esta facultad, fruto del Convenio con la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la Ciudad Autónoma de Ceuta ha supuesto un **coste total de utilización de espacios de 3.670.-€**

Esta cantidad se ha calculado en función de los precios por Cesión y Alquiler de Espacios que tiene establecidos la Universidad de Granada (véase <https://gerencia.ugr.es/pages/cesion-de-espacios>), atendiendo al tipo de aula, medios de los que dispone dicha aula, número de horas-días de alquiler y gastos de personal (si no es en periodo lectivo).

Los cursos que se han realizado en dichos espacios, por la cantidad mencionada (3.670 euros), se relacionan en este escrito (Anexo 1) y también en la memoria de actuación, en la que se incluye el gasto de cada curso.

Dado que los espacios a los que nos referimos son de la propia Universidad no se ha efectuado pago alguno. Sin embargo, si el curso se realizara por una entidad diferente a esta Universidad, esa es la cantidad que tendrían que pagar. Por tanto, este es el coste real de utilización de espacios que asume la Universidad de Granada.

ANEXO 1. LISTADO DE CURSOS DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA

1. Curso "Salud Mental Poblacional y su gestión de los servicios de la comunidad" Días 13 y 14 Abril de 2018 Aula 26
2. Curso "R.C.P. Básica y manejo de desfibrilador semiautomático para población general" Días 20 y 21 Abril Aula 26
3. Curso "Necesidades sanitarias y de control epidemiológico en población inmigrante" Días 11 y 12 de Mayo Aula 27
4. Curso "Parasitosis y Zoonosis" Días 11 y 12 de Junio de 2018 Aula 26
5. Curso Diseños de investigación y su uso en el control y la mejora de la salud poblacional" Días 25 y 26 de Mayo Aula 26
6. Curso Enfermería Escolar y medidas para intervención y promoción de la salud en colegios e institutos" Días 25 y 26 Mayo 2018 Aula 27
7. Curso "Enfermedades tropicales" Días 1 y 2 de Junio Aula 26
8. Jornadas Enfermería Días 19 y 20 de Abril Salon de Actos



Universidad de Granada
Facultad de Ciencias de la salud de Ceuta

Y para que conste a los efectos oportunos, expido la presente certificación en Ceuta, a 22 de Octubre de 2019.

Fdo. MARIA MILAGROSA OJEDA ALGUACIL
Decana

Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta
Universidad de Granada

C/Cortadura del Valle, s/n
51001 Ceuta



En referencia a lo afirmado por ese tribunal en relación a la subvención nominativa a la Federación Hípica de Ceuta, en adelante FHC, por parte de este Organismo se puntualiza lo siguiente:

En relación al primer apartado donde se dicen que existen errores en los anexos adjuntos al convenio siendo objeto de rectificación el 31 de Agosto, no le consta a este Organismo la modificación de los citados anexos.

En referencia a lo argumentado sobre que se proceda al pago del convenio a la firma del mismo sin que se haya producido la justificación del convenio anterior, desde el ICD se justifica dicha practica atendiendo a la naturaleza de la actividad subvencionada que implica la imposibilidad de dejar de prestar determinados gastos inherentes a la misma básicamente derivados del mantenimiento y alimentación de los caballos asignados a la escuela.

No obstante y atendiendo a la recomendación efectuada por ese Tribunal se incluirá en los próximos convenios a realizar con la FHC la exigencia de que la justificación de los gastos del convenio anterior de realicen con anterioridad al abono del convenio corriente.

Se indica por parte de ese Tribunal que no existe constancia de que se hayan efectuado los cruces para comprobar la posible concurrencia de otras ayudas o ingresos destinados a la misma finalidad. A tal efecto, se aporta documentación del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones en referencia a dichos cruces (anexo I)

Con respecto a lo señalado por ese Tribunal sobre la evaluación y control de las actividades subvencionadas debemos hacer constar que por parte del ICD se realizaron a partir del ejercicio 2018 diversas reuniones bilaterales (ICD-FHC) para abordar distintos temas relacionados con la gestión y seguimiento de la escuela hípica.

En ningún caso se prescindía de la obligación de presentación de la correspondiente memoria anual, que si consta en todos los convenios realizados con la FHC.

No obstante y atendiendo a la recomendación de ese Tribunal se procederá a la mayor brevedad posible a la creación “formal” de la Comisión de Seguimiento del convenio.

En relación a lo indicado de estudio y análisis del grado de eficacia y economía debemos señalar que el grado de consecución de los objetivos ha sido del 100%, el grado de satisfacción de los alumnos evaluado a través de encuestas realizadas en las instalaciones de la escuela, avalan los resultados óptimos derivados de la implantación de esta práctica deportiva.

Como ultimo aval favorable a la escuela podemos señalar el incremento sucesivo de alumnos que se ha producido durante los últimos años existiendo en la actualidad lista de espera, pues la demanda supera a la oferta de plazas disponibles.



Carretera Monte de Ingenieros S/N
(Centro Ecuestre Ciudad de Ceuta)
51004 – Ceuta

Tfnos.- 956 503 165 / 609 715 704



09 de octubre de 2019

D.ª. ARACELI GARCÍA OSUNA

DIRECTORA-GERENTE DEL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES

En referencia a la observación en la subvención del Convenio 2016/2017 MANIFESTAMOS lo siguiente

1. El convenio 2016-2017 firmado entre el ICD y la Federación Hípica de Ceuta ascendía a la cantidad de TRESCIENTOSCUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS CON VEINTE (349.342,20) EUROS
2. La federación hípica presentó cuenta justificativa por el mismo importe de la subvención y otros ingresos propios de la Federación Hípica de Ceuta no comprendidos en el citado Convenio.
3. En ese mismo periodo la Federación obtuvo ingresos por pupilajes por importe de 34.296,78 euros y por patrocinio de 2.000 € empleados para la compra de uniformidad con un coste de: 2.373,11€ (polos y sudaderas para los alumnos de la Escuela Hípica).
4. Una vez presentada toda la justificación económica acompañada con sus correspondientes documentos, el órgano de control del ICD de deporte entendió que unos gastos de personal por importe de MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (1.436) EUROS no estaban suficientemente justificados y se procedió a su devolución, no haciendo ninguna observación sobre los ingresos obtenidos en materia de Pupilaje y patrocinio ni la obligación de justificar su gasto en el mismo periodo del convenio.
5. La Federación Hípica de Ceuta procedió en el año 2017 y 2018 a realizar una serie de gastos programados **no imputados** a ninguna subvención por importe de TREINTA Y NUEVE MIL SETECIENTAS SETENTA Y SEIS CON CINCUENTA Y TRES (39.776,53) EUROS y abonados con los ingresos obtenidos por el pupilaje. Dichos gastos están consignados dentro de la auditoria presentada en el ejercicio 2017-2018 y las facturas han sido entregadas y cotejadas por el ICD con la justificación del convenio 2017-2018.
6. Dentro de la relación de **gastos no imputados** a la subvención está contemplado el gasto producido por los caballos en régimen de pupilaje, la dotación de materiales deportivos para las instalaciones así como el mantenimiento y mejora de las instalaciones

15/07/2018 – V. Reyes Reyes, fra.nº A/157 viruta camas para caballos	3.260,00€
20/08/2018 - V. Reyes Reyes, fra.nº A/181 heno alimentación caballos	4.031,40€
19/04/2018 - Horse -1 Spillers S.L. fra. nº 82315 pienso para caballos	4.660,25€
15/12/2017 - Lupa Iberica, S.A. fra. nº 48092 equipamiento salto y doma	8.391,07€
25/09/2017 – Doncel, S.L. fra.nº 0.103929 mantenimiento Centro Ecuestre	256,63€

25/10/2017 - Doncel, S.L. fra.nº 0.104344 mantenimiento Centro Ecuestre	93,35€
25/01/2018 - Doncel, S.L. fra.nº 0.107377 mantenimiento Centro Ecuestre	25,54€
25/02/2018 - Doncel, S.L. fra.nº 0.108055 mantenimiento Centro Ecuestre	210,00€
25/03/2018 - Doncel, S.L. fra.nº 0.108801 mantenimiento Centro Ecuestre	25,51€
25/06/2018 - Doncel, S.L. fra.nº 0.110987 mantenimiento Centro Ecuestre	88,36€
25/07/2018 - Doncel, S.L. fra.nº 0.111735 mantenimiento Centro Ecuestre	1.326,75€
25/08/2018 - Doncel, S.L. fra.nº 0.112358 mantenimiento Centro Ecuestre	1.605,81€
23/02/2018 - Transportes Ballesteros fra.nº 1802/33 (portes equipamiento)	3.800,00€
28/02/2018- IPSI Ciudad Ceuta DUA 4646411 (impuesto equipamiento)	1.131,24€
11/09/2017 - Electricidad Martínez fra.nº 9177 (instalación megafonía)	1.292,00€
07/08/2018 - Mariano A. Romero Leal fra.nº 2018/14 (herrajes Escuela)	2.506,40€
07/02/2017 - Super Roma,S.L.fra. nº 1 (sudaderas y polos Escuela Hípica)	2.373,11€
23/11/2017 - Servicios Digitales 2015 SL. fra. 1600769	47,62€
24/11/2017 - Servicios Digitales 2015 SL. fra. 1600771	86,16€
01/12/2017 - Servicios Digitales 2015 SL. fra. 1600785	44,48€
21/12/2017 - Servicios Digitales 2015 SL. fra. 1600841	3,25€
05/02/2018 - Servicios Digitales 2015 SL. fra. 1600923	59,44€
13/03/2018 - Servicios Digitales 2015 SL. fra. 1800979	11,50€
17/04/2018 - Servicios Digitales 2015 SL. fra. 1801035	5,35€
25/04/2018 - Servicios Digitales 2015 SL. fra. 1801054	3,10€
25/04/2018 - Servicios Digitales 2015 SL. fra. 1801059	4,43€
17/05/2018 - Servicios Digitales 2015 SL. fra. 1801102	14,49€
06/07/2018 - Gonzalo Hernández, fra. nº 028/2018 transportes	726,00€
15/02/2018 - Karim Hamed Mohamed fra. nº 253 mantenimiento	250,00€
01/10/2017 - Hostal Central,S.L. fra. nº 1425 alojamiento	42,00€
11/10/2017 - Hostal Central,S.L. fra. nº 1489 alojamiento	156,00€
12/12/2017 - Hostal Central, S.L. fra nº 1795 alojamiento	156,00€
09/03/2018- Hostal Central,S.L. fra. nº 348 alojamiento herradores	156,00€
09/05/2018- Hostal Central,S.L. fra. nº 899 alojamiento veterinario	104,00€
09/05/2018 - Hostal Central, S.L. fra nº 896 alojamiento	156,00€
16/05/2018 - Hostal Central,S.L. fra. nº 946 alojamiento	100,00€

23/05/2018 – Hostal Central,S.L. fra. nº 993 alojamiento	121,00€
06/06/2018 – Hostal Central, S.L. fra nº 1112 alojamiento	104,00€
12/06/2018 – Hostal Central,S.L. fra. nº 1163 alojamiento	94,00€
12/06/2018 – Hostal Central,S.L. fra. nº 1164 alojamiento	120,00€
25/06/2018 – Hostal Central, S.L. fra nº 1307 alojamiento	104,00€
11/07/2018 – Hostal Central,S.L. fra. nº 1C52 alojamiento	120,00€
25/07/2018 – Hostal Central,S.L. fra. nº 1C118 alojamiento	84,00€
06/08/2018 – Hostal Central, S.L. fra nº 1C195 alojamiento	112,00€
07/08/2018 – Mariano A. Romero Leal fra.nº 2018/14 herrador	2.506,00€
29/08/2018 – Rafael Ríos Jiménez fra. nº 015/2018 veterinario caballos	1.373,40€
30/09/2017 – Viajes Dinamar, S.L. fra. nº 001G020162 pasajes ferry	44,00€
26/01/2018 – Viajes Dinamar, S.L. fra. nº 001G021631 pasajes ferry	164,00€
Total de los importes.	39.776,53€

A la espera diligencie a la mayor brevedad al Tribunal de Cuentas, les damos las gracias anticipadas.

Atentamente.



José Luís Torres Trigo

Presidente Federación Hípica de Ceuta

ALEGACIONES AL ANTEPROYECTO DE INFORME ANUAL DEL EJERCICIO 2017 DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

Según la Disposición Final 9ª de la citada Ley, los órganos de las CCAA y Entidades Locales disponían de un plazo máximo de dos años para adaptarse a las obligaciones en ella contenidas.

La Administración de la Ciudad no ha informado en la fiscalización a los requerimientos efectuados sobre la situación de la implantación de su portal de transparencia. En la revisión efectuada se ha comprobado que desde el año 2016 el mismo está activo, si bien presenta las siguientes carencias y omisiones de información:

- a) No se ha incluido un organigrama en el que se identifique a los responsables de los diferentes órganos, así como los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución.

Alegación:

La información indicada se ha solicitado en 2019 a las Consejerías correspondientes, y la misma será incluida en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando sea remitida.

- b) No se han publicado las respuestas a las consultas planteadas por los particulares u otros órganos que suponen una interpretación del derecho o tienen efectos jurídicos. Tampoco recoge los proyectos de reglamentos, decretos u otras normas.

Alegación:

Las respuestas a las consultas planteadas por los particulares u otros órganos que suponen una interpretación del derecho o tienen efectos jurídicos se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta en el apartado "Normativa/Otras Disposiciones/Reclamaciones CTBG de Administraciones Territoriales". El enlace contenido lleva a la página web del Consejo de Transparencia dónde recoge por año las Resoluciones a las reclamaciones presentadas a la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Los proyectos y reglamentos, decretos u otras normas, se encuentran recogidos en el Portal de Transparencia en el apartado "Normativa" que enlaza con la página web de la Ciudad Autónoma de Ceuta que recoge un apartado específico sobre Reglamentos u otras normas. Además, cuando desde algún área se solicita a la Consejería de Presidencia la publicación en el Portal de algún proyecto de Reglamento, el mismo se ha publicado de manera específica en el citado Portal.

- c) No se ha detallado la relación exigida de los bienes inmuebles propiedad de la Ciudad o sobre los que esta ostente algún derecho real. Los planes de inversión que figuran en el portal ya están vencidos. y faltan las Memorias socioeconómica y laboral.

Alegación:

La información indicada se ha solicitado en 2019 a las Consejerías correspondientes, y la misma será incluida en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta. En relación con la relación de bienes inmuebles propiedad de la Ciudad. No existe un programa informático que gestione esa información de forma tal que se puedan extraer los datos. Solo existen fichas en PDF con ingente información. La información a publicar en el Portal de Transparencia, habría que extraerla, uno a uno. Esto ha sido imposible realizarlo hasta ahora por Patrimonio, de ahí la razón de que no se haya elaborado el listado a que obliga la legislación en materia de transparencia. Tampoco estará en 2018, ni, previsiblemente, en 2019.

- d) En materia de contratación pública, dentro del perfil del contratista no se ha incluido la relación de convenios suscritos, encomiendas de gestión y subcontrataciones, así como el resto de la información expresamente exigida en el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013.

Alegación:

En el Portal de Transparencia de la Ciudad de Ceuta se incluye un enlace directo al Perfil del Contratante de la Ciudad, además de enlace a la Plataforma de Contratación del Estado. Al mismo tiempo, se remitirá al Servicio de Contratación que se cumpla con la información que exige el art. 8.1.a) de la Ley 19/2013. La información indicada se ha solicitado en 2019 a las Consejerías correspondientes, y la misma será incluida en el Portal de Transparencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- e) No se han dado a conocer las retribuciones anuales, indemnizaciones y reconocimiento de compatibilidad de los altos cargos de los Organismos autónomos y Empresas públicas. Asimismo, la publicación de las declaraciones de bienes y actividades se ha extendido a los miembros del Gobierno, pero no al resto de los representantes locales.

Alegación:

Las retribuciones anuales, indemnizaciones y reconocimiento de compatibilidad del ejercicio cerrado 2017, de los altos cargos de los Organismos autónomos y Empresas públicas, se encuentran publicadas en el Portal de Transparencia de Ceuta.

La publicación de las declaraciones de bienes y actividades se ha procedido a su publicación en el Portal de Transparencia, en 2019. Mediante un link con la página web oficial de la Ciudad de Ceuta.

- f) Tampoco se ha publicado la información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que son competencia de la Ciudad.

Alegación:

La información solicitada se ha solicitado en 2019 a la Consejería competente, al objeto de publicar la misma en el Portal de Transparencia de la Ciudad de Ceuta.

Por otra parte, el Pleno de la Asamblea de 3 de noviembre de 2014 aprobó un Código de Buen Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta y acordó incorporarlo al Reglamento Orgánico de la Asamblea de Ceuta. No se ha informado sobre la eventual modificación del citado Reglamento a la fecha de la realización de este Informe.

Alegación:

Revisado el nuevo Reglamento no consta que haya incluido el Código de Buen Gobierno.

Por acuerdo plenario de 27 de julio de 2015 se aprobó la iniciación, a la mayor brevedad posible, de los trámites necesarios para la creación de la Mesa por la Transparencia en la que estuviesen representados todos los grupos políticos de la Asamblea. No se tiene constancia de la creación de dicha mesa. Asimismo, en dicho acuerdo se aprobó exigir a todos los gerentes, directores y/o presidentes de entes, empresas públicas, sociedades mercantiles y organismos autónomos, que presentasen una declaración de bienes e intereses, incluyendo su declaración de IRPF, desde la fecha de su nombramiento e hicieran lo mismo en el momento del cese de su cargo, haciéndose públicas las mismas, información que no ha sido publicada.

Alegación:

No nos consta que se haya tramitado la creación de la Mesa por la Transparencia.

Por lo que se refiere al derecho de acceso a la información pública, mediante convenio de colaboración suscrito el 25 de febrero de 2016 entre el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y la CA se ha acordado el traslado a dicho Consejo del ejercicio de la competencia para la resolución de las reclamaciones previstas en el art. 24 de la Ley 19/2013. Hasta ese momento, al carecer Ceuta de una norma que indicara el órgano competente para resolver las reclamaciones en materia de acceso a la información, los interesados, ante la desestimación de sus pretensiones, debían interponer el recurso administrativo de reposición regulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o bien acudir directamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Alegación:

El Convenio citado se encuentra en vigor y funcionando en colaboración con el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno.

Como hechos posteriores, el 4 de mayo de 2018 el Consejo de Gobierno acordó la creación de la Sede Electrónica de la Administración de la Ciudad de Ceuta, cuyo funcionamiento se regirá por lo dispuesto en la normativa estatal, así como por la normativa propia que, en su caso, dicte la CA de Ceuta. A la finalización de la fiscalización se había iniciado la implantación de los trámites de la sede relativos a la emisión de certificados, presentación de formularios y su validación.

Alegación:

Con respecto al acuerdo de creación de la Sede Electrónica de la Administración de la Ciudad de Ceuta se ha implantado y puesto en funcionamiento en 2019.